



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

“DICTAMEN FISCAL POR LIQUIDACION DE
UNA SOCIEDAD ANONIMA”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
ROCIO CASTRO MORALES
NANCY NERI OLIVA

ASESOR: M.A. BENITO RIVERA RODRIGUEZ

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Dictamen Fiscal por Liquidación de una Sociedad Anónima.

que presenta la pasante: Rocio Castro Morales
con número de cuenta: 09727702-2 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Abril de 2005.

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL M.A. Benito Rivera Rodríguez

SECRETARIO L.C. Jaime Navarro Mejía

PRIMER SUPLENTE L.C. Pedro F. Olivera Figueroa

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Juan Carlos Correa Uribe

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Dictamen Fiscal por Liquidación de una Sociedad Anónima.

que presenta la pasante: Nancy Neri Oliva
con número de cuenta: 09732056-8 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Abril de 2005

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL M.A. Benito Rivera Rodríguez

SECRETARIO L.C. Jaime Navarro Mejía

PRIMER SUPLENTE L.C. Pedro F. Olivera Figueroa

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Juan Carlos Correa Uribe

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darnos salud, capacidad y ante todo la voluntad para salir adelante y enfrentar las adversidades encontradas en el camino de nuestra vida diaria.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por habernos dado la oportunidad de formar parte de la máxima casa de estudios y hacernos sentir el orgullo de ser universitarios.

A LOS PROFESORES

Que durante nuestra carrera nos transmitieron, con sus enseñanzas y entrega incondicional, los conocimientos necesarios para poder desenvolvemos satisfactoriamente en el ámbito laboral con ética y responsabilidad.

En especial a nuestro asesor Benito Rivera Rodríguez por su colaboración en la elaboración de esta tesis

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Por abrimos sus puertas, depositar en nosotras su confianza y brindarnos la oportunidad de adquirir los conocimientos necesarios para desarrollarnos como profesionistas.

A NUESTROS AMIGOS:

*Angélica Domínguez Cruz
Emilia Cisneros Bañuelos
Erika García Escobedo
Guadalupe Roque Lozada
Jessica Sofía Molina Linares
Jesús Gutiérrez Pineda*

Por haber compartido momentos gratos, llenos de alegría y de experiencias inolvidables dentro y fuera de nuestra facultad, porque cada uno de ustedes ha dejado en nosotras una huella imborrable.

Rocio y Nancy

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES

Evangelina y Rito

Por estar cerca de mí brindándome su apoyo incondicional, amor y confianza, lo cual ha sido mi mayor motivación para seguir adelante; por tener las palabras adecuadas en los momentos difíciles, por su esfuerzo para que esta meta se hiciera realidad y por ser los mejores padres del mundo.

A MIS HERMANOS

Janet, Evita, Edgar y Eduardo

Por todo el cariño, apoyo y confianza que me han brindado, por los consejos brindados y por ser mis hermanos.

A MI AMIGA NANCY

Por ofrecerme una amistad sincera, por su esfuerzo y total dedicación en la elaboración de esta tesis.

Rocio

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES

Siria y Marcelino

Por el apoyo y confianza brindados en todo momento, su ayuda incondicional, por sus consejos para tratar de hacerme una mejor persona, por estar conmigo cuando más los he necesitado y enseñarme que con esfuerzo y dedicación todo es posible, MIL GRACIAS

A MIS HERMANOS

Elsa, Alejandra, Ivonne, Juan Carlos y Ángeles

Gracias por estar conmigo, brindarme su ayuda, por compartirme sus sueños y logros, por su apoyo incondicional y por demostrarme en todo momento que tengo una gran familia.

ROCIO

Nunca terminaré de agradecerte todo lo que has hecho por mí, por tu confianza, por compartir conmigo este sueño y por brindarme tu amistad, gracias.

Un agradecimiento especial a la familia Castro Morales por su apoyo y confianza brindada y a todas aquellas personas que me ayudaron en todo momento sin esperar nada a cambio y que sin embargo siempre estuvieron a mi lado.

A MI NOVIO

Gracias por tu preocupación, interés y comprensión, solo quiero que sepas que parte de este logro es para ti, debido a la confianza y al gran amor que siempre me has demostrado, nunca olvides que eres una persona maravillosa y que esa es la razón principal por la cual te amo tanto.

Nancy

ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
HIPÓTESIS	2
OBJETIVOS	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	
I.1 Antecedentes	5
I.2 Definición	7
I.3 Objetivo	8
I.4 Clasificación	9
I.5 Importancia	15
I.6 Bases sobre las que descansa la Auditoría	16
I.6.1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	17
I.6.2 Normas, Procedimientos y Técnicas de Auditoría	21
I.6.3 Control Interno	28
I.6.4 Ética Profesional	32
CAPÍTULO 2. DICTAMEN FISCAL DEL AUDITOR	
2.1 Antecedentes	35
2.2 Concepto	43
2.3 Importancia	44
2.4 Tipos de opinión	46
2.5 Sipred 2004 (Anexos en Excel)	48

CAPÍTULO 3. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

3.1	Disolución de una sociedad	64
3.2	Aspectos legales de la liquidación	67
3.3	Proceso de liquidación	70
3.4	Aspectos fiscales de la liquidación	72
3.4.1	Código Fiscal de la Federación.	72
3.4.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	76
3.4.3	Ley del Impuesto al Activo	83
3.4.4	Ley del Impuesto al Valor Agregado	84

CAPÍTULO 4. DICTAMEN FISCAL POR LIQUIDACIÓN

4.1	Obligatoriedad	86
4.2	Plazos	88
4.3	Requisitos para poder dictaminar	97
4.4	Impedimentos para dictaminar	101
4.5	Sanciones para el contribuyente	103
4.6	Sanciones para el contador	104
4.7	Ventajas que tienen las personas que se dictaminan fiscalmente	108
4.8	Procedimientos de revisión	110
CASO PRÁCTICO		114
CONCLUSIONES		293
BIBLIOGRAFÍA		295

ABREVIATURAS

AGAFF	Administración General de Auditoría Fiscal Federal
ALAF	Administración Local de Auditoría Fiscal
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
DAFF	Dirección de Auditoría Fiscal Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
IA	Impuesto al Activo
IESPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
ISCAS	Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LIA	Ley del Impuesto al Activo
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
RM	Resolución Miscelánea
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIPRED	Sistema de Presentación de Dictamen



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La liquidación es una fase en la vida de la sociedad que antecede a su extinción por la cancelación de su registro; a diferencia de la disolución de la sociedad, la liquidación no es un acto, sino un procedimiento, una serie de operaciones sucesivas, dirigidas a hacer posible el reparto del patrimonio social entre socios, previa satisfacción de los acreedores sociales.

En virtud de que la liquidación no es común, consideramos que es de vital importancia el que los directivos y accionistas de las sociedades conozcan los lineamientos normativos que deben de tomar en cuenta para dictaminarse en el caso de que estén obligados o que opten por ello.

Con la realización de este análisis se busca que todo lo concerniente al Dictamen de Estados Financieros por liquidación de una sociedad, se cumpla correctamente en tiempo y forma, con la finalidad de evitar sanciones por incumplimiento de las mismas.



HIPÓTESIS

Si una sociedad se encuentra en el supuesto de liquidación, no por esta causa se exime del cumplimiento de sus obligaciones legales y fiscales.

OBJETIVOS

Analizar los distintos aspectos de la presentación del Dictamen para efectos fiscales de una sociedad en liquidación.

Dar a conocer los trámites a realizar en el caso de liquidar la Sociedad Anónima ante las distintas autoridades.

Mostrar la elaboración y presentación del dictamen para efectos fiscales por motivo de la liquidación de una sociedad, a través del Sistema de Presentación de Dictamen 2004.

Mostrar que es de suma importancia la elaboración del dictamen para efectos fiscales en una empresa, independientemente de la situación legal en que se encuentre.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se hace con la finalidad de dar a conocer la importancia del dictamen de estados financieros para efectos fiscales de una sociedad en liquidación, que emite el Contador Público independiente, el cual sin duda alguna es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización.

En la actualidad existen miles de empresas, la mayoría de ellas se constituyen como una Sociedad Anónima, ya que este tipo de sociedad a los grandes inversionistas les conviene en varios aspectos, pero el más importante es que al liquidarse la sociedad, los socios responden solo por el monto de sus aportaciones de capital y no con todo su patrimonio.

Desafortunadamente por los problemas económicos que sufre nuestro país, es que muchas empresas tienen la necesidad de declararse en quiebra, suspender actividades o liquidarse, por ejemplo, algunas ya no pueden continuar con su objeto social, o alguno de los socios decide retirarse de la sociedad por lo mismo que no recibe lo que esperaba de la empresa cuando inició, o porque el capital ya no es suficiente para que siga subsistiendo. Por este tipo de razones, las empresas ya no continúan operando para no seguir teniendo pérdidas y los accionistas no tengan que seguir absorbiendo gastos, y que en ocasiones tengan que pagar con su patrimonio.

La recopilación de la información de este trabajo está estructurada en cuatro capítulos de marco teórico y un caso práctico, los cuales nos dan una visión más amplia de todos los aspectos importantes que deben de tomar en cuenta las sociedades que se encuentran en el supuesto de liquidación y que opten o estén obligadas a dictaminarse por tal motivo.

El primer capítulo comprende las generalidades de la auditoría, abarcando para tal efecto los aspectos referentes a los antecedentes de la auditoría, su definición, objetivo, clasificación, importancia y las bases sobre las que descansa la Auditoría, como son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas, Procedimientos y Técnicas de Auditoría y la Ética Profesional.



En el segundo capítulo abarcamos lo referente a los aspectos generales del dictamen del auditor como son sus antecedentes, concepto, importancia, tipos de opinión y Sipred 2004.

En el tercer capítulo se desarrollan los temas específicos con respecto a la liquidación de sociedades, la disolución de una sociedad, los aspectos legales de la liquidación, el proceso de liquidación, los aspectos fiscales de la liquidación con base en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Activo, y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El cuarto capítulo trata de los aspectos sobre el dictamen para efectos fiscales por liquidación de una sociedad en donde abordaremos los siguientes puntos: la obligatoriedad, plazos, requisitos e impedimentos para poder dictaminar, sanciones para el contribuyente, sanciones para el Contador Público, ventajas que tienen las personas que se dictaminan fiscalmente y los procedimientos de revisión.

Por último se presenta un caso práctico en el cual se maneja tanto los pasos que se deben seguir para liquidar una sociedad, así como lo referente a la elaboración del dictamen que se prepara por tal motivo.

CAPÍTULO 1

Generalidades de la Auditoria Financiera



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

1.1. ANTECEDENTES

La Auditoría ha evolucionado a través del tiempo, perfeccionándose con el transcurso de los años y hasta nuestros días, logrando así su aplicación en mayores campos.

Algunos historiadores creen que los registros contables tuvieron su origen alrededor del año 400 A.C., cuando las antiguas civilizaciones del Cercano Oriente comenzaron a establecer gobiernos y negocios organizados, la principal preocupación de los gobiernos fue el de llevar una cuenta de entradas y salidas de dinero, así como del cobro de impuestos; por lo cual llevaron a cabo el establecimiento de controles, incluso auditorías para disminuir los errores por parte de funcionarios incompetentes o faltos de honradez.

Se tienen distintos indicios de que la auditoría fue de gran utilidad en el pasado; tal es el caso de los más antiguos registros contables y las auditorías, en el sentido moderno de la palabra, que se tienen en países de habla inglesa como son los registros de los erarios de Inglaterra y Escocia, que datan del año 1310.

Las primeras auditorías en el Reino Unido tenían un objetivo, siendo éste el de examinar los fondos que eran confiados a los funcionarios públicos o privados, y así poder determinar si estaban actuando honestamente, estas auditorías consistían en que los auditores oyeran la lectura de las cuentas que hacía el tesorero, las cuales eran realizadas públicamente ante los funcionarios del gobierno y los ciudadanos, y en el caso de los grandes señoríos ante el señor del lugar y el consejo señorial, es por esto que hacia mediados del siglo XVI, los auditores de las ciudades marcaban a menudo las cuentas con frases tales como “oída por auditores firmantes”.

El segundo tipo de auditoría implicaba un examen detallado de las cuentas que llevaban los funcionarios de finanzas de los grandes señoríos, seguido éste por una “declaración de



auditoría”, es decir, un informe verbal ante el señor del lugar y el consejo, por lo regular, el auditor era miembro del consejo señorial y fue, por tanto, el precursor moderno del auditor interno.

Los dos tipos de auditoría practicados en Gran Bretaña antes del siglo XVII estaban encaminados primordialmente a examinar los fondos confiados a funcionarios públicos o privados, no teniendo por objeto probar la calidad de las cuentas, salvo en la medida en que las inexactitudes pudieran indicar la existencia de fraude.

A finales del siglo XVII, la revolución Industrial, base de la expansión del capitalismo fomento la rápida y masiva producción, todos estos cambios económicos introdujeron nuevos aspectos contables que se concentraron en el registro de las propiedades y el cálculo de ganancias y pérdidas con un sentido comercial. También la auditoría empezó a evolucionar, desde un proceso auditivo hasta un examen riguroso de los registros escritos y la prueba de evidencia de apoyo. A estas fechas se promulgó la primera ley (en Escocia) que prohibía que ciertos funcionarios actuaran como auditores de una ciudad, con lo cual se introdujo la moderna noción de independencia del auditor en el mundo occidental.

Con el paso del tiempo las auditorías en empresas de grandes proporciones requerían de Contadores Públicos preparados para que fueran a certificar la veracidad de la información contenida en los estados financieros, de tal manera que el trabajo del auditor no solo interesaba a la entidad donde se realizaba, sino a terceras personas tales como: instituciones bancarias, gobierno, acreedores, etc.

Con el reconocimiento de la responsabilidad que recae en el Contador Público surgieron los institutos de Contadores Públicos, inicialmente en Inglaterra y Escocia, a través de los cuales se fueron desarrollando principios de ética profesional para estimular a que realizaran su actividad profesional dentro de las normas de auditoría generalmente aceptados.



En la actualidad funciona en México la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), la cual fue constituida en el año de 1955, teniendo desde su origen boletines que se actualizan constantemente y que tienen por objetivo el establecer los lineamientos dentro de los cuales realizará su trabajo el auditor con la finalidad de que la opinión sobre los estados financieros al término de la auditoría esté respaldada sólidamente.

1.2. DEFINICIÓN

Existen diversas definiciones de auditoría, las cuales son proporcionadas por algunos estudiosos de la materia y desarrolladas con base en un análisis detallado de todos los elementos que la integran, es por esto que enunciaremos a continuación algunas de ellas para tener las bases suficientes que nos permitan establecer una definición propia.

De acuerdo al IMCP, la auditoría “representa el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el Contador Público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la empresa, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)”¹

A decir del autor Victor Manuel Mendivil, la auditoría “es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos”.²

¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. Glosario de términos técnicos.

² Mendivil Escalante, Victor Manuel, *Elementos de Auditoría*, Ed. Ecafsa, 5ª ed., México, 2002, pág. 1.



“Es el examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público Independiente de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.”³

En nuestra opinión definimos a la auditoría de la siguiente manera:

Es una actividad realizada por un Licenciado en Contaduría o un Contador Público Independiente, que consiste en la revisión crítica y sistemática de los libros, registros y comprobantes que forman parte de la contabilidad, así como de los métodos de operación y control interno de una entidad, con el apoyo de las normas, técnicas, y procedimientos de auditoría que nos establece el IMCP; con el fin de poder emitir una opinión respecto a si los estados financieros se presentan de acuerdo con los PCGA.

1.3. OBJETIVO

Los estados financieros son el instrumento por medio del cual las empresas dan a conocer información acerca de la situación financiera de la entidad, por lo que se hace indispensable la realización de una auditoría para determinar que tan confiables y razonables son dichos estados.

Por lo anterior, podemos decir que el objetivo principal de una auditoría, es que el auditor (Licenciado en Contaduría o Contador Público), como profesional independiente, emita una opinión de manera objetiva, respecto a la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera de una entidad, con base en los PCGA.

El IMCP establece dentro de su boletín 1020 que: “la finalidad del examen de estados financieros es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital

³ Osorio Sánchez, Israel, *Auditoría 1*, Ed. Ecasa, 1ª ed., México, 1994, pág. 23.



contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes”⁴

Es importante señalar que aunque no se considera objetivo de la auditoría de estados financieros el descubrir fraudes, esto no significará que el auditor no esté atento a la posible presentación de este tipo de situaciones en el curso normal de su trabajo.

1.4. CLASIFICACIÓN

Como ya se mencionó con anterioridad, la auditoría a través del tiempo ha logrado abarcar nuevos campos, de tal modo que en la actualidad podemos encontrar una gran diversidad de auditorías aplicadas a diferentes actividades.

Con la finalidad de lograr una mejor comprensión de las diferentes clases de auditoría, es elemental conocer que las personas que las realizan pueden ser auditores internos o externos, por lo que a continuación desarrollamos brevemente una definición sobre cada uno de ellos:

Auditores internos. Son aquellas personas que trabajan dentro de la empresa, encargadas de vigilar que se lleven adecuadamente los registros de todas las operaciones que realiza la entidad, siendo sus principales objetivos los siguientes:

- Verificar si realmente se están aplicando los controles contables, financieros y de operación.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y planes que establece la entidad.
- Evaluar si se llevan a cabo los controles de los activos.

⁴ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 9

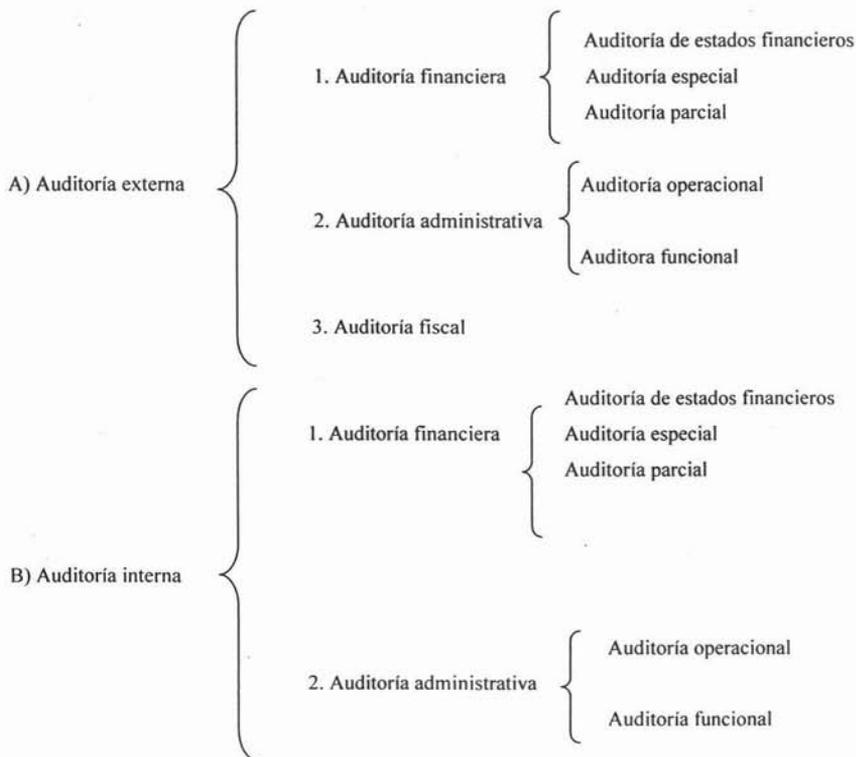


- Calcular el desarrollo de los datos administrativos de la organización.
- Sugerir nuevas formas de realizar las operaciones.

Audidores externos. Son personas ajenas a la entidad, puesto que no dependen de ella, las cuales se caracterizan por realizar un juicio imparcial sobre la compañía. El objetivo de este profesional es emitir un dictamen en donde dará una opinión de la situación de la empresa.

Derivado de la anterior se desprende la siguiente clasificación de auditoría según el autor Juan Ramón Santillana González:

- DE ACUERDO CON LAS PERSONAS QUE LAS REALIZAN





a) Auditoría externa

También llamada auditoría independiente. Es aquella que es practicada por el Licenciado en Contaduría o firma de contadores que no dependen de la entidad bajo ningún concepto, los cuales centran su trabajo principalmente en el análisis de los estados financieros de la empresa, así como en la verificación general de sus operaciones en el ejercicio de que se trate.

El elemento importante en este tipo de auditoría es la actitud independiente y objetiva que mantiene el auditor hacia la empresa, al realizar su trabajo.

La auditoría externa teniendo en común que se realiza por una persona independiente, se clasifican en:

1. Auditoría financiera.

La auditoría financiera es aquella cuya revisión tienen como objetivo principal el de rendir un Dictamen acerca de la situación financiera y de los resultados de operación a una fecha determinada y por un periodo limitado, obteniendo para ello evidencia suficiente y competente de conformidad con los PCGA, aplicados en forma consistente.

Además la auditoría financiera se clasifica en:

- Auditoría de estados financieros: es aquella revisión enfocada a la totalidad de los estados financieros.
- Auditoría especial: son auditorías que generalmente se llevan a cabo teniendo un objetivo en especial, como determinar el monto de un fraude o bien peritajes, etc.; su examen lo enfocan a un solo rubro o a alguno de los estados financieros.



- Auditoría parcial: es todo tipo de auditorías enfocadas a un área determinada, como lo es la revisión profunda al rubro de cuentas por cobrar.

2. Auditoría administrativa.

La auditoría administrativa es el examen completo y constructivo de la estructura organizacional, métodos de control, medios de operación que da a sus recursos humanos y materiales, respecto de una entidad; con el fin de descubrir deficiencias o irregularidades en alguna de sus partes para poder dar posibles soluciones, ayudando así a la dirección a una mejor administración. En forma general consiste en la evaluación objetiva de dos elementos básicos en la administración, que son: las políticas de la empresa, incluyendo las existencias de direcciones e instrucciones suficientes para las áreas funcionales importantes; y los controles administrativos, que vienen a ser la capacidad o poder de la gerencia para dirigir o restringir las operaciones de la empresa.

De esta manera la auditoría administrativa se clasifica en:

- Auditoría operacional: es aquella que va mas allá de las actividades no financieras y que finalmente se manifiesta en los registros contables, su objetivo es revisar y evaluar las operaciones y procedimientos, esta información va dirigida a la gerencia, la cual se entera de las deficiencias y problemas operativos que necesitan corregirse para lograr incrementar la eficiencia operativa de la empresa.
- Auditoría funcional: es aquella que generalmente tiene como propósito examinar y evaluar el desempeño de una función administrativa, como por ejemplo: compras, ventas, producción etc.; en este caso se revisa y verifica el proceso administrativo general de una función.



3. Auditoría fiscal.

La auditoría fiscal es aquella que es practicada por los auditores externos, las autoridades gubernamentales o los organismos del sector público, con el fin de vigilar y determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales referentes a la exactitud de las cifras contenidas en las declaraciones de impuestos.

b) Auditoría interna.

Es aquella que es realizada por el personal de la empresa, es decir, por personas que son parte integrante de la misma; sirve como un importante recurso de control interno y/o administrativo que permiten la medición y evaluación de la efectividad de otros controles, por medio de la revisión de operaciones contables, financieras y administrativas con el fin de asistir y asesorar a los altos niveles de mando en una empresa, para lograr la mayor optimización en el manejo de dichos controles.

La auditoría interna se clasifica en:

- Auditoría financiera y esta a su vez en auditoría de estados financieros, auditoría especial y auditoría parcial; y
- Auditoría administrativa la que se clasifica en auditoría operacional y auditoría funcional.

Todas estas auditorías internas tienen las mismas características mencionadas en la auditoría externa, lógicamente con la importante diferencia de que la auditoría interna la realizan personas que forman parte de la empresa.



Otra clasificación es la siguiente:

- DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA QUE SE REALIZA.
 - a) Auditoría periódica. Es aquella en la que el auditor es llamado para realizar su trabajo anualmente, semestralmente o trimestralmente; por lo general los informes se preparan sólo anualmente, usando informes semestrales y trimestrales acerca de los progresos realizados por la auditoría. Se puede decir que se trata de una auditoría externa y es muy usual en la auditoría de estados financieros.
 - b) Auditoría continúa. Se llama auditoría continua cuando el auditor se encuentra con frecuencia, diaria o semanalmente en las oficinas de su cliente; de esta manera el cliente debe recibir comunicaciones o informes frecuentes detallando el progreso realizado durante el curso del trabajo, los defectos que hay que corregir y cualquier otro asunto de interés para la buena marcha del negocio; estas comunicaciones no son iguales a un informe formal de auditoría y no contienen dictámenes o certificaciones.

Se puede decir que por la frecuencia con que se efectúa es de naturaleza interna por lo que solo se puede llevar a cabo teniendo un auditor, un departamento o área de auditoría interna.

- c) Auditoría esporádica. Es aquella que se efectúa en forma ocasional, de acuerdo con las necesidades de verificación, por parte de los directivos de un negocio o empresa, sin establecer un lapso determinado de continuidad.

Se llevan a cabo en cualquier época o momento y pueden ser practicadas tanto por personas dependientes de la empresa, así como por profesionistas independientes.



1.5. IMPORTANCIA

El resultado del examen que realiza el auditor a los estados financieros, así como la opinión que se ha formado acerca de la razonabilidad de tales estados se presentan en un documento llamado dictamen.

Los resultados de una auditoría no sólo interesan a la empresa auditada, sino que también son considerados por acreedores, gobierno, entre otros, a los cuales les afecta o interesa de una u otra manera la situación financiera de la empresa; de ahí la responsabilidad que tiene el auditor para con todos los interesados al emitir su dictamen.

A continuación mencionaremos la importancia que tiene el resultado de la auditoría para algunas de las personas u organismos interesados en ella.

- Propietarios, Socios y Accionistas. Para garantizar que su revisión esté debidamente salvaguardada, además de que es confiable el resultado de operación que se da a conocer en los estados financieros para efecto de sus utilidades.
- Consejo de Administración. Para evaluar si es correcta la administración que se está llevando a cabo, así como también para verificar si todo se realiza de acuerdo a sus estatutos.
- Directivos. Para tomar decisiones y medidas correctivas en el aspecto operacional, financiero y administrativo de la entidad; además de proyectar dichos aspectos futuros en base a los resultados que se obtuvieron al comparar lo que se había planeado con lo que realmente se obtuvo.
- Empleados y Trabajadores. Para garantizar que el reparto de utilidades fue determinado y otorgado correctamente.
- Acreedores y Proveedores. Para determinar los límites de crédito que otorgarán.



- Instituciones bancarias y de crédito. Para determinar el monto de financiamiento y créditos que puedan otorgar, después de evaluar su capacidad de pago; todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento del pago de los créditos.
- Gobierno. Para verificar que se haya dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que señalan las leyes; así como también para fines de estadísticas, útiles para conocer y atender la situación económica en la que se encuentra el país.
- Inversionistas. Para decidir si le conviene ingresar como accionista en función a los resultados que se están obteniendo de la entidad.
- Analistas financieros. Para conocer la tendencia económica de las diversas empresas.

Para que la información financiera goce de la aceptación de terceras personas es necesario que un Contador Público independiente imprima el sello de confiabilidad a los estados financieros a través de su opinión escrita en un documento llamado dictamen.

1.6. BASES SOBRE LAS QUE DESCANSA LA AUDITORÍA

La auditoría como actividad profesional es realizada por el Licenciado en Contaduría, el cual está provisto de conocimientos necesarios para la prestación de servicios los cuales se rigen por una serie de PCGA.

Además de esta preparación existen una serie de Normas y Procedimientos de Auditoría, las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad del trabajo del auditor y los Procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas aplicables a la revisión de los estados financieros.



Como profesional, debe tener ética en la realización de su trabajo, la ética profesional la podemos entender como los principios morales que van a regular la conducta del auditor respecto a la profesión, sus clientes y colegas.

Con el conocimiento de que la auditoría tiene estas bases que la regulan analizaremos cada una de ellas con mayor profundidad.

1.6.1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Los PCGA son aquellos conceptos básicos que delimitan e identifican la unidad económica y dan las bases de cuantificación para el registro de las transacciones y la presentación de la información financiera.

Existen diversas clasificaciones respecto a los PCGA, sin embargo, en relación a la función que tienen dentro de una entidad, se divide en:

- | | | |
|--------------------------|---|--|
| Delimitan e identifican | { | <ul style="list-style-type: none"> - Entidad Económica - Periodo Contable - Negocio en Marcha |
| Dan base de información | { | <ul style="list-style-type: none"> - Realización - Valor Histórico - Dualidad Económica |
| Dan base de presentación | { | <ul style="list-style-type: none"> - Revelación Suficiente - Importancia Relativa - Consistencia o comparabilidad |



Los PCGA son básicos para el ejercicio de cualquier tipo de auditoría.

A manera de sinopsis veamos cada uno de estos principios:

“Entidad”. La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios: (1) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto la entidad de un negocio es independiente a la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral, o una combinación de varias de ellas.

“Realización”. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: (A) cuando han efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

“Período Contable”. La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser



cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

“Valor Histórico Original”. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o su estimación razonable de que ellos se hagan al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambio en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considera que no ha habido violación a este principio; sin embargo esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

“Negocio en Marcha”. La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación de lo contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representan valores históricos, o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, este deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

“Dualidad Económica”. Esta dualidad se constituye de: (1) los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines, y (2) las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registros aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la



igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

“Revelación suficiente”. La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

“Importancia relativa”. La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efecto de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y su multiplicidad de los datos con requisitos de utilidad y finalidad de la información.

“Consistencia o comparabilidad”. Los usos de información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación de estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificada y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

Cabe mencionar que en caso de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que los estados financieros expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación y de los resultados de la entidad.



1.6.2 NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA

La contaduría pública organizada, a través del IMCP, consciente de la responsabilidad pública que implica el ejercicio de una profesión, afrontó el problema de la calidad, profesión en el trabajo de auditoría y decidió establecer los requisitos mínimos, de orden general que deben de observarse para el desempeño de un trabajo de auditoría de calidad profesional. A estos principios básicos del trabajo de auditoría se les llama “Normas de Auditoría” y por su naturaleza deben de ser de aceptación general para toda la profesión.

Los Procedimientos de Auditoría son la agrupación de distintas técnicas aplicables al estudio particular de una cuenta u operación. Las Técnicas de Auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Licenciado en Contaduría utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir su opinión profesional. De igual manera los Procedimientos y Técnicas de Auditoría son emitidos por el IMCP, con el objetivo de establecer los procedimientos de aplicación general que puede utilizar el auditor para obtener la evidencia que fundamente su opinión profesional sobre los estados financieros de la empresa que esta examinando.

NORMAS DE AUDITORÍA

El IMCP define a las normas de auditoría como: “los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.”⁵

⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 4



Las normas de auditoría se clasifican de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------------------------|---|---|
| a) Normas personales | } | <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional 2. Cuidado y diligencia profesional 3. Independencia |
| b) Normas de ejecución del trabajo | } | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación y supervisión 2. Estudio y evaluación del control interno 3. Obtención de evidencia suficiente y competente |
| c) Normas de información | } | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión. 2. Bases de opinión sobre estados financieros. |

a) Normas Personales

Las normas personales nos señalan las cualidades y requisitos que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo debe este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que debe tener preadquiridas antes de poder aceptar realizar un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Las normas personales son:

1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
2. Cuidado y diligencia profesionales.
3. Independencia.



b) Normas de ejecución del trabajo

Ya señalamos que dentro de las normas personales se encuentra el cuidado y diligencia profesional que debe tener el auditor al realiza su trabajo, pues bien las normas de ejecución del trabajo nos señalan los elementos básicos que constituyen la especificación particular de dicha norma; debido a que en cada tarea es muy difícil definir lo que representa tener cuidado y diligencia, estas normas nos refieren elementos básicos que por su importancia deben ser cumplidos.

Las normas de ejecución del trabajo son:

1. Planeación y supervisión
2. Estudio y evaluación del control interno
3. Obtención de evidencia suficiente y competente.

c) Normas de información

El resultado final del trabajo del auditor es la opinión que se ha formado a través de su examen, la cual quedara expresada en un dictamen o informe, este último generalmente es la única parte de su trabajo que queda al alcance del cliente y del público, quienes confiarán en las declaraciones que en él aparecen.

Debido a la importancia del informe o dictamen para el auditor, el cliente y el público, se hizo necesario establecer normas que regularan la calidad y requisitos mínimos de dicho informe o dictamen, a estas normas se les clasifica como normas de dictamen e información.



Las normas de dictamen e información son:

1. Aclaración de la relación con estados financieros o información financiera y expresión de opinión
2. Bases de opinión sobre estados financieros.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Comencemos por definir los Procedimientos de Auditoría; “Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión”⁶

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas simultáneas o sucesivas.

Los Procedimientos de Auditoría, no se pueden aplicar de manera similar en todas las empresas, esto debido a sus diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de cada una de ellas. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decir cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

⁶Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 321



TÉCNICAS DE AUDITORÍA

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP en su Boletín 5010 define las Técnicas de Auditoría como: “Los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.”⁷

Como observamos las Técnicas de Auditoría son la herramienta principal del auditor en la ejecución de su trabajo, son necesarios para poder desarrollar los Procedimientos de Auditoría y de esta manera tener los elementos de juicio que necesita, para dar su opinión sobre la revisión que está efectuando.

Dichas técnicas son las que a continuación se señalan:

a) **Estudio general:** “Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.”⁸

Esta técnica se aplica necesariamente en la planeación y estudio del control interno de la auditoría, así mismo sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, deberá utilizarse con mucho cuidado y diligencia por lo que es muy recomendable que su aplicación la realice un auditor con preparación, experiencia y madurez para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

b) **Análisis:** “Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.”⁹

⁷ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 322

⁸ Ibidem, pág. 322

⁹ Ibidem, pág. 323



Esta técnica se utiliza para conocer como están integradas las cuentas o rubros de los estados financieros, y se clasifican en:

1. Análisis de saldos
2. Análisis de movimientos

c) **Inspección:** “Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada presentada en los estados financieros”.¹⁰

Se aplica cuando ciertas operaciones reflejadas en la información financiera son tangibles como efectivo (arqueo), mercancías y activos fijos (inventarios, préstamos bancarios, documentos), etc.

d) **Confirmación:** “Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de las operaciones y, por lo tanto, confirmar de una manera válida”.¹¹

Se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación. Esta información tiene gran validez ya que se obtiene de terceras personas con los que se mantiene alguna relación comercial, reflejando en la información financiera de la empresa el resultado de las operaciones que llevan a cabo.

La confirmación puede ser de las siguientes formas:

1. Positiva. En este caso si envían datos, pidiendo que se conteste si están de acuerdo o no lo están. Se utiliza de preferencia para confirmar el activo.

¹⁰ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 323

¹¹ *Ibidem*, pág. 323



2. Negativa. Se envían datos, solicitando que contesten sólo si no están de acuerdo. También se utiliza por lo general, para confirmar el activo.
3. Indirecta, ciega o en blanco. No se envían datos y se pide información ya sea de saldos, movimientos o cualquier otro dato que el auditor considere necesario para la auditoría. Se utiliza generalmente para confirmar pasivo a instituciones de crédito.

e) **Investigación:** “Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa”.¹²

Mediante esta técnica el auditor, además de obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa, se forma un criterio de su funcionamiento general y es muy aplicada en el estudio del control interno.

f) **Declaración:** “Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.”¹³

Esta técnica es complemento de la investigación, ya que por medio de ésta, en caso de que la importancia de los datos lo amerite, se ampara la veracidad y solidez de la información obtenida, aunque tiene la limitante de que son datos proporcionados por personas que tuvieron ingerencia o participaron en las operaciones realizadas o en la formulación de la información financiera examinada.

g) **Certificación:** “Obtención de un documento en el que se asegure la veracidad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad”¹⁴

¹² Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 324

¹³ *Ibidem*, pág. 324

¹⁴ *Ibidem*, pág. 324



h) **Observación:** “Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos”.¹⁵

1.6.3 CONTROL INTERNO

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría”

El Boletín 3050 trata del estudio y evaluación del control interno que el auditor efectúa en una revisión de estados financieros, practicada conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La estructura del control interno de una entidad consiste en políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Esta estructura consiste en los siguientes elementos:

a) El ambiente de control.

Representa la combinación de factores, que afectan las políticas y procedimientos de una entidad fortaleciendo o debilitando sus controles, estos factores son los siguientes:

- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.
- Estructura de organización de la entidad.
- Funcionamiento del consejo de administración y sus comités.
- Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.

¹⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, *Normas y procedimientos de auditoría*, 24ª ed., México, 2004, pág. 324



- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos incluyendo la función de auditoría interna.
- Políticas y prácticas del personal.
- Influencias externas que afectan las operaciones y practicas de la entidad.

b) La evaluación de riesgos.

Es la identificación, análisis y administración de riesgos relevantes en la preparación de estados financieros que pudieran evitar que estos estén razonablemente presentados de acuerdo a los PCGA o cualquier base de contabilidad generalmente aceptada.

Una evaluación de riesgos puede contemplar como la entidad considera la posibilidad de transacciones no registradas o como identifica y analiza estimaciones o provisiones importantes en los estados financieros. Los riesgos relevantes para la emisión de reportes financieros confiables, también se refieren a eventos o transacciones específicas.

Los riesgos relevantes a la información financiera incluyen eventos o circunstancias internas o externas que puedan afectar la habilidad de la entidad en el registro, procesamiento, agrupación o reporte de información consistente con las aseveraciones de la administración en los estados financieros. Estos riesgos podrán seguir o cambiar derivado de las siguientes circunstancias:

- Cambio en el ambiente operativo.
- Nuevo personal.
- Sistemas de información nuevos o rediseñados.
- Crecimientos acelerados.
- Nuevas tecnologías.
- Nuevas líneas, productos o actividades.
- Reestructuraciones corporativas.



- Cambios de procesamientos contables.
- Personal con mucha antigüedad en el puesto.
- Operaciones en el extranjero.

c) Los sistemas de información y comunicación.

Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica. La calidad de los sistemas generadores de la información afecta la habilidad de la gerencia en tomar las decisiones apropiadas para controlar las actividades de la entidad y preparar reportes financieros confiables y oportunos.

Para que un sistema contable sea útil y confiable debe contar con los métodos y registros que:

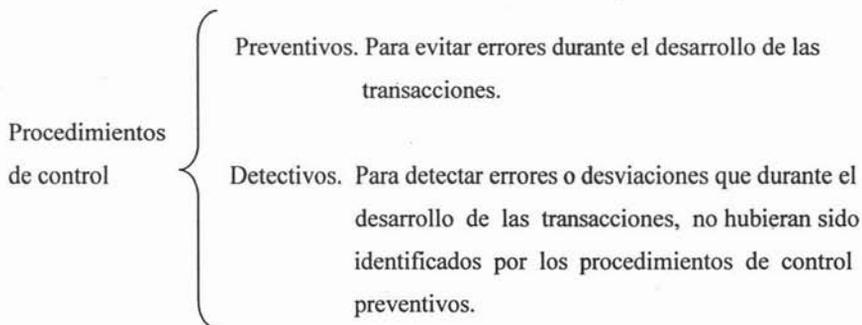
- a) Identifiquen y registren únicamente las transacciones reales que reúnan los criterios establecidos para la administración.
- b) Describan oportunamente todas las transacciones con el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.
- c) Cuantifique el valore de las operaciones en unidades monetarias.
- d) Registren las transacciones en el periodo correspondientes.
- e) Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.



d) Los procedimientos de control.

Los procedimientos y políticas que establece la administración y que proporcionan una seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficientemente los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan políticas y procedimientos de control no necesariamente significa que estos estén operando efectivamente. El auditor debe evaluar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas y los procedimientos, su uniformidad de aplicación, que personas las ha llevado a cabo y, finalmente, basado en dicha evaluación, concluir si estas operando efectivamente.

Los procedimientos de control persiguen diferentes objetivos y se aplican en distintos niveles de organización y de procesamiento de las transacciones. También pueden estar integrados por componentes específicos del ambiente de control, de la evaluación de riesgos y de los sistemas de información y comunicación. Atendiendo a su naturaleza estos procedimientos pueden ser de carácter preventivo o detectivo.





Los objetivos de los procedimientos de control son:

- a) Autorización de transacciones y actividades.
- b) Segregación de funciones y responsabilidades.
- c) Diseño y uso de documentos y registros.
- d) Dispositivos de seguridad que protejan los activos.
- e) Verificación independiente y evaluación de registros.

e) La vigilancia.

Una importante responsabilidad de la administración es la de establecer y mantener los controles internos, así como el vigilarlos, con el objeto de identificar si estos están operando efectivamente y si deben ser modificados cuando existen cambios importantes.

La vigilancia es un proceso que asegura la eficiencia del control interno a través del tiempo e incluye la evaluación del diseño y operación de procedimientos de control en forma oportuna así como el de aplicar medidas correctivas cuando sea necesario. Este proceso se lleva a cabo a través de actividades en marcha, evaluaciones separadas o la combinación de ambas. La existencia de un departamento de auditoría interna o de una persona que realice funciones similares contribuye en forma significativa en el proceso de vigilancia.

1.6.4 ÉTICA PROFESIONAL

Desde que los hombres viven en comunidad, la regulación moral de la conducta ha sido necesaria para el bienestar colectivo. Aunque los distintos sistemas morales se establecían sobre pautas arbitrarias de conducta, evolucionaron a veces de forma irracional, a partir de que se violaran los tabúes religiosos o de conductas que primero fueron hábito y luego costumbre, o asimismo de leyes impuestas por líderes para prevenir desequilibrios sociales.



El término Ética proviene del griego *ethos* que quiere decir comportamiento o costumbre, siendo estos principios o pautas de la conducta humana, a menudo y de forma impropia llamada moral (del latín *mores*, ‘costumbre’) y por extensión, el estudio de esos principios a veces llamado filosofía moral.

La ética la podemos definir como el conjunto de principios morales y estándares de conducta, en uso general, el término ética se relaciona con la filosofía de la conducta humana y con los principios de moralidad y poder de los humanos. La moralidad se centra en lo bueno y lo malo de los seres humanos.

La ética profesional se extiende más allá de principios morales. Comprende estándares de comportamiento para una persona profesional que están diseñados para fines prácticos como idealistas. La ética profesional es impuesta por una profesión sobre sus miembros, quienes voluntariamente aceptan los estándares de comportamiento profesional superiores a los que se requeriría por la ley. Un código de ética significativamente afecta la reputación de una profesión y la confianza que se tiene. La ética profesional ha evolucionado a través del tiempo y continúa en proceso de cambio a medida que la práctica de la Contaduría Pública cambia.

Desde los inicios de la profesión, nuevos problemas y cambios en las condiciones de su ejercicio han requerido y requerirán adiciones, modificaciones y aclaraciones en su reglamentación ética, pero los tipos básicos de la conducta profesional no son abandonados ni alterados, no se necesita hacerlo, un contador que los represente y que rijan su espíritu no sufrirá errores en su conducta moral.

El Código de nuestra profesión regula la actividad a través de principios de ética conocidos como postulados, estando agrupados en cuatro rubros fundamentales, los cuales son:

1. La definición del alcance del propio código
2. Las reglas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad



3. Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales.
4. La responsabilidad hacia la propia profesión.

Por todo lo anterior podemos concluir que los Licenciados en Contaduría no solo deben ser honestos y capaces, sino que debe hacerse del conocimiento del público, de sus clientes y de sus colegas por medio de la ética profesional que sirve además con propósitos prácticos a manera de publicidad, y así se le notifica al público, que la profesión pretende hacer un buen trabajo a favor de su interés.

CAPÍTULO 2

*Dictamen Fiscal del
Auditor*



CAPÍTULO 2. DICTAMEN FISCAL DEL AUDITOR

2.1 ANTECEDENTES

La humanidad siempre ha buscado tener la certeza de determinados actos, situaciones o hechos, para tal efecto se ha dado a la tarea de encontrar medios para lograr la credibilidad de los demás en lo que afirma o atestigua.

Por lo anterior era necesario que alguien avalara los resultados contables, para lo cual era conveniente tener un respaldo basado en la opinión profesional sobre los estados financieros de los entes económicos, conocido como dictamen. Resulta lógico que el acreedor no confiara en los resultados que daba el dueño de un negocio, pues él mismo o personas que dependían de él, los habían preparado, y por lo tanto podía haber razones para no proporcionar la información con toda claridad.

Es en Inglaterra, en 1844, donde surge en realidad el dictamen, al establecer que un contador que trabajara en forma independiente debía examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones que hubieran constituido bajo el esquema de responsabilidad limitada.

Poco a poco la auditoría fue ampliando su campo de acción y fue en 1923 que la bolsa de New York establece como requisito para cotizar un valor, que la empresa respectiva presente un balance certificado por un Contador Público independiente. A partir de la crisis de 1929, la Comisión Federal de Bolsas e Inversiones determinó la necesidad de la certificación del Contador Público



En México el dictamen para efectos fiscales, se originó como consecuencia del Decreto Presidencial de fecha del 30 de abril de 1959 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por medio del cual se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF). El aludido decreto también estableció el registro de Contadores Públicos.

A continuación se menciona lo que se estableció en el DOF:

“Se establece que la Autoridad Fiscal Federal, como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se encargará de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes”.

En el año de 1962 mediante oficio 102-119 de la SHCP, publicado en el DOF el 18 de enero, la autoridad brinda certidumbre a los contribuyentes, mencionando que el causante que hubiese sido dictaminado por Contador Público, ya no será revisado por la DAFF, en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los ejercicios dictaminados.

En 1983, el día 1° de enero entra en vigor el Código Fiscal de la Federación (CFF) y en su artículo 52, se incluyen las disposiciones normativas de carácter general aplicables al dictamen fiscal.

En febrero de 1984 se emite el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), aún en vigor, y define los aspectos relacionados con el dictamen fiscal en sus artículos 44 al 58.

El 23 de octubre de 1987 se publican, como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y con la declaratoria del Contador Público para efectos de devolución del IVA.



El 30 de junio de 1988 se dan a conocer las reformas al RCFF relativas al dictamen para efectos fiscales, siendo una de las más importantes el hecho de que disminuyó el número de anexos fiscales a presentar.

Después de la creación del dictamen fiscal, la reforma más trascendente es el día 26 de diciembre de 1990 según publicación en el DOF, en la que se incorpora al CFF el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas físicas y morales, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre de 1990, será obligatorio dictaminar sus estados financieros.

Mediante Resolución Miscelánea (RM) publicada el 15 de marzo de 1991, se destaca:

- La opción de presentar el dictamen financiero en discos de cómputo, en lugar del cuaderno que se presentaba tradicionalmente.
- La adición de la fracción III al artículo 73 del CFF, la cual establece que cuando las contribuciones pendientes de pago en el dictamen fiscal sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del dictamen, se impondrá la multa correspondiente para los impuestos no enterados oportunamente.
- Incorporación de la fracción III y IV del artículo 32-A, para incluir como personas obligadas a dictaminarse, las personas que se fusionen o escindan haciéndolo en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes, así como en los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

El 31 de marzo de 1992, se establece que el dictamen de estados financieros y el simplificado se presentarán en diskette.



En el DOF del 28 de marzo de 1994, se publican las reglas de RM y las inherentes al dictamen fiscal, que abarcan de la 69 a la 71, en las que se establecen las cantidades actualizadas para determinar la obligatoriedad a dictaminarse (ingresos y activos), plazos para la presentación de avisos y oficinas autorizadas para su recepción.

El día 15 de diciembre de 1995 en el DOF se publicaron las modificaciones al CFF en relación con el dictamen para efectos fiscales que se mencionan a continuación:

- Aclaración en cuanto a la fusión de sociedades que están obligadas a dictaminarse para efectos fiscales, aplicable esta disposición exclusivamente a la persona que subsista o a la que surja y no a la que desaparezca con motivo de la fusión.
- El CFF no contempla la obligación de dictaminar a entidades en el caso de que se decidiera la liquidación. De tal forma, están obligadas las entidades que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligadas a dictaminar sus estados financieros.
- Queda establecido en el CFF una práctica que estuvo presentando en años anteriores respecto a las personas físicas con actividades empresariales y las morales que al no estar obligadas a dictaminar sus estados financieros, puedan optar por hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del CFF.
- Se adiciona un párrafo que brinda una opción de renunciar a la presentación del dictamen, exclusivamente para los no obligados que hayan emitido el aviso para hacer dictaminar sus estados financieros.

El 28 de junio de 1996 se incorpora en la RM la regla 127-A, que da los lineamientos para que los contribuyentes dictaminados disminuyan sus pagos provisionales del ISR. El 21 de marzo de 1997 de manera inesperada esta regla fue derogada en la RM.



En el DOF del 30 de diciembre de 1996, se publicaron las reformas fiscales para 1997. y las que se relacionan con el dictamen fiscal se citan a continuación:

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 32-A del CFF, para indicar que están obligados a dictaminar sus estados financieros, los establecimientos permanentes o bases fijas en el país de residentes en el extranjero, siempre y cuando se ubiquen en algunos de los supuestos de obligatoriedad que en el propio artículo 32-A se contienen.

Se reforma el tercer párrafo del propio artículo 32-A, para indicar que los establecimientos permanentes o bases fijas en el país que no están obligados al dictamen pueden optar por hacerse dictaminar.

Se modifica la fracción II del artículo 52 del CFF, a fin de incorporar la mención de que la declaratoria del Contador Público para efectos de devolución de saldos a favor de IVA, debe ser, al igual que otros dictámenes fiscales, elaborada de acuerdo con las normas de auditoría y las demás disposiciones inherentes al dictamen fiscal.

Reducen de tres meses a quince días el plazo para que el contribuyente entere los impuestos que el Contador Público haya manifestado como pendientes de cubrir a la fecha de entrega del dictamen (artículo 73 fracción II CFF).

En el DOF del día 16 de mayo de 1997, se incorpora la regla 2.11.13 a las reglas de RM, estableciendo que se exceptúa del dictamen fiscal del año 1996 a los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal o municipal, para lo cual presentarán escrito ante Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) o ante las Administraciones Locales Fiscales a más tardar el 31 de mayo de 1997, manifestando tal situación.



Suprimen del artículo 32-A del CFF la obligación de presentar aviso de dictamen fiscal por parte de las personas físicas y morales que en los términos del propio artículo tengan la obligación de dictaminarse fiscalmente, por lo tanto, a partir del 10 de enero de 1998 sólo están obligados a presentar aviso las personas que opten por hacerse dictaminar con propósitos fiscales.

Se reforma el artículo 46-A del CFF, para beneficiar a los contribuyentes dictaminados con el plazo máximo de seis meses para que se les concluya una visita fiscal.

En el DOF del 22 de agosto de 2001 se incorpora la posibilidad de optar por presentar el dictamen fiscal a través de internet; con ese motivo se modifican diversas reglas de la RM para dar los lineamientos a observar, por el contribuyente y el Contador Público.

El día 21 de mayo de 2002 se publican en DOF reformas a ciertos artículos del RCFE inherentes al dictamen fiscal, las que se refieren a:

1. Se deroga el artículo 46 que menciona la disposición relativa al aviso de dictamen (por estar contenida en el artículo 32-A del CFF).
2. En el artículo 47 se precisa que los avisos de dictamen presentados fuera del plazo no surten efectos, se incorpora la mención de poder renunciar al dictamen.
3. Se derogan disposiciones relativas a renunciar al dictamen, sustitución de Contador Público, o renuncia del Contador Público, mencionadas en el artículo 48.
4. Dentro del artículo 49 se indica que el dictamen se presenta por medios digitales (internet); el plazo para presentar dictámenes, en mayo de cada año; se publicará calendario, a más tardar el día 15 de abril, para la entrega de dictámenes; las controladoras entregan el dictamen el día 12 de junio; el plazo para dictámenes con motivo de liquidación; los dictámenes presentados fuera de plazos no surten efecto legal. Eliminan la posibilidad de que la autoridad le pueda dar validez por ese hecho.



5. En el artículo 50 se elimina de fracciones I y II la mención de firma autógrafa.
6. Dentro del artículo 51-A, se incorpora la fracción XI, para informar sobre origen y destino de donativos y sobre cuotas de recuperación.
7. Dentro del artículo 57 se aumenta la suspensión a dos años por no presentar papeles de trabajo.
8. El artículo 2o transitorio menciona que los dictámenes de 2001, se presentan a más tardar en julio 2002, conforme a calendario.

En febrero de 2003 se estableció que las personas físicas y personas morales contribuyentes del sector agropecuario que durante el ejercicio fiscal 2001 tributaron en el régimen simplificado, pueden optar por no dictaminar fiscalmente los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2002 (regla 2.10.22 RM; DOF 17-II-2003).

El día 17 de octubre de 2003 se publica en DOF el nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR); y en el artículo 204 se contienen los lineamientos aplicables al dictamen fiscal sobre enajenación de acciones que realicen personas físicas residentes en México; y en el artículo 263 las disposiciones aplicables al dictamen fiscal por enajenación de acciones cuando éstas las realiza una persona residente en el extranjero.

Los dictámenes correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2004 se presentarán a más tardar el 30 de junio de los años 2004 y 2005, respectivamente (artículo. 7º transitorio de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2004) (DOF 31-XII-2003).

En DOF del día 5 de enero de 2004, se publican modificaciones al CFF, y las que tienen que ver con asuntos relativos al dictamen fiscal son las siguientes:



1. Se modifica el plazo para dar el aviso de dictamen fiscal, señalándose que se manifestará tal opción al presentar la declaración anual de ISR (artículo 32-A, 5° párrafo).
2. Se establece que el plazo para la entrega de los dictámenes fiscales es el 31 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio dictaminado (artículo 32-A, 7° párrafo).
3. Se incorpora la posibilidad de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) establezca calendario (dentro del propio plazo máximo) para la entrega de dictámenes en función al RFC de los contribuyentes (artículo 32-A, 8° párrafo).
4. Las diferencias de impuestos que el contador público revele en el dictamen fiscal se deben pagar dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen (artículos 32-A, 9° párrafo, y 73 fracción III).
5. Se agrega disposición que indica que las autoridades fiscales deben concluir de manera anticipada las visitas domiciliarias cuando se trate de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o cuando hayan manifestado dichos contribuyentes que optan por el dictamen (artículo 47, 1er párrafo).
6. Se incorpora como requisito para obtener registro ante la AGAFF contar con certificación (artículo 52 fracción I, inciso a). En disposición XIII transitoria, se conceden dos años para que obtengan la certificación los que no la tengan.
7. Se adiciona, como requisito para obtener el registro, contar con tres años de experiencia participando en la elaboración de dictámenes fiscales (artículo 52 fracción I, inciso a).
8. Se estipula que el dictamen se presenta por medios electrónicos (artículo 52 fracción IV).
9. Se precisa que es motivo de sanción para el Contador Público no cumplir con Normas y Procedimientos de Auditoría (artículo 52, 3er párrafo)



10. Se adiciona disposición que permite a los dictaminados presentar declaración anual de impuestos simplificada (artículo 52, último párrafo).
11. Se adiciona artículo para incluir procedimiento de revisión secuencial del dictamen, indicando que por principio se solicita información al Contador Público (artículo 52-A). Si no se cumple ese procedimiento no se puede iniciar revisión a un contribuyente dictaminado (artículo 52-A, fracción IV).
12. Se agregan disposición que precisa los plazos que tiene el contador público para presentar papeles de trabajo (artículo 53-A).
13. Se incorpora la opción para que a partir de 2005 los dictaminados, obligados y optativos, consideren para efectos de sus pagos provisionales de impuestos, los ingresos por periodos distintos al mes de calendario (artículo 32-A, último párrafo y fracción IX del artículo 2° de las D. T. para 2004).
14. La devolución de impuestos a los dictaminados debe hacerse en veinticinco días hábiles (artículo 22, 5° párrafo).

2.2 CONCEPTO

Ahora bien, el dictamen fiscal tiene varias concepciones que día a día se van mejorando por medio de algunos autores, las cuales se mencionan a continuación:

De acuerdo al IMCP, en su boletín 4010 de Normas y Procedimientos de Auditoría define el dictamen como: “el documento formal que suscribe el Contador Público independiente conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad que se trate”.¹⁶

¹⁶ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, *Declaraciones sobre normas de Auditoría Boletín 4010*, Impresores FOC. S.A. de C.V. México, 1999, pág. 3.



Según los hermanos Mancera, el dictamen se define en estos términos: “Dictamen contable, sinónimo de informe o certificado de auditoría. La opinión o juicio que se forma o remite sobre cuestiones de contabilidad”.¹⁷

El diccionario de la Real Academia Española estima que: “El dictamen es la opinión y juicio que se forma o se emite sobre una cosa.”

Sin que técnicamente exista una definición de este documento con base en lo señalado por el artículo 52 del CFF y 54 del RCFF, se infiere que es el “documento mediante el cual el Contador Público asevera haber revisado como parte de su auditoría, la situación fiscal del contribuyente y manifestado bajo protesta de decir verdad si este cumplió debidamente con sus obligaciones fiscales como contribuyente o retenedor, o bien, si encontró incumplimiento, revelar en qué consistieron y en su caso, la cuantificación correspondiente”.¹⁸

Por lo anterior, podemos aludir que el dictamen fiscal es un documento que aporta credibilidad acerca de la forma en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

2.3 IMPORTANCIA

Para que la información financiera goce de aceptación de terceras personas, es necesario que un Contador Público independiente le imprima el sello de confiabilidad a los estados financieros a través de su opinión escrita en un documento llamado dictamen.

¹⁷ Tellez Trejo, Benjamín R. *El Dictamen en la Contaduría Pública*, Tomo I, Editorial Ecasa, México, 7º ed., México 1998, pág. 42.

¹⁸ López Cruz, Fernando, *Dictamen Fiscal por Internet*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos Impresores, México, 2002, pág. B-31.



El dictamen de estados financieros que para fines fiscales emite el Contador Público debe apegarse a los procedimientos de revisión, a las reglas de información, así como a otros conceptos que deben ser seguidos por el auditor en el desarrollo de su trabajo, dichos lineamientos están contenidos en las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidas por el IMCP, que se fundó con el propósito de cuidar y mejorar la calidad ética de quienes desarrollan la disciplina de la contaduría pública.

El informe o dictamen que emite el Contador Público es de singular importancia, ya que es el único aspecto de su trabajo que observa el público usuario. Al rendir un dictamen el profesional está opinando acerca de la veracidad de los estados financieros de una empresa, respaldada por su revisión, la cual se lleva de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados.

Sin duda alguna, el dictamen fiscal sobre estados financieros ha sido un instrumento muy útil para la SHCP en materia de fiscalización a los contribuyentes.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de la que emana el artículo 31 fracción IV, son obligaciones de los mexicanos: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y de Municipios en que reside, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”; es así como la SHCP tiene la función de verificar y sobre todo tener la certeza de que los contribuyentes cumplan con dicha obligación.

El dictamen fiscal debe seguir constituyendo un instrumento que aporte credibilidad y confianza acerca de la forma en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales, por ello debe ser un documento que brinde a la autoridad fiscal lo siguiente:

- a) Proporcionar información que le sirva para propósitos de estadística tributaria.



- b) Contener calidad de información y no cantidad de información; para este fin debe buscarse simplificar su contenido.
- c) Ser un instrumento ágil para la fiscalización.
- d) Permitir validar la información contenida en el dictamen contra la que el contribuyente presente de áreas de la SHCP distintas a la fiscalización.
- e) Evitar duplicidad en la fiscalización que le practica al contribuyente la federación y los estados.
- f) Minimizar hasta donde sea posible los costos de fiscalización de la autoridad respectiva.
- g) Establecer un plazo máximo para que la autoridad revise el dictamen.

2.4 TIPOS DE OPINIÓN

DICTAMEN LIMPIO

Este se expresa cuando como resultado del examen aplicado, no se encuentran desviaciones en la aplicación de los PCGA, ni limitaciones en el alcance de su dictamen, en este caso el auditor puede expresar una opinión sin salvedades.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir según sea el caso una opinión con salvedades o una abstención de opinión.

En un dictamen limpio existen tres declaraciones que deben cumplirse a la emisión de dicho informe:



- a) Haber examinado los estados financieros de acuerdo con las normas de la profesión y aplicando los Procedimientos de Auditoría que se juzgaron necesarios.
- b) Que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las empresas de acuerdo con PCGA.
- c) Que dichos principios fueron aplicados consistentemente con el ejercicio anterior.

DICTAMEN CON SALVEDADES

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o mas párrafos dentro del cuerpo del dictamen todas las razones de importancia que le dieron origen e indicar inmediatamente después de la expresión “en mi opinión”, la frase “excepto por” o su equivalente haciendo referencia a dichos párrafos.

Estas salvedades se pueden dar porque el auditor encontró desviaciones en la aplicación de los PCGA o por limitaciones en el alcance de su examen. Pero de acuerdo con la importancia relativa de estas no modifican sustancialmente la información expresada en los estados financieros.

Al emitir una opinión con salvedades el auditor debe revelar en uno o mas párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que originaron dichas salvedades.

DICTAMEN NEGATIVO.

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los PCGA y las desviaciones son de tal importancia que la expresión de su opinión con salvedades no sería adecuada.



Aunque el contador emita una opinión negativa deberá revelar las desviaciones importantes a los PCGA y limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En este caso el auditor no debe incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen.

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado de tal forma que no proceda la emisión de su dictamen con salvedades. En esta situación deberá indicar todos los motivos que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión no obstante que implica la imposibilidad del auditor al expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las Normas de Auditoría.

Como en el caso del dictamen negativo al abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de PCGA detectadas en su revisión.

2.5 SIPRED 2004 (ANEXOS EN EXCEL)

El dictamen es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

El dictamen fiscal realiza la misma función, pero en él, se emite una opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.



El trabajo de auditoría es el mismo, tanto para el dictamen financiero como el fiscal: la diferencia entre estos consiste en los anexos que se incorporan a los estados financieros.

La obligación del dictamen fiscal tiene su base en el artículo 32-A del CFF, en el cuál establece los casos en los que un contribuyente se encuentra obligado a dictaminarse; en dicho artículo se señala también la opción de dictaminarse de manera voluntaria.

El 6 de diciembre de 2004 se publica en el DOF el instructivo para el llenado del Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

El SIPRED tiene como objetivo, de acuerdo al manual del SIPRED fiscal 2004:

- Simplificar a los contribuyentes y a la contaduría pública organizada los métodos de captura, manejo, administración y generación de la información específica del dictamen fiscal.
- Trabajar con el SIPRED, genera el dictamen en Excel dándole el manejo a Excel con sus respectivas validaciones.
- Promueve la elaboración, distribución y uso de dictámenes prototipo para la contaduría pública organizada.
- Reducir al máximo el rechazo, sustitución y/o aclaración de la información del dictamen fiscal que presenta el contribuyente ante el SAT, por errores en la captura o su incorrecta elaboración.
- Hacer más eficiente la manera de llevar a cabo la entrega del dictamen a la autoridad.

Debido a los cambios que tuvo el SIPRED para el ejercicio 2004, es necesario mencionar las modificaciones más importantes para cumplir adecuadamente con la elaboración y presentación del dictamen.



Dentro de los comentarios generales, se destaca lo siguiente:

- Se utilizarán signos negativos cuando una cuenta acreedora tenga saldo deudor y viceversa.
- No se podrán adicionar columnas.
- Se podrán adicionar índices (renglones) cuando no existan en el anexo del dictamen las cuentas que el contribuyente tuviese en su contabilidad.
- En el anexo 5 de gastos, el índice de “varios”, no deberá exceder del 5% del total de gastos, por lo que se deberá adicionar los índices necesarios para detallar los demás gastos que no se incluyan en el anexo.

Los siguientes anexos se mantienen sin modificaciones:

- *Anexo 1 Estado de Posición Financiera*
- *Anexo 2 Estado de Resultados*
- *Anexo 3 Estado de Variaciones en el Capital Contable*
- *Anexo 4 Estado de Cambios en la Situación Financiera*
- *Anexo 6 Análisis Comparativo de las Subcuentas de Otros Gastos y Otros Productos*
- *Anexo 7 Análisis Comparativo de las Subcuentas del Costo Integral de Financiamiento*
- *Anexo 12 Base Determinada de Pagos al Extranjero*
- *Anexo 13 Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.*
- *Anexo 14 Ingresos Fiscales no Contables*
- *Anexo 15 Deducciones Contables no Fiscales*
- *Anexo 16 Deducciones Fiscales no Contables*
- *Anexo 17 Ingresos Contables no Fiscales*



- *Anexo 18 Conciliación entre Ingresos Dictaminados según Estado de Resultados y los Acumulables para Efectos del Impuesto Sobre la Renta*
- *Anexo 19 Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)*
- *Anexo 20 Amortización de Pérdidas de Ejercicios Anteriores*
- *Anexo 21 Integración de Cifras Reexpresadas*
- *Anexo 22 Operaciones con Partes Relacionadas*
- *Anexo 24 Inversiones*
- *Anexo 25 Operaciones con Clientes*
- *Anexo 26 Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios*
- *Anexo 27 Operaciones con Comercio Exterior*

En el *anexo 8, Relación de contribuciones a cargo*, cuando existan diferencias entre la columna "Impuesto determinado por auditoría" y la columna "Impuesto declarado por el contribuyente", se deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices, incluyendo el del "Total de impuesto a cargo o a favor", en la columna de "diferencia", en el índice correspondiente.

En el *anexo 10, Determinación de Pagos Mensuales*, no se llena si no existen diferencias en el *anexo 9*, en dado caso que existan; solo se deberá llenar por los meses en que se encuentre la diferencia; lo anterior siempre y cuando dichas diferencias no se hayan pagado a la fecha de la presentación del dictamen. (DOF 6/12/2004, página 11 Segunda Sección)

En el *anexo 11 de Relación de Contribuciones por Pagar*, las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado estén pendientes de pago según el estado de posición financiera se relacionarán en este anexo, identificándolas por tipo de contribución y dentro de ésta, por mes, ejercicio o período, de causación, indicando su importe, fecha de pago y banco en el que se efectuó el pago.

Para los pagos al extranjero, se encuentra el *anexo 12*, en él, se debe de proporcionar por cada residente su pago correspondiente, así como su tasa de impuesto retenido.



En el *anexo 13 Conciliación Contable Fiscal*, cuando el contribuyente determine pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo, hasta el índice 131140 “pérdida fiscal”, concluyendo la conciliación. Por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice 131170 “resultado fiscal”.

El *anexo 19* que es el relativo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), solo deberá presentarse cuando se hayan pagado dividendos; esto, dado que el instructivo del llenado del SIPRED que menciona textualmente: la presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos.

Por lo que respecta a la información que se solicita para efectos de la CUFIN, se deberá proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con el artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y a la regla 3.6.2. de la RM para 2004.

Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan o perciban dividendos, se podrán abrir índices adicionales a los ya existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a los preestablecidos, aplicando la mecánica operacional contemplada en este anexo, entre el concepto “factor de actualización al mes en que se perciban dividendos” y el concepto “saldo CUFIN actualizado después del cobro de dividendos”.

Las *Partes Relacionadas* se registran en el *anexo 22*, del cuál se debe de cumplir con lo contenido en el artículo 86 fracción XIII y XV de la LISR: Artículo 86. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

XIII. Presentar, conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.



XV. Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, éstas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán cualquiera de los métodos establecidos en el artículo 216 de esta ley.

Se deberá revelar el tipo de operación que se haya efectuado con la parte relacionada, así como el monto de la operación, ya sea de ingresos o de egresos.

El *anexo 24* es sobre las Inversiones, del cuál hay que proporcionar los datos relativos a la deducción del ejercicio (depreciación fiscal), la deducción inmediata en el ejercicio de acuerdo al artículo 86 fracción XVII de la LISR (y relacionado con los artículos 220 y 221 de la LISR).

Los *anexos 25 y 26* contienen la información referente a las operaciones celebradas en el ejercicio, con los 1500 principales clientes y con los 1500 principales proveedores de bienes y servicios, sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 86 fracción VIII de la LISR y se proporcionara atendiendo a las instrucciones que se indican en la declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.

En el *anexo 27*, el cuál se refiere a *Operaciones de Comercio Exterior*, se proporcionarán los datos agrupados de los agentes aduanales y dentro de cada agente aduanal agrupados por país de origen y procedencia.

Dentro de los cambios más relevantes al Sipred 2004 se encuentran los siguientes:



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
<p>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</p>	<p>Se agregan en el área de representante legal. Los campos para indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Teléfono ✓ Número de escritura ✓ Número de notaría que certificó el poder ✓ Fecha de certificación del poder ✓ Fecha de designación <p>En el área de contador público, el campo para teléfono.</p>	<p>Estos datos estaban en el aviso y/o carta de presentación del Dictamen. En la fracción II del Instructivo para la Integración y presentación del dictamen no incluye la “Carta de presentación de Dictamen”</p>
<p>DATOS GENERALES</p>	<p>Se agregan los campos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridad Competente ✓ Administración Local de Auditoría Fiscal. ✓ Administración General de Grandes Contribuyentes. ✓ Administración Local de Grandes Contribuyentes. ✓ Empresa filial ✓ Empresa subsidiaria ✓ Organismo descentralizado <p>Así como los campos de “Declaratoria del contador público que dictaminó y declaratoria del contribuyente o de su representante legal”.</p> <p>Se eliminan los campos para indicar las fechas de presentación de las declaraciones informativas para sustituirse únicamente por: “FECHA DE ENVÍO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”</p>	<p>Estos datos estaban en el aviso, y/o Carta de presentación del Dictamen.</p> <p>Además de pedir estas dos declaraciones continúa el anexo 8.1 DECLARATORIA de tal manera que se deberán incluir tres declaratorias en total.</p>



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
<p>ANEXO 5</p> <p>057360</p>	<p>ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.</p> <p>Regalías Sujetas al 33% (era 34%)</p>	<p>Art. 2 fracción LXXXII Disp. Trans. '02</p>
<p>ANEXO 8</p> <p>081020</p> <p>081030</p> <p>081040</p> <p>081050</p> <p>081060</p>	<p>RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE.</p> <p>Se cambia la columna de "Impuesto pagado por el Contribuyente" por "Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el Contribuyente"</p> <p>Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Reducciones del ISR</p> <p>ISR causado en el ejercicio</p> <p>Estímulos por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico realizados en el ejercicio.</p> <p>Pagos provisionales de ISR enterados</p> <p>ISR retenido por terceros</p>	<p>Se hizo la separación de la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo quedando cada uno independiente.</p> <p>Art. 10 y 81 LISR Reducción por actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícola.</p> <p>Ley de Ingresos artículo 17 fracción IX</p> <p>Deberán ser los mismos que la suma de los pagos relacionados del anexo 9.</p> <p>Art. 58 LISR</p>



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
081070	ISR acreditable pagado en el extranjero (concepto nuevo)	
081080	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos (concepto nuevo).	Art. 11 LISR dividendos No CUFIN
081090	SalDOS a favor de ISR ejercicios anteriores.	
081100	Compensación de Impuesto al Activo de ejercicios anteriores (concepto nuevo).	Art. 9 LIA IA pagado hasta en 10 Ejerc. Anteriores
081110	Compensación de otras contribuciones federales.	Art. 23 CFF vigente a partir del 1 de julio 2004.
081120	ISR pagado en exceso aplicado contra el Impuesto al Activo (concepto nuevo).	
081130	Impuesto Sobre la Renta Pagado al Cierre del ejercicio.	
081140	Impuesto a cargo del ejercicio.	
081150	Impuesto a favor del ejercicio.	
081160	Impuesto sobre la renta por inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes.	



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
	Impuesto al Activo	Los índices que utilizaban en 2003 el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario para 2004 son utilizados para el Impuesto al Activo.
082010	Impuesto al activo determinado	
082020	Impuesto al activo determinado actualizado	Art. 5-A LIA
082030	Reducciones del IA	Art. 23 RIA Deducción Inmediata y Reducciones Régimen Simplificado.
082040	Impuesto causado del ejercicio	
082050	Impuesto sobre la renta acreditado del ejercicio	Art. 9 LIA 3 ejercicios anteriores.
082060	Impuesto sobre la renta acreditado de ejercicios anteriores	
082070	Otros acreditamientos	
082080	Estímulos por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico realizados en el ejercicio.	Ley de Ingresos artículo 17 fracción IX
082090	Pagos provisionales del Impuesto al Activo efectivamente pagados sin acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta.	
082100	Compensaciones de otras contribuciones federales.	Art. 23 CFF vigente a partir del 1 de Julio de 2004.
082110	Impuesto sobre la renta pagado en exceso aplicado contra el IA	
082120	Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios acreditable.	



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
082130	Impuesto al Activo pagado al cierre del ejercicio	
082140	Saldo a favor de IA de ejercicios anteriores	
082150	Impuesto a cargo del ejercicio	
082160	Impuesto a favor del ejercicio	
082200	Otros ingresos manifestados como persona física	
	Impuesto al Valor Agregado	En este anexo 8 solo se solicita la base y el impuesto causado pero al incluir actos exentos en la suma, en algunos casos no se podrá determinar la tasa del impuesto causado.
083010	<p style="text-align: center;">SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO</p> <p>Deberán reportarse en las columnas "impuesto determinado por auditoría" y "contribuciones a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente", la sumatoria de las cifras mensuales relativas a los impuestos causados correspondientes a los pagos mensuales definitivos del ejercicio.</p>	
085010	<p style="text-align: center;">IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>Suma del valor de los actos o actividades de los meses del ejercicio.</p>	De igual manera, ahora se solicita la sumatoria en lugar de la base e impuestos causados por las diferentes tasas de IEPS que se solicitaron para 2003.



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
087020	<p>O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR</p> <p>Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Por pagos a residentes en el país</p> <p>Honorarios al 33% era 34%</p>	Art. 113 LISR
087170	<p>POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO</p> <p>Regalías al 3% era 34%</p>	Art. 200 3er. Párrafo LISR
087300	Intereses al 33% era 34%	Art. 195 Fracc. V LISR
<p>Anexo 9</p> <p>0917030</p> <p>091210 a 091330</p>	<p>RELACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES</p> <p>Se cambia la columna de “Impuestos pagados por el contribuyente” por “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”</p> <p>IVA PAGADO EN ADUANAS</p> <p>Se eliminan los pagos provisionales del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.</p>	<p>Queda claro que no solo a cargo, también a favor.</p> <p>Dato informativo que no cruza contra otro dato.</p>



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
<p>ANEXO 10</p>	<p>DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES</p> <p>Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas.</p>	
101150	Ingresos acumulables	Art. 121 LISR
101160	Deducciones autorizadas	Art. 123 a 125 LISR Adecuación de términos e Integración de la diferencia.
101200	Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.	
101210	Pagos provisionales del mes determinado por auditoría	
101220	Pago provisional del mes pagado por el Contribuyente.	
101230	Diferencia	Adecuación de términos e integración de la diferencia
	Se eliminan los pagos provisionales del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario contenido en los índices 102010 a 102050.	Impuesto derogado.
	Pagos Provisionales del Impuesto al Activo	
102010 a 102110	Los conceptos de los índices 103010,103110 pasan a los índices 102010 a 102110	



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
<p>103140</p> <p>103150</p> <p>103160</p> <p>103240</p> <p>104010 a 104080</p>	<p>Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado (pasa de la serie de índices 104XXX a 103XXX)</p> <p>Compensación de otras Contribuciones Federales (se agrega este concepto)</p> <p>Devolución de saldos a favor de IVA del periodo (se agrega este concepto)</p> <p>Compensación de saldos a favor de IVA</p> <p>Factor prorrateo (nuevo)</p> <p>Pagos mensuales definitivos de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.</p> <p>Se agregan estos índices para separar las diferentes tasas: 25%, 30% 110%, 100%, 20.9%, 20% 50%, sobre bebidas alcohólicas, y el pagado por importación de bienes.</p>	<p>Art. 5 LIVA</p> <p>Compensación Universal Art. 23 CFF</p> <p>Se pasa esta información del anexo 8 para anotarse solo en caso de haber diferencia.</p>
<p>ANEXO 11</p> <p>111070 A 111090</p>	<p>RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR</p> <p>Se elimina el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario como sujeto directo.</p>	<p>Impuesto Derogado</p>



ÍNDICE	CAMBIO O COMENTARIO	FUNDAMENTO LEGAL DEL CAMBIO O COMENTARIO
<p>ANEXO 19</p> <p>197051</p> <p>197052</p>	<p>CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN</p> <p>Diferencia de la suma del ISR y partidas no deducibles que exceda del resultado fiscal del ejercicio, artículo 88,4° Párrafo LISR</p> <p>Actualización de la diferencia de la suma del ISR y partidas no deducibles que exceda del resultado fiscal del ejercicio, Art. 88, 4° párrafo LISR</p>	<p>CUFIN Negativa</p> <p>El formato no se apega al procedimiento de la regla 3.6.2</p>
<p>ANEXO 20</p> <p>21010</p> <p>201100</p>	<p>AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE 2004</p> <p>Se elimina 1993</p> <p>Se incrementa 2003</p>	<p>Vigencia de las pérdidas por 10 años. Art. 61 LISR</p>
<p>ANEXO 23</p> <p>233010</p> <p>233020</p> <p>233030</p> <p>233040</p> <p>233050</p> <p>233060</p> <p>233070</p>	<p>DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL</p> <p>Determinación del Valor del Activo en el Ejercicio (Nuevo)</p> <p>Si opta por aplicar el artículo 5-A de la LIMPAC indique el ejercicio al que correspondan las cifras.</p> <p>Promedios de Activos financieros</p> <p>Promedio de Inventarios</p> <p>Promedio de Terrenos</p> <p>Promedio de Activos Fijos y Diferidos</p> <p>Promedio de las deudas</p> <p>Valor del Activo en el ejercicio</p>	<p>SE AGREGA ESTE CÁLCULO QUE FALTÓ EN 2003</p>



Para concluir, existe un anexo el cuál es de “información adicional”, en el cual, si existen operaciones o situaciones que se necesiten aclarar en el dictamen, este anexo servirá para completar la información que se requiera; un ejemplo de esto sería cuando se escindan o fusionen sociedades.

CAPÍTULO 3

Liquidación de Sociedades



CAPÍTULO 3. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

3.1 DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

La palabra disolución es utilizada por el legislador, y aceptada por la doctrina mexicana, en el sentido que significa resolver un acto jurídico. Como menciona el autor Mantilla Molina, es necesario aclarar que cuando se habla de la disolución de la sociedad se está haciendo referencia a la resolución del negocio social, y no a la extinción de la persona moral nacida de él, pues ésta, aunque pierde su capacidad para realizar nuevas operaciones, subsiste para efectos de resolver, en una etapa posterior llamada liquidación, los vínculos jurídicos establecidos por la sociedad con terceros y con sus propios socios y por los socios entre sí.

Por su parte, el autor Góngora Pimentel, a través del diccionario jurídico mexicano, define la disolución como "el estado o situación de una persona moral que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el que se creó y que sólo subsiste, con miras a la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquella con los socios y por éstos entre sí.

Es importante mencionar que las sociedades mercantiles, aun después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación (artículo 244 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)).

De acuerdo con el artículo 229 de la LGSM, las causas de disolución de una sociedad, son:

- I. Por expiración del término fijado en el contrato social;

- II. Por imposibilidad, es decir, cuando ya no se realiza el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.



- III. Por acuerdo de los socios siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el contrato de la sociedad y de conformidad con la ley;
- IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la LGSM establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
- V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple y en comandita por acciones, se disolverán, salvo pacto en contrario, por la muerte, incapacidad, exclusión o retiro de uno de los socios, o porque el contrato social se rescinda respecto a uno de ellos.

En caso de muerte de un socio, la sociedad solamente podrá continuar con los herederos, cuando éstos manifiesten su consentimiento; de lo contrario, la sociedad, dentro del plazo de dos meses, deberá entregar a los herederos, la cuota correspondiente al socio difunto, de acuerdo con el último balance aprobado (artículo 230 LGSM).

La disolución a excepción de la establecida en la fracción I del artículo 229 de la LGSM debe ser inscrita en el Registro Público de Comercio. En caso de que algún interesado no este de acuerdo en que se lleve a cabo dicha disolución, se podrá optar por solicitar en un plazo no mayor de 30 días desde la inscripción, la cancelación de la misma.

Clasificación de las causas de disolución

- Causas legales: Son las que establece el artículo 229 de la LGSM ya mencionadas con anterioridad.
- Causas voluntarias: Para que se cumpla de acuerdo a la ley, deberá de ser por declaración voluntaria de los socios.



- Causas generales: Son las que afectan a todo tipo de sociedades mercantiles.
- Causas especiales: Son las que afectan a una sociedad en especial, por ejemplo, una sociedad en comandita por acciones, una sociedad en nombre colectivo, etc.

Se pueden diferenciar dos tipos de disolución de sociedades:

1. Disolución parcial: Se habla de disolución parcial cuando un socio deja de participar en la sociedad, cuando el vínculo jurídico que lo une a la sociedad queda roto. Es la extinción del vínculo jurídico que liga a uno de los socios con la sociedad. La disolución parcial se puede presentar por separación o por exclusión del o de los socios, pero antes se expondrán las causas comunes legales y estatutarias o convencionales de disolución parcial.

Causas de disolución parcial:

- a. Cuando el socio decide retirarse.
 - b. Cuando se violan sus obligaciones.
 - c. Cuando realicen actos fraudulentos o dolosos.
 - d. Por muerte del socio.
2. Disolución total: la disolución total de la sociedad no es sino un fenómeno previo a su extinción, la cual va encaminada a la actividad social durante la etapa que sigue a la disolución, es decir, la liquidación.

En los estatutos de la sociedad pueden establecerse otros tipos de disoluciones como pueden ser:

- I. Retiro de los socios: Este tipo de disolución es parcial, cuando un socio retira sus acciones se reduce el capital social, solo que algún interesado quisiera adquirir dichas acciones, no se hablará de disolución.



- II. Violación de las obligaciones del socio: Cuando alguno de los socios no cumpla con sus obligaciones, es decir, que no se exhiban sus acciones en los plazos acordados, según el artículo 120 de la LGSM, las acciones que estén en poder del accionista moroso perderán su valor, en el caso de que no se vendieran se haría una reducción del capital.

La sociedad anónima, aún después de disolverse, conserva su personalidad jurídica, para efectos de la liquidación. Los administradores de la sociedad al momento de que se lleve a cabo la disolución ya no podrán ejercer ninguna función, porque en ese momento serían responsables solidarios por las operaciones que se efectúen durante la misma.

Se puede concluir que la disolución es la causa de la liquidación.

3.2 ASPECTOS LEGALES DE LA LIQUIDACIÓN

Efectuada la disolución de la sociedad, esta misma se pondrá en liquidación (artículo 234 LGSM).

La LGSM en su artículo 235, hace mención de que los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de la sociedad, los cuales serán representantes legales y los responsables de la sociedad, responderán por sus actos aún excediéndose de los límites de su responsabilidad.

El nombramiento de los liquidadores se realizará cuando se esté efectuando la disolución de la sociedad, en caso que no se estipule en el contrato social los nombramientos, los socios por medio de asamblea extraordinaria, podrán elegir y en su caso nombrar a los liquidadores de la sociedad, los cuales serán responsables solidarios con la misma. En caso que no hubieran nombrado a los liquidadores, la autoridad judicial podrá ejercer la función de elegir y nombrar a los liquidadores de la misma, siempre y cuando haya sido a petición de su socio (artículo 236 LGSM) si son varios los liquidadores deberán trabajar conjuntamente.



En las sociedades mercantiles, los liquidadores deberán inscribirse en el Registro Público. Mientras no hayan sido inscritos los liquidadores en el citado registro y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo (artículo 237 LGSM).

En caso de que la liquidación no haya sido inscrita en el Registro Público de Comercio, los administradores son los responsables de los actos que se realicen en la sociedad.

Si alguno de los socios solicita la revocación de las funciones de alguno (s) de los liquidadores, ante la autoridad judicial, hasta que se haya nombrado nuevo liquidador el otro seguirá ejerciendo sus funciones, hasta que la autoridad haya aceptado quitarle su función como tal.

Los administradores de la sociedad deberán entregar a los liquidadores los bienes, libros y los demás documentos relativos a la sociedad, y realizan un inventario del activo y pasivo sociales (artículo 241 LGSM).

Si al cubrir los compromisos sociales la sociedad no alcanza a cubrir sus deudas, los socios deberán responder igualmente por las pérdidas.

Facultades y responsabilidades de los liquidadores (artículo 242 LGSM)

- Concluir con las operaciones sociales en caso de que hayan quedado pendientes al momento que entró en disolución;
- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- Vender los bienes de la sociedad;
- Liquidar a cada socio por su haber social;



- Practicar el balance final de liquidación, que deberá someterse a discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad.
- El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio.
- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Los socios no podrán exigir a los liquidadores la entrega total de la parte social que le corresponde, hasta que hayan sido cubiertas las deudas con sus acreedores, pero si pueden entregar parcialmente una cantidad cuando no se vean afectados los intereses de los acreedores, que no estén extinguidos sus créditos pasivos o se haya depositado el importe si se presentara algún inconveniente para efectuar su pago.

Es obligación de los liquidadores (artículo 245 LGSM) resguardar la documentación, libros y documentos de la sociedad de dicha liquidación durante un tiempo de 10 años después de la fecha de la misma.

La distribución del remanente de los socios se efectuará de acuerdo a lo siguiente (artículo 247 LGSM)

En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda de haber social.

Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días en el periodo oficial de la localidad en que tenga su domicilio la sociedad; en el mismo balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presenta sus reclamaciones a los liquidadores;



Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de accionistas para que se apruebe en definitiva el balance; esta asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

Cuando haya sido aprobado el balance general de liquidación, los liquidadores efectuarán los pagos a los socios, contra la entrega de los títulos de las acciones.

En caso de que los socios no hayan exigido sus derechos en un plazo de dos meses posteriores a la aprobación del balance de liquidación, los liquidadores depositarán el importe que les corresponda a los socios en una institución de crédito con la indicación del accionista. La institución de crédito efectuará el pago posteriormente (artículos 248 y 249 LGSM).

En la LGSM no se menciona un plazo para que las sociedades mercantiles concluyan su liquidación.

3.3 PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Disolución y liquidación de la Sociedad Anónima

Pasos a seguir

1. Publicar convocatoria para que se celebre la asamblea extraordinaria de accionistas por medio del diario o periódico oficial de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de 15 días, deberá contener la orden del día y firma de quien elaboró (artículos 183, 186 y 187 LGSM).
2. Celebrar asamblea extraordinaria de accionistas en la que se acuerde la disolución anticipada de la sociedad, por acuerdo de los socios y en la que se efectúe el nombramiento de uno o



mas liquidadores, revocar los poderes de los administradores anteriores (artículos 182 fracción II y 235 LGSM)

3. Protocolizar acta de disolución anticipada ante notario público (artículo 194 LGSM).
4. Inscribir el acta de disolución en el Registro Público de Comercio, así como el nombramiento de los liquidadores (artículo 232 LGSM).
5. Efectuar el cierre del ejercicio social a la fecha de la disolución (artículo 8-A LGSM).
6. Levantar inventario de activos y pasivos sociales (balance general) a la fecha del acta de disolución para que los administradores hagan la entrega a los liquidadores (artículo 241 LGSM).
7. Elaborar balance final de liquidación indicando la parte social que a cada socio le corresponda (artículo 247 LGSM).
8. Publicar el balance final de liquidación por 3 veces de 10 en 10 días, en el diario de mayor circulación del domicilio de la sociedad (artículo 247 fracción II LGSM).
9. Transcurrido un plazo de 15 días a partir de la última publicación para que los accionistas presenten sus reclamaciones (artículo 247 fracción II 2º párrafo LGSM).
10. Celebrar asamblea general ordinaria de accionistas, presidida por uno de los liquidadores para la aprobación del balance final de liquidación (artículo 247 fracción III LGSM).
11. Depositar el balance final de liquidación una vez aprobado por la asamblea, en el Registro Público de Comercio (artículo 242 fracción V LGSM).
12. Verificar la existencia de los títulos que amparen las acciones, a la fecha de la disolución.



13. Liquidar a cada socio la parte social que le corresponda, haciendo los pagos correspondientes contra la entrega de los títulos o acciones (artículo 248 LGSM).
14. Obtener en el Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación (artículo 242 fracción VI LGSM).

3.4 ASPECTOS FISCALES DE LA LIQUIDACIÓN

3.4.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Terminación anticipada del ejercicio fiscal por liquidación

El segundo párrafo del artículo 11 del CFF, nos dice que en caso de que una sociedad entre en liquidación, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación. Además, se considerará que habrá un ejercicio fiscal por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.

Por lo mencionado en el párrafo anterior podemos decir que cuando una sociedad entre en liquidación, tendrá dos ejercicios fiscales, los cuales son:

1. El comprendido entre el 1o. de enero del año de que se trate y la fecha en que la sociedad entre en liquidación.
2. El comprendido entre la fecha en que la sociedad entre en liquidación y la fecha en que termine dicha liquidación.



Presentación de aviso de inicio de liquidación

Con base en la fracción IV del artículo 14 del RCFF, las personas morales que entren en liquidación tienen la obligación de presentar el aviso de liquidación.

Asimismo, en la fracción I del artículo 22 del RCFF se establece que se presentará el aviso de liquidación de sociedades ante la autoridad recaudadora correspondiente, dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de liquidación.

Para efectos del párrafo anterior, la regla 2.9.2 de la RM indica que los avisos del RFC, en el que se incluye el de inicio de liquidación, se presentarán ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio del contribuyente.

El aviso de inicio de liquidación se presentará mediante la forma fiscal R-2. Según las instrucciones de dicha forma fiscal, se deberá acompañar al citado aviso copia certificada y fotocopia del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombramiento del liquidador, inscrito en el registro público (copia certificada para cotejo), así como la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio. Además, se deberá acreditar la personalidad del representante de la persona moral, mediante la presentación de original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original será devuelto previo cotejo con la copia.

De conformidad con el artículo 31 del CFF, los contribuyentes deberán presentar los avisos en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, el aviso se podrá presentar en medios impresos.



Los contribuyentes podrán cumplir con esta obligación, en las oficinas de asistencia al contribuyente del SAT, proporcionando la información necesaria a fin de que sea enviada por medios electrónicos a las direcciones electrónicas correspondientes.

Los formatos electrónicos se darán a conocer en la página electrónica del SAT, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.

Cuando los avisos se presenten en formas oficiales aprobadas, debiéndose presentar a través de medios electrónicos, se podrá rechazar la presentación.

Presentación de aviso de cancelación en el RFC

En la fracción V del artículo 14 del RCFF se menciona que las personas morales tienen la obligación de presentar, en su caso, el aviso de cancelación en el RFC.

De igual manera, en la fracción I del artículo 23 del citado reglamento establece que las personas morales que concluyan su liquidación, deberán presentar el aviso de cancelación del RFC conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del negocio.

El aviso de cancelación del RFC se presentará mediante la forma fiscal R-2 "Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de situación fiscal". De conformidad con las instrucciones de dicha forma fiscal, se deberá acompañar el citado aviso con la documentación siguiente:

1. Copia certificada original del documento notarial en donde conste la liquidación.
2. Declaración del impuesto derivado de la liquidación.



3. Última declaración del ISR del ejercicio de liquidación.

Las citadas declaraciones deberán contener el sello original de la institución bancaria y fotocopia o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).

Adicionalmente, se deberá acreditar la personalidad del representante de la persona moral, mediante la presentación de original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original será devuelto previo cotejo con la copia.

Responsabilidad solidaria del o los liquidadores

Según la fracción III del artículo 26 del CFF, serán responsables solidarios con los contribuyentes, los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios de las contribuciones, con excepción de las multas. Esto no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por actos u omisiones propios.

Cuando la sociedad en liquidación cumpla con las obligaciones de presentar los avisos y de proporcionar los informes a que se refiere el CFF y su Reglamento, no habrá responsabilidad solidaria.



Infracciones relativas a las liquidaciones

La fracción V del artículo 79 del CFF indica que son infracciones relacionadas con el RFC, el autorizar actas constitutivas de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin incluir lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 7° de este código que menciona:

Los federatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas el que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que compruebe dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación según sea el caso, en el RFC, de las personas morales de que se trate debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación, en caso contrario el federatario deberá informar de dicha omisión a la SHCP dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

Sanciones relativas a las liquidaciones

El artículo 80 del CFF señala que a quienes cometan las infracciones relacionadas con el RFC a que se refiere el artículo 79, se impondrán las siguientes multas:

IV. De \$9,661.00 a \$19,321.00 para la establecida en la fracción V.

3.4.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Pagos provisionales: su aplicación en 2004

Según el artículo 12 de la LISR, en el supuesto de que no sea posible efectuar la liquidación total del activo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la sociedad entró en liquidación, el liquidador deberá presentar declaraciones de pagos provisionales semestrales a



cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que termine cada semestre, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo.

En las declaraciones semestrales, el liquidador determinará el impuesto correspondiente al periodo transcurrido desde el inicio de la liquidación y acreditará los pagos realizados en las declaraciones anteriores. En estas declaraciones no se considerarán los activos de establecimientos ubicados en el extranjero.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 14 de la LISR se indica que los pagos provisionales del ejercicio de liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la misma ley, sin embargo, este último artículo no establece una mecánica para calcular tales pagos, sólo señala que el liquidador determinará el impuesto correspondiente al periodo transcurrido desde el inicio de la liquidación y acreditará los pagos realizados en las declaraciones anteriores.

Pagos provisionales: su aplicación en 2005

De conformidad con el artículo 12 de la LISR, el liquidador deberá presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel, al que corresponda el pago, en tanto se lleve a cabo la liquidación total. En estas declaraciones no se considerarán los activos de establecimientos ubicados en el extranjero.

Al término de cada año de calendario, el liquidador deberá presentar una declaración, a más tardar el día 17 del mes de enero del año siguiente, en donde determinará y enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate y acreditará los pagos provisionales y anuales efectuados con anterioridad correspondientes al periodo antes señalado.



En el segundo párrafo de la fracción III del artículo 14 de la LISR, se menciona que tratándose del ejercicio de liquidación, para calcular los pagos provisionales mensuales correspondientes, se considerará como coeficiente de utilidad para los efectos de dichos pagos el que corresponda a la última declaración que al término de cada año de calendario el liquidador hubiera presentado o debió haber presentado en los términos del artículo 12 o el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I de esta Ley.

En el artículo tercero fracción I de las disposiciones transitorias de la LISR nos dice que para efectos del artículo 12 de la citada ley, las sociedades que hubieran entrado en liquidación antes del 1° de enero de 2005, efectuarán los pagos provisionales mensuales a partir de julio de 2005 aun cuando no hayan transcurrido los seis meses desde la última declaración semestral que hubieran presentado.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, estuvieran obligados a presentar declaraciones semestrales antes del 1° de julio de 2005, deberán presentar dicha declaración. A partir del mes de julio de 2005 estarán en lo señalado en el primer párrafo de esta fracción.

Para los efectos de los pagos provisionales de julio a diciembre de 2005, se considerara como coeficiente de utilidad para el pago de dichos pagos provisionales el que corresponda al último ejercicio de 12 meses o el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 14 de la LISR, que textualmente dice:

“I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera y debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso, con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio”.



Declaración final del ejercicio de liquidación: aplicación 2004

El artículo 12 de la LISR, establece que el liquidador deberá presentar la declaración final del ejercicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación de una sociedad. Esto último, en caso de que la liquidación total del activo dure hasta seis meses. En caso contrario, la declaración de referencia se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que termine la liquidación, aun cuando no hayan transcurrido seis meses desde la última declaración semestral; asimismo, contra el impuesto del ejercicio de liquidación se acreditarán los pagos provisionales semestrales que, en su caso, se hayan efectuado. En ambos casos, la declaración final del ejercicio de liquidación incluirá los activos de los establecimientos ubicados en el extranjero.

Declaración final del ejercicio de liquidación: aplicación 2005

En artículo 12 de la LISR señala que al termino de cada año de calendario el liquidador deberá presentar una declaración, a mas tardar el día 17 de enero del año siguiente, en donde determinará y enterará el impuesto correspondiente desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate y acreditara los pagos provisionales y anuales efectuados con anterioridad correspondientes al periodo antes señalado. La última declaración será la del ejercicio de liquidación, incluirá los activos de los establecimientos ubicados en el extranjero y se deberá presentar a más tardar el mes siguiente a aquel en el que termine la liquidación, aun cuando no hayan transcurrido doce meses desde la última declaración.

Casos en que se considera que una persona moral residente en México se liquida

Según el artículo 12 de la LISR, para efectos de dicha ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida, cuando deje de ser residente en México en los términos del CFF. En este supuesto, para calcular el impuesto derivado de la liquidación de la persona moral, se estará a lo siguiente:

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**



- Se incluirán los activos de establecimientos ubicados en el extranjero.
- Se considerará como valor de tales activos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos lleve a cabo la persona autorizada por las autoridades fiscales.
- El impuesto que se determine se enterará dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que suceda el cambio de residencia fiscal.
- Se nombrará un representante legal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 208 de la LISR. Dicho representante deberá conservar a disposición de las autoridades fiscales, la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, durante el plazo establecido en el CFF, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere presentado la declaración.
- El representante legal que se nombre, será responsable solidario por las contribuciones que deba pagar la persona moral residente en México que se liquida, excepto cuando dicha persona moral presente un dictamen formulado por Contador Público registrado en el que se indique que el cálculo del impuesto se realizó de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

Ganancia derivada de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero

Conforme a la fracción V del artículo 20 de la LISR, se considerará ingreso acumulable la ganancia proveniente de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.



Pérdidas derivadas de liquidación de sociedades

Las pérdidas que se deriven de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, no serán deducibles. Ello, con fundamento en la fracción XVI del artículo 32 de la LISR.

Pérdidas fiscales provenientes de liquidación de sociedades

Según el artículo 62 de la LISR, no se disminuirá la pérdida fiscal o la parte de ella, que provenga de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Sociedades que no pueden ser controladoras ni controladas

En los términos de la fracción IV del artículo 67 de la LISR, no tendrán el carácter de sociedad controladora o sociedades controladas, aquellas que se encuentren en liquidación.

Personas morales del régimen simplificado en liquidación

Conforme al último párrafo del artículo 79 de la LISR, las personas morales que tributen en el régimen simplificado aplicarán lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley, cuando entren en liquidación.

Obligación de presentar declaraciones informativas

En el artículo 86 de la LISR se establece la obligación, para las personas morales que tributan conforme al título II de la referida ley, de presentar ciertas declaraciones informativas a más tardar el 15 de febrero de cada año, respecto de algunas operaciones realizadas en el año de calendario inmediato anterior. Debido a que la citada información corresponde a las operaciones realizadas en el año de calendario inmediato anterior y no a las efectuadas en el ejercicio fiscal



inmediato anterior, cuando la persona moral entre en liquidación, no tendrá la obligación de presentar dichas declaraciones, sino hasta el 15 de febrero del año inmediato siguiente a aquel en el que entró en liquidación, respecto de las operaciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior, sin importar que abarquen dos ejercicios fiscales (el ejercicio irregular que termina anticipadamente por el inicio de la liquidación y el ejercicio que comienza por dicha liquidación).

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 118 de la LISR, en caso de que una sociedad entre en liquidación, las declaraciones de crédito al salario y de sueldos y salarios, se presentarán dentro del mes siguiente a aquel en el que se termine anticipadamente el ejercicio.

Obligación de las donatarias autorizadas que entran en liquidación

Según el artículo 96 de la LISR, las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, podrán obtenerlos siempre que cumplan entre otros requisitos con el de hacer constar con carácter de irrevocable en su escritura constitutiva que al momento de su liquidación, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Obligaciones de las personas morales con fines no lucrativos que se disuelven

De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 101 de la LISR, en caso de que se disuelva una persona moral con fines no lucrativos, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se citan, dentro de los tres meses siguientes a la disolución. Dichas obligaciones son las siguientes:

1. Presentar en las oficinas autorizadas, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.



2. Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se indique el monto del remanente distribuible, en su caso.

3.4.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Personas morales exentas del pago del IA en el ejercicio de liquidación

Según el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley del Impuesto al Activo (LIA), las personas morales no pagarán el Impuesto al Activo (IA) por el ejercicio de liquidación, siempre y cuando dicho ejercicio no exceda de dos años.

Pagos provisionales del IA en el ejercicio de liquidación

En el supuesto de que el ejercicio de liquidación de la persona moral dure más de dos años, dicha persona estará obligada a pagar el IA por el citado ejercicio, sin embargo, las disposiciones fiscales no indican más lineamientos a seguir en esta situación, por lo que sí se deberán efectuar pagos provisionales del IA en el ejercicio de liquidación, pero a partir de la fecha en la que dicho ejercicio exceda de dos años y hasta en tanto concluya la liquidación de la persona moral. Los pagos provisionales del IA del ejercicio de liquidación, en nuestra opinión, se determinarían conforme a la mecánica indicada en el artículo 7° de la LIA.

Con respecto a la periodicidad con la que se deberán efectuar los pagos provisionales del IA durante el ejercicio de liquidación, la regla 4.6 de la RM indica que los contribuyentes podrán realizar los pagos provisionales del IA por el mismo periodo y en las fechas de pago establecidas para el ISR.



Declaración final del ejercicio de liquidación

Cuando el ejercicio de liquidación de la persona moral dure más de dos años, dicha persona estará obligada a pagar el IA por el citado ejercicio, sin embargo, en las disposiciones fiscales no existen reglas para determinar el IA del ejercicio de liquidación, por lo que se calculará conforme a la mecánica general establecida en los artículos 2° y 5° de la LIA, o bien conforme a la mecánica opcional contenida en el artículo 5-A de la citada ley, cuando la persona moral antes de entrar en liquidación hubiera optado por determinar el IA del ejercicio con base en los datos del cuarto ejercicio inmediato anterior.

Referente a la fecha de presentación de la declaración final del IA por el ejercicio de liquidación, dicha declaración se presentará conjuntamente con la declaración final del ISR por el mismo ejercicio.

3.4.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. Pagos definitivos de IVA

Dentro de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), no se indican los lineamientos a seguir cuando una persona moral se encuentra en liquidación. Sin embargo se deberán aplicar las mismas disposiciones que observan las personas morales que no se encuentran en liquidación.

Por lo anterior, durante el ejercicio de liquidación la persona moral que realice actos o actividades gravados con el IVA, deberá efectuar pagos mensuales definitivos de IVA, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.



2. Obligación de informar del IVA en declaraciones del ISR

No obstante que a partir del ejercicio fiscal de 2003 ya no se tiene la obligación de calcular el IVA del ejercicio, según la fracción VII del artículo 32 de la LIVA, los contribuyentes obligados al pago del IVA, incluso a la tasa del 0%, deberán proporcionar la información que del IVA se les solicite en las declaraciones del ISR. Por ello, en la declaración final del ISR del ejercicio de liquidación se deberá proporcionar la información que del IVA se solicite en esta última declaración.

CAPÍTULO 4

*Dictamen fiscal por
liquidación*



CAPÍTULO 4. DICTAMEN FISCAL POR LIQUIDACIÓN

4.1 OBLIGATORIEDAD

El fundamento legal de los impuestos radica en el artículo 31 Fracción IV de la CPEUM, el cual señala que todos los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Si tomamos esto en consideración, podremos ubicarnos en el contexto de la obligatoriedad a contribuir al gasto público, y que para ello debe de existir un organismo encargado de llevar a cabo la recaudación de los fondos para cubrir dichos gastos; en el caso de nuestro país dicho organismo es la SHCP.

Para poder controlar la recaudación de impuestos, el gobierno a través del poder legislativo y con la ayuda de la SHCP ha establecido las bases legales que van a regir las diferentes formas de recopilar la información sustento de las contribuciones; una de estas formas es el dictamen fiscal.

La obligatoriedad de dictaminar los estados financieros para efectos fiscales se dio a partir del ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 1990 para cierto tipo de personas físicas y morales.

El artículo 32-A del CFF nos establece que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en los siguientes supuestos tienen la obligación de dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado:



I. Las que en el ejercicio inmediato anterior (2003):

a) Hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$27,466, 183.00.

b) El monto de sus activos en el ejercicio inmediato anterior, para fines de IA, haya sido superior a \$54,932, 367.00.

c) Que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestados servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

II. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, precisándose que en este caso el dictamen deberá presentarse en forma simplificada.

III. Las sociedades que se fusionen o escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y el siguiente.

Tratándose del ejercicio de liquidación se tiene la obligación de dictaminarlo si en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación se hubiera tenido la obligación de dictaminarse.

IV. Los organismos descentralizados, las empresas paraestatales y los fideicomisos regidos por la Ley de Entidades Paraestatales están obligados a dictaminarse aún si no cumplen algunos de los anteriores supuestos.

Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o, cuando se ubiquen en alguno de los



supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP.

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la LIA y su reglamento, dichos contribuyentes continúen estándolo obligados al pago del impuesto a que se refiere esta ley.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la SHCP.

4.2 PLAZOS

Los plazos establecidos para dar aviso relacionado con la aceptación de emitir informes fiscales, así como para presentar dichos informes y para cubrir los impuestos que el auditor revele en el dictamen como pendientes de pago, son los siguientes.

Aviso, solo optativos

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 32-A del CFF, el aviso del dictamen fiscal solo lo deben presentar las personas físicas o morales que opten por hacerse dictaminar; por lo tanto los obligados quedan relevados de presentar dicho aviso.



A partir del 1° de enero de 2004, se modifica el plazo para presentar el aviso de dictamen fiscal, señalándose que los contribuyentes manifestarán que optan por dictaminarse fiscalmente al presentar la declaración anual de ISR del ejercicio correspondiente, siendo el plazo máximo para presentar esa manifestación a más tardar en la fecha en que deba presentarse la declaración anual (artículo 32-A, 5° párrafo).

Es conveniente señalar que la disposición claramente indica que el plazo máximo para dar el aviso de que se opta por el dictamen fiscal es el día en que deba presentarse la declaración anual de ISR, por lo tanto, si se presenta extemporáneamente y el aviso también se entrega en esa fecha (la extemporánea), se entiende que está fuera de plazo y no tiene validez legal.

El día 25 de enero de 2005, a través del portal de internet del SAT (www.sat.gob.mx), se informó que los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, deberán presentar escrito libre señalando sus datos de identificación de conformidad con el artículo 18 del CFF, en el que manifestarán que optan por hacerlo, así como el ejercicio que se dictaminará.

El escrito libre deberá ser presentado por las personas morales a más tardar el último día del mes de Marzo del siguiente año al del ejercicio que se dictamine y las personas físicas a más tardar el último día del mes de abril, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, ya que la declaración anual del ejercicio del ISR no contempla espacio alguno para señalar que se optará por presentar dictamen fiscal.

La disposición legal para presentar la opción de dictamen, a través de un escrito libre esta fundamentado en el sexto párrafo del artículo 31 del CFF, el cual menciona que en los casos en que no existiera forma publicada para presentar declaraciones, avisos e informes, el contribuyente deberá formular un escrito que contenga su nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del RFC, así como el ejercicio y los datos relativos a la obligación que pretenda cumplir (artículo 18 CFF).



**Formato de Escrito Libre
Para personas morales**

*Servicio de Administración Tributaria
Administración Local del Sur
PRESENTE:*

ASUNTO: Aviso de presentación de dictamen voluntario.

_____, en representación de la empresa la _____, con registro federal de contribuyentes número _____, y domicilio fiscal en _____, personalidad que acreditó en términos del instrumento notarial número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público No. _____ del _____, Lic. _____, documento que adjunto se acompaña como **ANEXO 1**, señalando como domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en Calle _____, y autorizando en los amplios términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para que reciban notificaciones, ofrezcan y rindan pruebas, presenten promociones y convenios relacionadas con este asunto, a la _____, para los efectos legales ya señalados; ante esta H. Autoridad Tributaria, respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 18 y 31 del Código Fiscal de la Federación, vengo a nombre de mi representada a **manifestar que se ha optado por ejercer la opción de dictaminarse para efectos fiscales en los términos que a continuación se precisan:**

Primero.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo siguiente la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal Federal, mi representada **opta por dictaminar sus estados financieros**, a continuación se transcribe el precepto antes señalado:

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segundo.- Derivado de la imposibilidad de hacer manifiesta la opción de hacer dictaminar los estados financieros de la empresa _____ por el ejercicio de 2004, conjuntamente con la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de 2004, tal y como lo establece el párrafo cuarto siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, dicha imposibilidad se debe a que en el formato autorizado para presentar las declaraciones anuales (DEM), no existe un renglón o campos que se pueda llenar, en el cual pueda manifestar que se tomó la opción de dictaminarse y así cumplir con el Aviso de Dictamen de conformidad el precepto legal antes señalado, por lo que acudo a presentar dicha manifestación mediante este escrito libre.



A continuación se transcribe íntegro el párrafo cuarto siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación:

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. Esta opción deberá ejercerse dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.

Tercero.- Al presente escrito adjunto el **ANEXO 2**, el cual contiene información relacionada con la identificación de la empresa _____, datos del representante legal, así como del contador que realizara el dictamen del ejercicio de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que respetuosamente solicito a esta Administración Local de Recaudación del _____:

Primero.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el aviso de la opción de dictamen voluntario por el ejercicio de 2004, de la empresa _____.

Segundo.- Se le den todos los efectos legales que correspondan a dicha opción.

Tercero.- Se me notifique resolución por parte de la Administración Local de Recaudación de _____ mediante la cual quede constancia de que mi representada opto por dictaminar sus estados financieros.

ANEXOS:

Primero.- Copia del instrumento notarial número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público No. _____ del estado de _____, Lic. _____, fotocopia de mi identificación oficial, así como de mi representante

Segundo.- Datos e información relacionada con la identificación de la empresa _____, datos del representante legal, así como del contador que realizara el dictamen para el ejercicio de 2004.

Protesto lo necesario
, _____ a __ de _____ de 2005.

Representante Legal
_____, S.A. de C.V.



**Formato de Escrito Libre
Para personas Físicas**

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local del ____
PRESENTE:

ASUNTO: Aviso de presentación de dictamen voluntario.

Sr. _____, con domicilio en _____, y con registro federal de contribuyentes número _____, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 18 y 31 del Código Fiscal de la Federación, vengo a nombre de mi representada a manifestar que se a optado por ejercer la opción de dictaminarse para efectos fiscales en los términos que a continuación se precisan:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo siguiente la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal Federal, hago constar que e optado por dictaminar mis estados financieros, a continuación se transcribe el precepto antes señalado:

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segundo.- Derivado de la imposibilidad de hacer manifiesta la opción de hacer dictaminar mis estados financieros por el ejercicio de 2004, conjuntamente con la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de 2004, tal y como lo establece el párrafo cuarto siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, dicha imposibilidad se debe a que en el formato autorizado para presentar las declaraciones anuales (Declarasat), no existe un renglón o campos que se pueda llenar, en el cual pueda manifestar que se a tomado la opción de dictaminarse y así cumplir con el Aviso de Dictamen de conformidad el precepto legal antes señalado, por lo que acudo a presentar dicha manifestación mediante este escrito libre.

A continuación se transcribe integro el párrafo cuarto siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación:

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. Esta opción deberá ejercerse dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.



Tercero.- Al presente escrito adjunto el ANEXO 2, el cual contiene información relacionada mi identificación y actividad empresarial, así como del contador que realizara el dictamen del ejercicio de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que respetuosamente solicito a esta Administración Local de Recaudación del _____:

Primero.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el aviso de opción de dictamen voluntario por el ejercicio de 2004.

Segundo.- Se le den todos los efectos legales que correspondan a dicha opción.

Tercero.- Se me notifique resolución por parte de la Administración Local de Recaudación de _____ mediante la cual quede constancia de que e optado por dictaminar mis estados financieros.

ANEXOS:

Primero.- Copia de identificación oficial.

Segundo.- Datos e información relacionada con mi persona, mi actividad empresarial y del contador que realizara el dictamen para el ejercicio de 2004.

Protesto lo necesario
, _____ a __ de _____ de 2005.

Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX



Renuncia al Dictamen Fiscal.

El contribuyente que hubiere presentado aviso para entregar dictamen fiscal, tiene la opción, si así lo decide, de renunciar a la presentación del dictamen fiscal, y para ello debe presentar el escrito respectivo al SAT dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso para dictaminar, explicando las razones que originan la renuncia (artículo 47, 2º párrafo RCFF).

No obstante el plazo límite señalado en el citado artículo 47 del RCFF, la regla miscelánea 2.9.15, indica, en su último párrafo, que el aviso de renuncia se puede presentar a más tardar el último día del mes inmediato anterior a aquel en que deba presentarse el dictamen fiscal correspondiente.

El aviso de renuncia se presenta en escrito libre ante la autoridad fiscal competente que le corresponda al contribuyente (regla 2.9.15).

Sustitución del Contador Público

El contribuyente tiene la posibilidad de sustituir al Contador Público que dictaminan sus estados financieros, y para tal propósito debe dar aviso a la autoridad fiscal respectiva a más tardar el último día del mes inmediato anterior a aquel en que deba presentarse el dictamen fiscal (regla 2.9.15, penúltimo y último párrafos).

En la Resolución Miscelánea 2004 – 2005 publicada el 30 de Mayo de 2005 en el D.O.F. desaparece esta opción.



Renuncia del Contador Público

Durante el desarrollo de su auditoría el Contador Público puede encontrarse ante situaciones que lo lleven a decidir renunciar a continuar su trabajo; y, algunas de las causas pueden ser desde la económica hasta limitaciones técnicas que impidan aplicar sus pruebas de auditoría como podría ser no recibir las cifras contables definitivas en tiempo, falta de depuración contable en una o varias cuentas, no tener los cálculos fiscales correspondientes, impedimento para obtener de terceros, vía circularización, los datos necesarios para verificar los actos relacionados por la entidad auditada; por lo tanto, si llega a ocurrir tal caso y se dio aviso de dictamen fiscal, lo que técnicamente procede es emitir una abstención de opinión.

Hasta el 21 de mayo de 2002, existía la figura jurídica de renunciar, por parte del Contador Público, a presentar el dictamen fiscal y estaba contenida en el artículo 48 del RCFE el cual fue derogado en el DOF del 21 de mayo de 2002.

Plazo para la entrega del Dictamen Fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RCFE tanto las personas que opten como las obligadas deben de presentar el dictamen fiscal por internet (la fracción IV del CFE indica que el dictamen se presenta por medios electrónicos) a más tardar en el mes de mayo inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate, señalándose en el segundo párrafo del citado artículo que la presentación de los dictámenes se hará de acuerdo con las fechas que indique la autoridad fiscal; y, al efecto en la regla 2.9.15 de la RM se dio a conocer el calendario respectivo.

El artículo 32 del CFE en su séptimo párrafo, reafirma que el plazo para la presentación de los dictámenes fiscales es el 31 de mayo del año posterior al ejercicio dictaminado; indicando a su vez dicho artículo que el SAT podrá señalar periodos para la entrega de los dictámenes dentro del propio mes de mayo en función al RFC de los contribuyentes.



Controladoras

Tratándose de empresas que consoliden para efectos fiscales, el dictamen fiscal consolidado se presenta a mas tardar el día 12 de junio del año siguiente al ejercicio dictaminado (artículo 49, 3er párrafo, RCFF).

Es conveniente tomar en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LISR, uno de lo requisitos que deben cumplir las controladoras para que se les apruebe realizar la consolidación fiscal es dictaminar fiscalmente sus estados financieros; por lo tanto; si el dictamen se entrega con posterioridad al plazo máximo permitido se corre el riesgo de que la autoridad fiscal no le de validez legal a dicho dictamen y por lo tanto tampoco a la consolidación fiscal (artículo 49, último párrafo, RCFF).

Plazo para entregar Dictámenes de 2003 y 2004

Por disposición contenida en al artículo 7° transitorio de la LIF para el año 2004, los dictámenes correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2003 y 2004, se presentarán a mas tardar el 30 de junio de los años 2004 y 2005, respectivamente.

Se indica en el artículo transitorio mencionado con anterioridad que los dictámenes fiscales de 2005 y subsecuentes se presentarán en los plazos contenidos en el CFF y su reglamento.

En el artículo 7° transitorio de la LIF, vigente a partir del 1° de enero de 2005, se confirma que el plazo general para la presentación de dictámenes fiscales correspondientes al año 2004 es el 30 de junio de 2005; además, en dicho artículo se indica que los dictámenes de las personas físicas y morales del sector agropecuario, pesquero y de autotransporte se podrán presentar a mas tardar el día 31 de agosto de 2005.



Dictamen en ejercicio de liquidación

Tratándose de un ejercicio de liquidación el dictamen puede abarcar tanto el ejercicio de 12 meses como el de liquidación. El dictamen de referencia deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración que con motivo de la liquidación deba elaborarse para los efectos de la LISR (artículo 49, penúltimo párrafo RCFE).

Plazo para pagar diferencias de impuestos por dictamen

Cuando en el dictamen fiscal el contador público revele, a través del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y del anexo correspondiente a las contribuciones por pagar, que existen impuestos pendientes de pago, este tiene 10 días posteriores a la presentación del dictamen para pagar dichos impuestos según lo disponen los artículos 32-A párrafo 9º, y 73, Fracción 3º CFE.

En el caso de no pagar los impuestos pendientes dentro de los diez días se entenderá que el pago ya no es espontáneo y por lo tanto, la autoridad procederá a la imposición de la multa que sea aplicable en términos del CFE.

4.3 REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR

Registro del Contador Público.

El Contador Público podrá emitir dictamen fiscal de estados financieros, y otros informes fiscales, siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorga el SAT a través de la AGAFF, y para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el CFE y su reglamento.



Tratándose de Contadores Públicos de nacionalidad mexicana deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP), ser miembro de un colegio de Contadores Públicos reconocido por la misma secretaría y con mas de tres años de socio del colegio (artículo 52, fracción I, inciso a CFF).
2. Contar con certificación expedida por el colegio o asociación de contadores públicos registrado y autorizados por la SEP.

Para los Contadores Públicos que a partir del 1° de enero de 2004 no tengan la certificación, se les concede dos años para que la obtengan, lo cual significa que quienes tienen registro ante AGAFF sin estar certificados pueden suscribir dictámenes por los años 2004 y 2005, pero a partir de 2006 ya no lo podrán hacer, pues se considera cancelado su registro (artículo segundo fracción XIII, disposiciones transitorias CFF).

3. Tener más de tres años de experiencia participando en la elaboración de dictámenes fiscales (artículo 52, fracción I, inciso a, 2° párrafo).
4. La persona de nacionalidad mexicana que desee obtener el registro aludido en el punto anterior, deberá presentar la solicitud respectiva, utilizando el formato fiscal identificado como el número 38 ante la Administración Local de Auditoría Fiscal (ALAF) que corresponda al domicilio del contador o ante la AGAFF (regla 2.9.10 RM).

A dicho formato se le acompañará de la siguiente documentación (artículo 45 RCFF):

- a) La que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Cédula profesional emitida por la SEP



- c) Constancia emitida por el colegio de contadores que acredite la calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud. Obviamente en esta constancia se tendrá que citar desde cuando se es miembro del colegio a efecto de cumplir con el requisito de antigüedad de tres años como mínimo.

- d) Escrito mediante el cual el contador manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

De igual forma puede obtener el registro los contadores públicos extranjeros (artículo 52, fracción I, inciso b CFF). Sin embargo, hasta diciembre de 2004, no se han dado a conocer las reglas que precisen las bases sobre las cuales esas personas pueden obtener su registro.

Firma Electrónica Avanzada para presentar dictámenes por internet.

Para el envío de dictámenes fiscales por internet, que se emitan a partir de diciembre de 2004, es decir comprende dictámenes de ejercicios fiscales del propio 2004 y anteriores, es importante que el Contador Público con registro ante la AGAFF, cuente con certificado de Firma Electrónica Avanzada, según lo indica la regla 2.10.4, reformada en publicación hecha en DOF del día 1º de diciembre de 2004; señalando esa regla que para la obtención del certificado deben seguirse los lineamientos contenidos en la regla 2.22.1 de la RM de 2004, los que de manera breve, mencionan lo siguiente:

1. Se solicita cita ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que elija el Contador Público, es decir, no necesariamente debe ser la que corresponda a su domicilio fiscal.

2. Concertada la cita se entra a la página del SAT, sección "TU FIRMA", y se descarga el software denominado "SOLCEDI", a través del cual se genera el requerimiento de certificado de firma electrónica avanzada.



3. Incorporado los datos que se solicitan en el “SOLCEDI”; y cumpliendo los requerimientos técnicos para operar el “SOLCEDI”, se acude a la cita concertada llevando los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento original y copia para cotejo.
- b) Identificación oficial, que puede ser: credencial IFE, pasaporte o cédula profesional.

Inscripción para presentar dictámenes por internet.

Debido a que a partir de los ejercicios fiscales concluidos en el año 2001 los dictámenes fiscales se presentan por internet, es necesario que el Contador Público con registro ante la AGAFF obtenga su inscripción al servicio de presentación de dictámenes vía internet, según lo dispone la regla 2.10.4 de RM; inscripción que se obtiene cumpliendo los requisitos estipulados en la propia regla de RM 2.10.4, siendo estos los siguientes:

1. La inscripción se obtiene de manera electrónica utilizando el software elaborado para tal fin por el SAT, y el cual se localiza en las siguientes páginas de internet: www.sat.gob.mx o www.shcp.gob.mx
2. Una vez obtenido el formato de inscripción se ponen los datos señalados en el rubro II regla 2.10.4.
3. Capturada esa información en los discos respectivos, así como puesta la clave pública que se utilizará para autenticar los mensajes enviados al SAT, estos se presentan en la ALAF o de Asistencia al Contribuyente (rubro III de la regla 2.10.4).



4. Una vez que el SAT recibió, validó y aprobó la información, por correo electrónico se hace llegar al Contador Público su garantía digital que lo faculta para remitir dictámenes fiscales vía internet (último párrafo del rubro III, regla 2.10.4).
5. El Contador Público podrá solicitar, mediante escrito libre, la revocación de su garantía digital, en los siguientes casos (rubro IV de la regla 2.10.4):
 - a) Cuando considere que el secreto mantenido sobre su llave privada ha sido comprometido.
 - b) La vigencia de su certificado digital o garantía digital alcance su expiración, que es de tres años.
 - c) Se extravíe o por cualquier otra causa sea impedido de acceder al archivo que contiene su llave privada.
 - d) Cuando por cualquier otra razón en su opinión se justifique la cancelación de sus elementos criptográficos.
6. Para la reexpedición del certificado o garantía digital el Contador Público deberá acudir a la ALAF, de Grandes Contribuyentes, o de Asistencia al Contribuyente, y presentar el nuevo archivo de requerimiento (con extensión .REQ) y una vez cubierto el trámite anterior, recibirá su certificado o garantía digital por correo electrónico o lo podrá obtener por medio de la dirección de internet www.sat.gob.mx dentro de las siguientes 48 horas.

4.4 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

El Contador Público con registro para emitir dictamen fiscal, no podrá hacerlo sobre los estados financieros u otros informes, en donde se vea afectada su independencia e imparcialidad mental, y se considera que ello ocurre en las siguientes situaciones (artículo 53 RCFF):



1) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil (adopción) en línea recta (mismo descendiente) sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto (hasta bisnietos) y por afinidad (matrimonio) dentro del segundo (hasta cuñados y sus hijos) del propietario o socio principal de la empresa, o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

2) Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él, o por cualquiera que sea la forma que se le designe se le retribuyan sus servicios.

3) Tenga o haya tenido durante el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

4) Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su pago dependa del resultado del mismo.

5) Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.

6) Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

7) Se encuentre vinculado de cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.



El comisario de una sociedad no se considera impedido para suscribir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, salvo que concurra alguna de las circunstancias antes mencionadas (artículo 53, fracción II RCFF).

Por lo anterior observamos que el objetivo básico de estas restricciones, constituyen el impedir que el Contador Público que dictamine y detecte alguna anomalía al efectuar su examen, se abstenga de dar a conocer dichas anomalías a la AGAFF.

4.5 SANCIONES PARA EL CONTRIBUYENTE

Cuando un contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros, y no cumpla con la misma, se hará acreedor a una sanción por no entregar estados financieros dictaminados o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales. En el artículo 83 fracción X del CFF se establece que son motivo de infracción relacionada con la obligación de llevar contabilidad siempre que sea descubierta en el ejercicio de las facultades de comprobación, el no dictaminar sus estados financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este código, o no presentar dicho dictamen dentro de los términos establecidos por las leyes fiscales.

Así mismo en el artículo 84 fracción IX se mencionan las sanciones monetarias a que deberán ser acreedores quienes cometan las infracciones citadas en el artículo 83 fracción X, especificando que en su caso podría ser cancelada la autorización para recibir donativos deducibles.



4.6 SANCIONES PARA EL CONTADOR

Cuando el contador público no cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos para emitir informes fiscales, no aplique las Normas y Procedimientos de Auditoría, o bien, cuando no formule y entregue el dictamen habiendo suscrito el aviso correspondiente se hará acreedor a diversos medios correctivos, que van desde un exhorto, una amonestación, la suspensión por dos años, o la cancelación definitiva de su registro (artículo 52, 3er párrafo CFF); e inclusive también existe la circunstancia de imponerle una sanción económica al contador público.

Profesionales

De acuerdo al artículo 52 fracción III del CFF cuando el Contador Público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en dicho artículo, o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente, o no aplique Procedimientos de Auditoría, la autoridad fiscal previa audiencia, exhortará o amonestará al Contador Público registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro conforme al RCFF.

Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional, y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales al que pertenezca el Contador Público en cuestión.

Causas de suspensión o cancelación

Según el artículo 57 del RCFF, los motivos por los cuales puede ser amonestado o suspendido temporalmente un Contador Público para efectos de suscribir informes fiscales, incluyendo el dictamen simplificado de donatarias, dictamen sobre enajenación de acciones, declaratoria para fines de devolución de IVA u otro tipo de informe con efectos fiscales, o bien por los cuales puede ser cancelado su registro ante la SHCP son:



Suspensión por un año

Se da cuando el Contador Público acumule tres amonestaciones.

Causas de amonestación

- a) Presente incompletos los documentos y anexos que conforman el cuaderno de dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte de él, al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- b) Que la información del dictamen, presentada en discos magnéticos flexibles, no coincida entre un disco y otro.
- c) Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarias.
- d) Que el Contador Público no cumpla con la obligación de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional, o bien, que sustentó examen ante la autoridad fiscal, dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligación.
- e) También se amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulan las autoridades competentes.
- f) También es motivo de amonestación presentar incompleto el dictamen de enajenación de acciones.

Además de los casos anteriores, también es motivo de suspensión por un año al contador público cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No exhiba los papeles de trabajo que debió formular para sustentar su dictamen; en este caso la suspensión puede llegar a dos años.



- b) Presente disco flexible, que no integre la información conforme al instructivo dado a conocer por la SHCP.

Suspensión por dos años.

Se aplicará cuando sucede alguna de las siguientes situaciones:

- a) No se formula y presenta el dictamen fiscal, de cualquier tipo, estando obligado a ello.
- b) Se elabora el informe fiscal, de cualquier tipo, contraviniendo las disposiciones establecidas en el artículo 52 del CFF y demás relativos de su reglamento.
- c) Se presenta disco magnético sin información.

NOTA: Debido a que el dictamen fiscal a partir de los ejercicios concluidos en el año 2000 se envía por internet, utilizando por supuesto el SIPRED, las sanciones que aluden al disco magnético no son aplicables toda vez que legalmente no se utiliza ese medio para entregar el dictamen fiscal.

Suspensión indefinida.

Es motivo de suspensión el hecho de que el Contador Público se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, en este caso, la suspensión será por el tiempo que dure el proceso.

La cancelación procederá cuando:

1. Hubiera reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales, se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones (artículo 57, fracción III, inciso a, RCFF).



2. Hubiere participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable (artículo 57, fracción III, inciso b, RCFF).

El Exhorto.

A partir de 1996 se incorporó al artículo 52 del CFF, la figura del exhorto, la que antes de su formalidad legal había constituido en una forma escrita de llamar la atención al Contador Público por alguna situación, que en opinión de la autoridad revisora del dictamen, faltó cumplir en el informe que haya entregado el contribuyente.

La inclusión en el CFF de esa figura hace necesaria su reglamentación en la que se señale con toda claridad cuáles serían las causas que darían motivo a la imposición de un exhorto, si estos son acumulativos y en su caso algún otro efecto que originen. Sin embargo hasta Diciembre de 2004 no se han dado a conocer los lineamientos respectivos por parte del SAT.

Procedimiento para la aplicación de amonestación, suspensión o cancelación.

Cuando la autoridad fiscal vaya a aplicar algún tipo de sanción al Contador Público, procederá como sigue (artículo 58 RCFF):

- a. Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.
- b. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.



Económicas

Además de lo anterior se podrán establecer multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 91-A del CFF cuando el Contador Público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados, cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación determinen dicha omisión mediante resolución y ésta quede firme.

Cabe mencionar que no se incurrirá en la infracción antes mencionada, cuando la omisión no supere el 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 30% tratándose de las contribuciones propias del contribuyente.

Adicionalmente debemos mencionar que según lo que marca el artículo 91-B del CFF la multa impuesta será el equivalente del 10% al 20% de las contribuciones omitidas siempre y cuando la multa no exceda del doble del honorario cobrado por la elaboración del dictamen.

4.7. VENTAJAS QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE SE DICTAMINAN FISCALMENTE

Las personas físicas y morales que dictaminan sus estados financieros, ya sea por estar obligados, o bien porque de manera voluntaria optan por hacerlo, tienen las siguientes ventajas:

1. Las autoridades fiscales deben concluir de manera anticipada las visitas de auditoría ordenadas cuando se trate de contribuyentes obligados al dictamen fiscal, o cuando el contribuyente haya presentado aviso para dictaminarse, según lo establece el artículo 47 del CFF. Sin embargo en el propio artículo se señalan los casos por los cuales, aun estando dictaminado no se suspende de manera anticipada una visita fiscal.



2. Devolución de IVA en 25 días hábiles presentando declaratoria emitida por Contador Público (artículo 22, 5° párrafo CFF).
3. Devolución de ISR o IA a favor y otros impuestos federales, en plazo no mayor a 25 días hábiles (artículo 22, 5° párrafo CFF).
4. Se les libera de la presentación de declaración anual de impuestos en la forma tradicional para hacerlo de manera simplificada (artículo 52 último párrafo CFF). Los datos relativos correspondientes a dicha declaración se presentan a través del dictamen (regla 2.17.3).
5. En materia de declaraciones complementarias, las personas con dictamen fiscal podrán presentar una declaración en forma adicional a las tres que como máximo se le permite al contribuyente, en la cual se corrigen situaciones derivadas de la auditoría que se le haya practicado (artículo 32, fracción III CFF).
6. A partir de 2005 se permite a los dictaminados (obligados y optativos) considerar para efectos de sus pagos provisionales de impuestos, los ingresos mensuales en periodos diferentes al mes de calendario. Una vez ejercida la opción esta debe utilizarse durante 5 años (artículo 32-A, último párrafo).
7. Para efectos de los requisitos que establece el artículo 70-A del CFF que concede el beneficio de reducción de multas a los contribuyentes que hubieran incurrido en infracciones a las disposiciones fiscales entre otros en la fracción III de ese artículo se menciona que cuando se este obligado al dictamen fiscal, este documento no debe contener observaciones respecto a omisiones en materia de obligaciones fiscales, o que habiendo contenido dichas observaciones estas hubieran sido corregidas por el contribuyente.



4.8 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

Revisión del dictamen por parte de las autoridades

Al ser el dictamen fiscal un instrumento por medio del cual la SHCP, verifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, revisa conforme a sus lineamientos normativos internos, los datos contenidos en los informes fiscales que emita el Contador Público, con un enfoque particular a aspectos tales como: que el informe de que se trate cumpla los requisitos necesarios establecidos en los diferentes ordenamientos legales aplicables, y que son: el CFF y su reglamento; LISR y su reglamento; LIVA y su reglamento, así como en las reglas generales de carácter fiscal que anualmente se emiten; en síntesis, que el informe esté completo.

En virtud de lo anterior, el IMCP por medio de sus representantes, solicitó a las autoridades fiscales, se siguiera el procedimiento secuencial de revisión del dictamen, logrando que desde mayo de 1993 se emitiera un oficio en donde la AGAFF da lineamientos relativos a la revisión del dictamen fiscal, ofreciendo respetar la secuencia; el cual anualmente han venido ratificando las autoridades

Para llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad respectiva debe apegarse al procedimiento establecido desde el 1º de enero de 2004 en el artículo 52-A del CFF, y que es aplicable para cualquier revisión de dictámenes fiscales que se haga a partir de esa fecha.

En virtud de la incorporación al CFF del procedimiento de revisión secuencial, el oficio que para tales efectos emitió la AGAFF en mayo de 1993 queda derogado a partir del 1º de enero de 2004.



Revisión secuencial del dictamen fiscal por la autoridad

De acuerdo con el artículo 42 del CFF, las autoridades fiscales tienen la facultad de emplear diversas modalidades para comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios con ellos relacionados han cumplido con sus obligaciones fiscales, y una de esas formas lo constituye la revisión de cualquier tipo de dictamen, que con propósitos fiscales emitan los Contadores Públicos (fracción IV del citado artículo 42); y, para llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad correspondiente deberá seguir el procedimiento secuencial contenido en el artículo 52-A del CFF, en vigor a partir del 1° de enero de 2004, y que en términos generales señala lo siguiente:

1. Primeramente se requerirá al Contador Público lo siguiente:
 - a. Cualquier información que conforme al CFF y a su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
 - b. La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
 - c. La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
2. Se precisa que la autoridad fiscal podrá requerir la información directamente al contribuyente cuando el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, opinión negativa o con salvedades, que tengan implicaciones fiscales.
3. La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo se solicitará al Contador Público por escrito, debiendo notificar copia de la misma al contribuyente.



4. Habiéndose requerido al Contador Público que haya formulado el dictamen la información y los documentos que respaldan su trabajo de auditoría, y después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades fiscales para observar la situación fiscal del contribuyente o si éstos no se presentaron en tiempo, dichas autoridades podrán requerir directamente al contribuyente la información y documentos que consideren necesarios.
5. Por otra parte, las autoridades fiscales podrán, en cualquier tiempo, solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.
6. Si cumplido el procedimiento de revisión secuencial descrito en los puntos precedentes, a juicio de las autoridades fiscales no fuera suficiente la información y documentación para evaluar la situación fiscal del contribuyente, se le podrá practicar a éste visita domiciliaria en los términos de CFF.
7. La visita domiciliaria o el requerimiento de información que se realice a un contribuyente que dictamine sus estados financieros en los términos del CFF, cuyo único propósito sea el obtener información relacionada con un tercero no se considerará revisión de dictamen y por lo tanto no es aplicable el procedimiento de revisión secuencial contenido en el artículo 52-A.
8. Tratándose de pagos provisionales o mensuales, sólo se aplicará el orden secuencial establecido en el artículo 52-A respecto de aquéllos comprendidos en los períodos por los cuales ya se hubiera presentado el dictamen.



Plazo para la presentación de papeles de trabajo

En relación con la presentación de papeles de trabajo de auditoría, así como con la información y documentación solicitada al Contador Público con motivo del dictamen fiscal presentado, el artículo 53-A del CFF señala los siguientes plazos para su presentación:

- a. Seis días, tratándose de papeles de trabajo elaborados con motivo del dictamen realizado. Sin embargo, cuando el Contador Público registrado tenga su domicilio fuera de la localidad en que se ubica la autoridad solicitante, el plazo será de quince días.
- b. Quince días, tratándose de otra documentación o información relacionada con el dictamen, que esté en poder del contribuyente.

Efecto en la caducidad fiscal

El artículo 67, 4° párrafo del CFF, establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende cuando tales autoridades ejerzan sus facultades de comprobación a través de revisar el cuaderno de dictamen fiscal.

Caso Práctico



CASO PRÁCTICO

El 13 de noviembre de 1981, se constituyó la empresa “CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, cuya actividad mercantil es la compra, venta, importación y exportación de todo tipo maquinaria y equipo nuevo o usado referente a la perforación subterránea, en especial para la industria minera, según acta constitutiva No. 47710.

En México en el año de 2001 a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre, se ejerció una mayor presión sobre los precios de los metales que repercutió en la cancelación de proyectos mineros, principalmente de cobre, zinc y plomo, lo cual provocó un colapso económico mundial que se vio reflejado en las cotizaciones más bajas registradas durante muchos años por la mayoría de los productos minerales.

Durante el año 2002, la economía mundial permaneció en un estado de crisis debido, entre otras razones, a la depresión industrial en las principales economías, dando como resultado la caída en la demanda, además de la sobreproducción existente en el mercado mundial, incluyendo el de materias primas.

Los principales indicadores de la inversión, la producción, el comercio y el consumo de minerales muestran las dificultades por las que atraviesa el sector minero a nivel mundial, a pesar de que grandes empresas han emprendido acciones tendientes a aminorar la sobreoferta que afecta los mercados, como la operación parcial y el cierre de plantas.

En este contexto, la industria minera mexicana tuvo que hacer frente al deterioro de la demanda y la caída de las cotizaciones de los principales minerales industriales no ferrosos, además del estancamiento del sector industrial en el mercado interno, y la consecuente depresión de las ventas, la inversión, los niveles de producción y la pérdida de empleos.



Debido a los acontecimientos citados anteriormente, el Consejo de Administración de Cameronn Internacional, S.A. de C.V., decidió disolver anticipadamente la sociedad y proceder a su liquidación, puesto que la marcha del negocio ya no es la adecuada para los intereses de los accionistas.

El 31 de julio del año 2003, la C. Nancy Neri Oliva, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, convocó a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se estableció que la compañía debería disolverse anticipadamente. Además se tocaron puntos importantes como el nombramiento del liquidador Lic. Jessica Sofia Molina Linares y la designación del delegado C.P. Jesús Gutiérrez Pineda.

Una vez designados los liquidadores, estos iniciaron las operaciones propias de la liquidación, realizando un programa de trabajo, el cual consiste cronológicamente en lo siguiente:

1. Elaborar el acta de disolución.
2. Presentar R2 de inicio de liquidación.
3. Registro contable de las operaciones de cobro y pago de deudas y venta de activos, así como pago de los impuestos correspondientes (estos movimientos se realizaron en un periodo de un año).
 - Cancelación del fondo fijo
 - Por medio de la cuenta de Santander Serfin No. 84562453, se pagan los impuestos provisionados en el ejercicio irregular.
 - Se realiza el pago de las indemnizaciones provisionadas en el ejercicio irregular por medio de un pasivo contingente, a través de la cuenta de Bancomer No. 0450064165.
 - Se lleva a cabo el cobro a clientes, los cuales son depositados en las cuentas bancarias de la compañía.
 - El cobro a deudores se depositará en la cuenta de Bancomer No. 0450064165.
 - Se vende el activo fijo, el depósito se realizará en la cuenta bancaria de Banamex No. 7769800.



- Se paga al 100% el saldo de proveedores con las diversas cuentas bancarias de la compañía.
- Se pagan los gastos generados en el proceso de liquidación.
- Se realiza el pago de impuestos del ejercicio de liquidación.

NOTA: En el supuesto de que las cuentas de clientes y deudores no sean recuperadas en su totalidad, el saldo pendiente de cobro se cancelará contra las cuentas de resultados.

4. Después de cobrar los activos y liquidar los pasivos, se elaboran el Estado de Situación Financiera de liquidación para ser publicado en el (los) periódico de mayor circulación de la zona.
5. Presentar el acta de liquidación y estados financieros ante en Registro Público de Comercio.
6. Presentar el aviso de cancelación del RFC ante la Administración Tributaria correspondiente.
7. Se presenta la declaración con motivo de la liquidación.

La compañía "Cameronn Internacional, S.A. de C.V. en liquidación" se encuentra obligada a dictaminar sus estados financieros, de conformidad con el 2º párrafo de la fracción III del artículo 32-A del CFF que dice: los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, tendrán la obligación de dictaminar el periodo de liquidación.

Por lo anterior, el liquidador Lic. Jessica Sofía Molina Linares, contrató al C.P. Saúl Palacios Méndez para que practique la revisión de los estados financieros y realice el dictamen fiscal correspondiente.

LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ

Notario 226 del Distrito Federal

TESTIMONIO: de la escritura de disolución anticipada y reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales y nombramiento de los liquidadores de “CAMERONN INTERNACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. de escritura 19,687

FECHA: 27 de agosto de 2003



Lic. Pedro Cortina Latapi

LIBRO NÚMERO TRESIENTOS VEINTICINCO- - - - -MABL/MGAC/RMA
INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.
- - - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de agosto del año dos mil
tres. - - - - -

PEDRO CORTINA LATAPI, titular de la Notaría número Doscientos Veintiséis del Distrito Federal, identificándome plenamente, hago constar: - - - - -

A. LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LA REFORMA A LA CLAÚSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y - - - - -

B. EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realice a solicitud del contador público Jesús Gutiérrez Pineda, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen falsamente ante Notario: - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES. - - - - -

I. Por escritura número cuarenta y siete mil setecientos diez, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, titular de la notaría número uno de Tlalnepantla, Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México, bajo la inscripción número treinta, a folios del setenta y siete al ochenta y seis del volumen catorce (romano), libro primero, sección sexta, el día once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la se constituyó " DIAMOND TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE. - - - - -

II. Por escritura número treinta mil veintinueve, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Maximiliano Pérez Salinas, titular de la notaría número ciento siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México, bajo la inscripción número nueve, folio diez quión once, del volumen veintiocho (romano), libro primero, de la sección sexta, el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DIAMOND TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de "DIAMOND TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como la reforma total de los estatutos de la sociedad para quedar con domicilio en Tultitlán, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado y teniendo por objeto: - - - - -

I. Compra, venta, importación y exportación de todo tipo maquinaria y equipo nuevo o usado referente a o para la perforación subterránea, en especial para la industria minera.

II. Fabricación, renovación y reparación de todo tipo de maquinaria, equipo de perforación, incluyendo partes y accesorios relacionados. - - - - -

III. Contratación de terceros para la prestación de servicios de prospección en la construcción minera en general, así como la contratación de concesiones propiedad de terceros para la explotación y exploración minera.

IV. Fabricación, distribución, comercialización, compra, venta, arrendamiento, comisión y representación respecto de toda clase de equipos, materias primas, accesorios, instrumentos, maquinaria y refacciones para la industria en general y en especial la industria minera y de construcción.

V. Reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de maquinaria, refacciones, accesorios, instrumentos y equipo relacionado con la industria en general y en especial industria minera y de la construcción. - - - - -

VI. Asesoría, capacitación, consultoría, realización de peritajes y toda clase de asistencia técnica y administrativa que esté relacionada directamente con la minería y construcción, así como efectuar estudios de factibilidad y la obtención y ejecución de toda clase de licencias, permisos y responsivas, ante cualquier dependencia gubernamental ya sea municipal, estatal, federal o en el extranjero. - - - - -

VII. Obtener, otorgar, explotar, negociar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. - - - - -

VIII. Prestar asesoría, consultaría, capacitación en general, servicio de instalación, mantenimiento y toda clase de asistencia técnica para toda clase de personas, empresas o instituciones, en las ramas relacionadas con el objeto social. - - - - -

IX. Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y Municipales y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto sean requeridos por las leyes y reglamentos aplicables. - - - - -

X. Generación de empleos permanentes y establecimiento de programas continuos de entrenamiento a su personal, capacitación, adiestramiento y desarrollo de dicho personal en conformidad con las legislaciones aplicables. - - - - -

XI. Utilización de cualquier tipo de tecnología observando las disposiciones establecidas en materia ecológica. - - - - -

XII. La ejecución de todo tipo de convenios para adquirir, vender, arrendar o administrar toda clase de maquinaria, bienes, herramientas, accesorios, bienes muebles, equipo de oficinas y bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo su objeto social. - - - - -

XIII. La adquisición, venta, endoso, suscripción, aceptación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, obligaciones y toda clase de títulos de crédito o inmobiliarios que sean permitidos por la Ley. - - - - -

XIV. Obtención u otorgamiento de préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

XV. Organizar y explotar empresas dedicadas a la manufactura, comisión, agencias de consignación, oficinas de negocios y efectuar operaciones de comisión y mediación mercantil en México o en el extranjero. - - - - -

XVI. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos inherentes a su objeto social y a los que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en términos de la ley. - - - - -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

...Artículo 1. DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "CAMERONN INTERNACIONAL". Tal denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - - - - -

...Artículo XIV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La Autoridad suprema de la sociedad radica en la Asamblea de Accionistas la cual podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador único, por el Presidente, el Secretario o cualquier miembro del Consejo de Administración. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y deberán ser celebradas en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor y su régimen se sujetará a lo siguiente.- Asambleas Ordinarias: Las que se reúnan para tratar cualquier asunto en general relativo al curso normal de los negocios de la sociedad y en particular, para resolver los asuntos establecidos por el Art. 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, a la clausura de cada ejercicio social.- Asambleas Extraordinarias: Las que se reúnan en cualquier tiempo para resolver cualquiera de los asuntos comprendidos en el Art. 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exceptuando la fracción III, de dicho Artículo, cuando se trate de aumentos o disminuciones al capital variable de la sociedad. También podrá resolver cualquier asunto de los contemplados en el artículo XXV de los presentes estatutos. - Artículo XV. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS.- La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán hacerse por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o por el Comisario, salvo lo dispuesto por los artículos 168, 184 Y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de una (asi) aviso en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de 7 días naturales a la fecha de celebración de la asamblea respectiva o mediante notificación personal por escrito a cada uno de los consejeros ya sea por medio de fax o telex. Dicha convocatoria deberá contener la orden del día y la firma de la persona que haya convocado. No se requerida previa publicación de la convocatoria o notificación si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de las accionistas poseedores del 100% de las acciones representativas del capital social y las resoluciones serán consideradas válidas y obligatorias para todos los accionistas, siempre y cuando se acredite o se haga constar la permanencia de la totalidad de los mismos durante la Asamblea.

Artículo XVI.- ASISTENCIA y REPRESENTACION EN ASAMBLEA. Únicamente podrán asistir o ser representadas las personas que se encuentran inscritas en el Registro de Acciones Nominativas y que acrediten efectivamente dicha personalidad, las cuales deberán exhibir a los escrutadores los títulos de las acciones que representen. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, las cuales podrán ser designadas mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, en la que deberán consignarse las precisas instrucciones para el correcto ejercicio del derecho de voto, sin embargo no podrán hacerse representar por los Administradores o Comisarios de la sociedad. Artículo XVII. QUORUM DE ASISTENCIA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida o instalada en primera convocatoria, se requiere de la representación del 65% (SESENTA y CINCO POR CIENTO), de las acciones que integran el capital social; en segunda y subsecuentes convocatorias, se considerará instalada la asamblea cuando se encuentre representado el 60% (SESENTA POR CIENTO) de las acciones representativas del capital social. En cuanto a las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria y subsecuentes deberán estar representadas como mínimo el 75% (SETENTA y CINCO POR CIENTO), de las acciones, del capital social. Artículo XVIII. QUORUM DE VOTACION.- Cada acción tendrá derecho a un voto y será nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas. Para que las

resoluciones en Asamblea Ordinaria en primera o subsiguientes convocatorias se consideren válidas se requerirá del voto del 65% de las acciones representativas del capital social, a excepción del acuerdo a que se refiere el art. 182, fracción III, el cual deberá ser tomado por el 61% (SESENTA y UNO POR CIENTO) de las acciones que se encuentren representadas en conformidad con la cláusula anterior. En Asamblea Extraordinaria, en primera o subsiguientes convocatorias, se requerirá siempre del voto del 75% (SETENTA y CINCO POR CIENTO) de las acciones representativas del capital social. De todas las resoluciones tomadas dentro de Asamblea (así) Ordinarias o Extraordinarias, se levantará un acta que deberá ser registrada en el Libro de Asambleas de Accionistas, la cual deberá hacer mención de la fecha y hora de celebración de la Asamblea, Orden del Día, quórum de asistencia y de votación, el desarrollo de la misma y los acuerdos tomados por los accionistas. Las actas deberán ir firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando éste último se encuentre presente. Las resoluciones adoptadas legalmente en Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, aún para los disidentes o ausentes, salvo el derecho de oposición consignado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera ser asentada el acta de una asamblea en el libro respectivo, se procederá a su protocolización fuera de libro ante Fedatario Público. Las actas de asambleas generales extraordinarias serán protocolizadas ante Fedatario Público y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Artículo XIX. RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA. Todas las resoluciones que sean tomadas fuera de Asamblea unánimemente por la totalidad de los accionistas, tendrá para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y registradas en el libro que para tal efecto lleve la sociedad. Artículo XX. DESAHOGO DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y ausencia del mismo, por el Vicepresidente, y a falta de éste último, por la persona que designen los accionistas presentes. El Presidente designará como máximo a dos escrutadores, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, los cuales una vez que acepten su cargo, deberán formular la lista de asistencia y el dictamen en que se haga constar el número de accionistas necesarias para constituir el quórum de asistencia establecido por el Artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos. Si en una Asamblea legalmente instalada no pudieren tratarse por falta de tiempo alguno de los puntos de la Orden del Día o se suspendiere por cualquier causa, ésta podrá posponerse para que prosiga al día siguiente o en la fecha que determine la mayoría de los accionistas, los cuales quedarán legalmente convocados al momento de posponerse la reunión...

... Artículo XXIII. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJEROS. Cada miembro del Consejo de Administración durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto y deberá desempeñarlo hasta el momento en que sea designado su sucesor y éste haya tomado posesión de encargo (así). La Asamblea Ordinaria de Accionistas gozará de las facultades necesarias para revocar en cualquier tiempo a sus administradores o reelegirlos, así como para decidir sobre la forma de administración que llevará la sociedad y para la determinación de emolumentos a los Consejeros o Administrador Único. Los miembros del Consejo de Administración serán los representantes legales de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, los cuales gozarán conjunta o separadamente de las más amplias facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos sociales confieren a los de su clase para representar y administrar los negocios y bienes de la sociedad y llevar a cabo todos concernientes al objeto social de la misma. Los Consejeros deberán otorgar una garantía equivalente al valor de diez acciones del capital social, a fin de garantizar y asegurar las responsabilidades en que pudiera incurrir en el desempeño de su encargo. Enunciativa pero no limitativamente, actuarán en conformidad con las siguientes facultades: 1. Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades

generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, estando facultados inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo. 2. Actos de Administración. En los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal. 3. Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554, del Código Civil vigente para el Distrito Federal. 4. Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, en conformidad con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como para comparecer en juicio en los términos de la ley Federal del Trabajo. 5. Poder para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para adquirir y cancelar cuentas bancarias y a nombre de la sociedad y designar y autorizar a las personas que giren a cargo de las mismas cuentas. 6. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 constitucional, su ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. 7. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. 8. Para designar y remover a los Directores Generales o Gerentes de la Sociedad, así como determinar y revocar las facultades que se confieran a los mismos, así como sus remuneraciones. 9. Otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y para revocar unos y otros quedando expresamente establecido que la terminación de funciones de dichos Consejeros, no extingue las delegaciones ni lo poderes otorgados durante el ejercicio de su encargo. Las facultades establecidas en el Art. Vigésimo Cuarto de los presentes estatutos se confieren a los administradores, sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... - - - - -

...Artículo XXX. CAUSAS DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá anticipadamente por las siguientes causas: 1. Por expiración del término fijado en el contrato social. 2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social de la misma, o por que éste quede consumado. 3. Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con los presentes estatutos y con la ley. 4. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley (así) de Sociedades Mercantiles establece o porque las partes de interés se reúnan en una misma persona. 5. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital socia. 6. Por impasse, cuando los accionistas no llegaren a una resolución respecto a un asunto en mas de dos asambleas extraordinarias consecutivas o de sesión de consejo de administración. Artículo XXXI ACUERDO DE DISOLUCION (así) ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES. Para que la sociedad se disuelva con anticipación al término fijado por los estatutos, se requerirá que la resolución respectiva sea tomada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con un quórum de asistencia y de votación del 51% de las acciones representativas del capital social. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación y se procederá a la designación de uno o varios liquidadores. Para que los liquidadores puedan actuar conforme a su encargo se deberá inscribir el acuerdo de disolución anticipada en el Registro público de la Propiedad y del Comercio. Una vez que haya sido inscrito el nombramiento del o de los liquidadores en dicho Registro, el Consejo de Administración cesará en sus funciones y entregará todos los documentos relativos a la administración de la sociedad a el liquidador o a los liquidadores, quienes a partir de ese momento, serán los representantes legales de la sociedad.- El o los Comisarios, continuarán con el ejercicio de sus funciones y con representación y facultades que les correspondiera durante la vida normal de la sociedad. Artículo XXXII. FORMA DE PRACTICAR LA LIQUIDACION. Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán actuar conjuntamente y

responderán solidariamente por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. Los liquidadores gozarán de las facultades que establece el Art. 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos relativos. Los liquidadores practicarán el balance final de liquidación, observándose lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas, de conformidad con el Art. 247 de la citada Ley. Una vez aprobado, se procederá a la distribución proporcional del haber social entre los accionistas contra la entrega de los títulos representativos de las acciones que detentan cada uno de ellos al momento de dicha distribución. En el caso de las sumas que no hayan sido cobradas por los accionistas durante el transcurso de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación del balance final de liquidación, serán depositadas en una Institución de crédito con la indicación del accionista. Artículo XXXIII. LIQUIDACION y CANCELACION DEL CONTRATO SOCIAL. La resolución de la Asamblea Extraordinaria que apruebe la liquidación total de la sociedad, así como el balance final de liquidación, deberán ser depositados en el Registro Público de la Propiedad y se obtendrá de dicho Registro la Cancelación del Contrato Social, una vez concluida la liquidación. Los liquidadores mantendrán en depósito durante diez años después de la fecha en que concluya la liquidación, los libros y papeles.. " - - - - -

III. El compareciente me exhibe Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en dos páginas que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: - - - - -
 "EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo las 13:00. hrs. del día 31 de julio del año 2003, se reunieron en el domicilio social de "CAMERONN INTERNACIONAL", S.A. DE C. V., los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados por la C. Nancy Neri Oliva, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -
 Actuó como Presidente del Consejo la C. Nancy Neri Oliva y se designó como Secretario y Escrutador del propio Consejo de Administración a la C. Rocio Castro Morales, quien en el desempeño de su encargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social de la Sociedad de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTA.-	- - - - -	- ACCIONES.-	- - - - -	IMPORTE.
- - - - -	- - - - -	-SERIE A - SERIE B	- - - - -	- - - - -
NANCY NERI OLIVA.-	- - - - -	233,265	466,531	- - - - - 699,796 -
ROCIO CASTRO MORALES	- - - - -	233,265	- - - - -	- - - - - 233,265 -
TOTAL	- - - - -	233,265	699,796	- - - - - 933,061 -

De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado la convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de estar representada la totalidad del capital social. Acto seguido sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: - - - - -

----- ORDEN DEL DIA. -----

I. DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

II. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADADOR. -----

III. DESIGNACION DE DELEGADO. -----

I. Pasando a tratar el primer punto de la orden del Dia, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas que en virtud de caer en lo establecido por el artículo 229 F-IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo ello aunado con la desaceleración de la economía, que ha impactado fuertemente en la industria de la minería, la marcha del negocio ya no es la adecuada para los intereses de los accionistas, por lo que es conveniente disolver anticipadamente la sociedad, para proceder a su liquidación, y como consecuencia reformar la cláusula primera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: PRIMERA. La denominación será: CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN. -- Después de una amplia deliberación los Señores Accionistas, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea de disolver anticipadamente la Sociedad, para proceder a su liquidación, y como consecuencia reformar la cláusula de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redacta de la siguiente manera:----- PRIMERA. LA DENOMINACIÓN SERÁ: CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN. -----

II. Pasando a tratar el segundo punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas que en virtud de la resolución adoptada en el punto anterior se encontraban en la necesidad de nombrar liquidador de la sociedad y para tal efecto se propone a la LIC. JESSICA SOFIA MOLINA LINARES, quien gozará de las facultades que les confieren los estatutos sociales a los administradores. ----- Después de una brevedad (así) deliberación los señores accionistas por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del presidente de la asamblea de nombrar como liquidador de la sociedad a la LIC. JESSICA SOFIA MOLINA LINARES quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: -----

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en (así) Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II. Para transigir. -----

III. Para comprometer en árbitros. -----

IV. Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para recusar. -----

VI. Para hacer cesión de bienes. -----

VII. Para recibir pagos. -----

VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

C. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

D. Para poder otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

III. Pasando a tratar el tercer y último punto de la orden del Día, y no habiendo más asunto que tratar, se designaron a él C.P. JESÚS GUTIÉRREZ PINEDA Y C.P. para que ocurra, (así) conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección, a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. - - - - -

Se suspendió la asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por todos los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente y Secretario, siendo las quince horas del día de su fecha". - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S . - - - - -

PRIMERA. Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA. Queda disuelta anticipadamente "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que a denominación social se le agregarán las palabras "EN LIQUIDACION", y como consecuencia, se reforma la cláusula primera de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: - - - - -

"PRIMERA. LA DENOMINACIÓN SERÁ: CAMERONN INTERNACIONAL, S .A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN". - - - - -

TERCERA. Queda nombrado como liquidador de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, la LIC LIC. JÉSSICA SOFIA MOLINA LINARES, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del vigésimo tercero de los estatutos sociales y de las siguientes facultades: - - - - -

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III. Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV. Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V. Para recusar. - - - - -

VI. Para hacer cesión de bienes. - - - - -

VII. Para recibir pagos. - - - - -

VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. - - - - -

B. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I. Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - -

II. Que declara el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no participa ningún tipo de inversión extranjera. - - - - -

III.- Que solicité al compareciente me exhibiera la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas de identificación fiscal de las personas que participan como accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION y en virtud de no habérmelas proporcionado, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré en nota complementaria al apéndice de esta escritura, de conformidad por lo dispuesto en la legislación fiscal vigente.

IV. Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta la clausura de la asamblea se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente. Así mismo que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez del acta mencionada.

V. Que advertí al compareciente que en virtud de que el domicilio de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, está ubicado en Tultitlán, Estado de México, el primer testimonio que se expida de la presente escritura, será inscrito en el Registro Público de Comercio de Tultitlán, Estado de México, por cuenta y bajo la responsabilidad del compareciente, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto. - - - - -

VI. Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - - -
- - - Mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, casada, con domicilio en calle Hidalgo número trescientos once, colonia Independencia, delegación Azcapotzalco, código postal cero tres mil cien, contador público. - - - - -

VII. Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

VIII. Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, ya que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veintiocho de agosto del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. - - - - - Doy fe. - - - - -

Firma del contador público Jesús Gutiérrez Pineda. - - - - -

Pedro Cortina Latapí. - - - - - Firma. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

NOTAS AL APENDICE. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"ART. 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

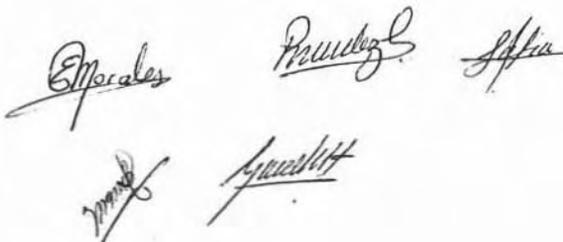
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, EN DIECISEIS PAGINAS. - - - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. - - - - -
DOY FE. - - - - -

RMA/mgac*



The block contains four handwritten signatures in cursive script, arranged in two rows. The top row has three signatures, and the bottom row has two. The signatures are: 'Elizalde', 'Paredes', 'Alfaro' in the top row; and 'RMA/mgac*' and another illegible signature in the bottom row.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANVERSO
R-2
R211A14

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

- 2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- 3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo Personas Físicas)
- 4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO N
- 4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO VIO LETRA EXTERIOR NÚMERO VIO LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

(Tratándose de inscripciones, modificaciones y/o renovaciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE CUSTENTAO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- (1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A de rubro 10.
- (2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

1. Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente o de las personas físicas sin actividad económica ya inscritos en el RFC.
- Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre, así como tratándose de aumento o disminución de diferentes obligaciones con diferentes fechas, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada aumento o disminución con fecha diferente.
- Tratándose de personas físicas inscritos en el RFC sin actividad económica y que hayan percibido ingresos gravables o se hayan ubicado en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deberán marcar la opción D del rubro 10 de esta Forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de aumento de obligaciones. La fecha manifestada en la citada opción D del rubro 10 se considerará como de inicio de operaciones.
- Asimismo, las personas físicas que se refieren el punto anterior, deberán manifestar su domicilio fiscal en el rubro 11 de esta forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de cambio de domicilio fiscal. En caso de que dicho domicilio difiera del manifestado al RFC, deberá marcar la opción B del rubro 10 de esta Forma.
- Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
3. El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
- Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
- Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
4. El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar inscripción, cuando no tengan representación legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo B ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.

RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente. Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.

Apartado 4.1

- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del reloj franqueador.

RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, al manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC

- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.

RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
- Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
- Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Apartado 9.2

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 9.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- 1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca
- 2 Minería y extracción del petróleo.
- 3 Industria manufacturera.
- 4 Electricidad y distribución de gas natural.
- 5 Construcción y servicios relacionados con la misma.
- 6 Comercio, restaurantes y hoteles.
- 7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
- 8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles.
- 9 Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

- Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

*Se entenderá como "Fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.

Ejemplo:

AÑO	MES	DÍA
2022	06	01

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2002

Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:

- **Campo A.** La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- **Campo C y D.** Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso. Lo anterior no es aplicable tratándose de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 o 12, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.

- Anexo 1** Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.
- Anexo 2** Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.
- Anexo 3** Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.
- Anexo 4** Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- Anexo 5** Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
- Anexo 6** Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Anexo 7** Personas Físicas con Otros Ingresos.
- Anexo 8** Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
- Anexo 9** Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

- **Campo D y E.** Si se desea cambio de régimen por las mismas actividades, este cambio podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.
- **Campo E.** En el Aviso de Destrucción de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).
- **Campo F.** Además de la fecha en la que efectúen la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varias series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

- Indicará en este rubro el domicilio que correspondió al tipo de movimiento como sigue:
- (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
- (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
- (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
- (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN.** Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- **Campo T.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o la que resulte de la fusión.
- **Campo U.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparece.

RUBRO 14 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) del RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s), según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) del RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asistencia@shcp.gob.mx, asistencia@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 46 02 03, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automatizada en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Descarga de forma impresa: 01 800 335-4667 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx, consulta@denuncias@sat.gob.mx, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR **CONTRUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	
B	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	AÑO MES DÍA	
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones). <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N) <input type="text"/>	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación). <input type="text"/>	
H	<input checked="" type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text" value="2004"/>	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="31"/>	AÑO MES DÍA	
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4) <input type="text"/>	
L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
M	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13.)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD (en su caso)

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 5.3, 9.4 o 14, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO	
TIPO DE MOVIMIENTO	DOCUMENTOS
A Cambio de denominación o razón social.	- Copia certificada y fotocopia del acta donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada para cotejo).
B Cambio de domicilio fiscal.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 (estado de cuenta bancaria, últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, última liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua, o en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F.) El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
C Asalarados que aumentan obligaciones.	- Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo). - Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (original para cotejo). - Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala. - Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. - En caso de contar con ella, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo).
D Aumento de obligaciones.	- Original y fotocopia del (de los) anexo(s) correspondiente(s). - En el caso personas físicas, cuando la Cédula de Identificación Fiscal del contribuyente esté cancelada o bien no cuente con ella, y con motivo del aumento esté obligado a expedir comprobantes fiscales, deberá presentar únicamente original o copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente, según corresponda (original o copia certificada para cotejo), o bien fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - En este caso, si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de los requisitos anteriores, su domicilio fiscal deberá encontrarse en estado de LOCALIZADO en la base de datos del RFC, o en caso contrario presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: - Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial. Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que concorda con el domicilio manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
E Disminución de obligaciones.	- La Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - En caso de que con motivo de la disminución se tenga que manifestar al RFC un domicilio fiscal diferente, se deberá también presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en esta guía.
G Reanudación de actividades.	- Los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - Forma Fiscal S "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, excepto cuando se trate de contribuyentes que no tengan la obligación de contar con la Cédula de Identificación Fiscal (contribuyentes que obtengan ingresos, por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilables a salariales, intereses, obtención de premios, enajenación o adquisición de bienes, los que obtengan los representados de cónyugado o sociedad conyugal, ya sea del régimen de arrendamiento del régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales; los del régimen de pequeños contribuyentes; los socios o accionistas; o la combinación entre éstos, así como los sujetos que obtengan ingresos por otras formas de retiro del régimen de Residentes en el Extranjero sin Establecimiento permanente en México, o la combinación entre ellos). - En caso de que al momento de la reanudación de actividades a los contribuyentes personas físicas todavía no se les haya expedido la Cédula de Identificación Fiscal, se presentará la forma fiscal S "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" sin el sello de la institución bancaria en los mismos supuestos que el párrafo anterior.
H Inicio de liquidación.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributan conforme al Título II de la Ley del ISR. - Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
I Apertura de sucesión.	- Copia certificada y fotocopia del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo (copia certificada para cotejo). - Acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
J Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 pudiendo acompañar estado de cuenta bancaria, últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, última liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua, o en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
K Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Únicamente la Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan.
L Cambio de representante legal.	- Documento notarial con el que haya sido designado.

DOMICILIO:

- * Se deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 11, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- * Recibos de pago: Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- * Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- * Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- * Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- * Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener en domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

La persona física que desee obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- * Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - * Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - * Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono o de agua, siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - * Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que concorda con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente, vía SEPOMEX.

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Jul-04
INSURGENTES NO. 20
COL. CERRO GRANDE, C.P. 52920

Página : 1
RFC: CIN811113N06

Balanza de comprobación al 31 de Julio de 2004

Tipo de moneda :

Núm. cuenta	Descripción	Saldos al 31-Jul-03	Debe	Haber	Saldos al 31-Jul-04
1110-000-000	CAJA	1,836.78			0.00
1110-100-000	FONDO FIJO	1,836.78		1,836.78	0.00
1120-000-000	BANCOS	36,361.38			521,788.91
1120-001-000	BANAMEX 7769800	4,543.76	1,054,165.45	733,885.06	324,824.14
1120-002-000	BANCOMER 0450064165 MN	16,212.65	1,102,158.51	1,033,705.63	84,665.53
1120-003-000	SANTANDER SERFIN 84562453	15,604.97	642,105.50	545,411.24	112,299.23
1150-000-000	CLIENTES	2,563,339.34			0.00
1150-008-000	RAFAEL ACOSTA FRANCO	56,680.72		56,680.72	0.00
1150-014-000	INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A.	71,717.59		71,717.59	0.00
1150-045-000	CANADA Y MEXICO AND EXPLOTATION	447,877.27		447,877.27	0.00
1150-052-000	UNIVERSAL DIAMOND TOOLD	1,987,063.76		1,987,063.76	0.00
1160-000-000	ALMACEN	0.00			0.00
1160-003-000	ALMACEN DE PRODUCTO TEMINADO	0.00			0.00
1160-003-002	PESOS ALMACEN	0.00			0.00
1160-009-000	RESERVA PARA INV. OBSOLETOS	0.00			0.00
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS	83,824.74			0.00
1170-022-000	ENRIQUE VICTOR RODRIGUEZ	83,824.74		83,824.74	0.00
1172-000-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00			0.00
1172-001-000	FERNANDO MADERA TORRES	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00
1172-003-000	JORGE MADERA TORRES	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	122,058.82			-0.00
1190-001-000	IVA POR ACREDITAR	122,058.82	39,585.27	161,644.09	-0.00
1192-000-000	IMPUESTOS POR RECUPERAR	26,431.43			0.00
1192-300-000	IVA POR RECUPERAR	26,431.43	7,875.73	34,307.16	0.00
1230-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	75,732.51			0.00
1230-100-000	EQ. TRANSPORTE VALOR HISTORICO	201,303.35		201,303.35	0.00
1230-200-000	EQ. TRANSPORTE DEPRECIACION HISTORICA	-125,570.84	145,498.39	19,927.55	0.00
1240-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	0.00			0.00
1240-100-000	EQ. DE COMPUTO VALOR HISTORICO	45,025.82		45,025.82	0.00
1240-200-000	EQ. DE COMPUTO DEPRECIACION HISTORICA	-45,025.82	45,025.82		0.00
1245-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	53,564.60			0.00
1245-100-000	EQ. DE OFICINA VALOR HISTORICO	133,117.35		133,117.35	0.00
1245-200-000	EQ. DE OFICINA DEPRECIACION HISTORICA	-79,552.75	85,497.15	5,944.40	0.00
2110-000-000	PROVEEDORES	-874,538.38			-0.00
2110-010-000	FORDIA	-681,383.38			-0.00
2110-010-100	FORDIA DOLARES	-64,743.82	64,743.82		0.00
2110-010-200	FORDIA COMPLEMENTO A PESOS	-616,639.56	645,531.22	28,891.66	-0.00
2110-020-000	PRODIA	-193,155.00			0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Jul-04
INSURGENTES NO. 20
COL. CERRO GRANDE, C.P. 52920

Página : 2
RFC: CIN811113N06

Balanza de comprobación al 31 de Julio de 2004

Tipo de moneda :

Núm. cuenta	Descripción	Saldos al 31-Jul-03	Debe	Haber	Saldos al 31-Jul-04
2110-020-100	PRODIA DOLARES	-18,353.24	18,353.24		0.00
2110-020-200	PRODIA COMPLEMENTO A PESOS	-174,801.76	174,801.76		0.00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-816,424.29			0.00
2120-100-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-816,424.29			0.00
2120-100-001	JORGE MADERA TORRES	-259,013.69	259,013.69		0.00
2120-100-002	FENANDO MADERA TORRES	-416,946.60	416,946.60		0.00
2120-100-003	FABIOLA ESPINO	-46,597.00	46,597.00		0.00
2120-100-005	RENE MADERA TORRES	-93,867.00	93,867.00		0.00
2120-200-000	CESAR SALAZAR HERNÁNDEZ	0.00	7,125.00	7,125.00	0.00
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	-15,515.00			-0.00
2150-001-000	ISPT RETENIDO	-6,123.00	10,846.34	4,723.34	0.00
2150-002-000	2% S/ REMUNERACIONES POR PAGAR	-918.00	1,838.00	920.00	0.00
2150-003-000	INFONAVIT	0.00	2,595.36	2,595.36	0.00
2150-004-000	IMSS CUOTAS OBRERO PATRONALES	-5,730.00	15,897.51	10,167.51	0.00
2150-005-000	2% SAR	0.00	1,038.15	1,038.15	0.00
2150-006-000	ISR 10% RET. S/HONORARIOS	-1,122.00	12,101.36	10,979.37	-0.00
2150-008-000	IVA 10% RET. S/HONORARIOS	-1,122.00	12,101.36	10,979.37	-0.00
2150-009-000	10% IVA RET S/ RENTA	-250.00	2,500.00	2,250.00	0.00
2150-010-000	10% ISR RET S/ RENTA	-250.00	2,500.00	2,250.00	0.00
2150-011-000	IVA por pagar	0.00	182,293.84	182,293.84	0.00
2170-000-000	IVA POR PAGAR	-334,348.61			0.00
2170-003-000	IVA AL 15%	-334,348.61	368,706.48	34,357.87	0.00
2186-000-000	PTU POR PAGAR	0.00			0.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	-933,061.00			-933,061.00
3100-100-000	CAPITAL SOCIAL FIJO	-933,061.00			-933,061.00
3200-000-000	RESERVA LEGAL	-191,876.00			-191,876.00
3300-000-000	APORT P/ FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-1,312,967.00			-1,312,967.00
3400-000-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,045,753.86			1,515,580.68
3400-010-000	RESULTADO DE EJ. ANT.	-3,758,573.00			-3,758,573.00
3400-020-000	RESULTADO 1999	561,066.00			561,066.00
3400-030-000	RESULTADO 2000	-37,758.71			-37,758.71
3400-040-000	RESULTADO 2001	53,815.00			53,815.00
3400-050-000	RESULTADO 2002	1,135,696.85			1,135,696.85
3400-060-000	RESULTADO JULIO 2003	0.00	3,561,334.54		3,561,334.54
3450-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,561,334.54	400,534.42	3,561,334.54	400,534.42
4100-000-000	VENTAS	0.00			0.00
4100-003-000	VENTAS AL 15%	0.00			0.00
4100-003-005	COSTRUCCIONES DE ARRENDAMIENTO DE	0.00			0.00
4100-003-008	RAFAEL ACOSTA FRANCO	0.00			0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Jul-04
INSURGENTES NO. 20
COL. CERRO GRANDE, C.P. 52920

Página : 3
RFC: CIN81113N06

Balanza de comprobación al 31 de Julio de 2004

Tipo de moneda :

Núm. cuenta	Descripción	Saldos al 31-Jul-03	Debe	Haber	Saldos al 31-Jul-04
4100-003-015	MINERALES METALICOS DEL NORTE	0.00	65,487.25	65,487.25	0.00
4100-003-019	MINERA EL PILON	0.00			0.00
4100-003-022	BRITTON HNOS. PERFORACIONES DE	0.00			0.00
4100-003-030	MINA DE BACIS	0.00			0.00
4100-003-036	SIERRA SERVICIOS DE PERFORACION	0.00	56,789.20	56,789.20	0.00
4100-003-045	TECMIN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	0.00			0.00
4100-003-050	UNIVERSAL DIAMOND TOOLS	0.00			0.00
4100-003-051	MEXICANA DE COBRE	0.00			0.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	0.00			0.00
5000-001-000	FORDIA COMPRAS	0.00			0.00
5000-002-000	PRODIA COMPRAS	0.00			0.00
5000-003-000	RAFAEL ACOSTA FRANCO	0.00	45,600.00	45,600.00	0.00
5000-004-000	UNIVERSAL DIAMOND TOOLS	0.00	37,900.00	37,900.00	0.00
5000-005-000	FORDIA DE MEXICO	0.00			0.00
6100-000-000	GASTOS DE VENTA	0.00			0.00
6100-023-000	GASTOS DE VIAJE EMPLEADOS	0.00			0.00
6100-023-100	TRANSPORTE	0.00			0.00
6100-023-200	HOSPEDAJE	0.00	15,116.40	15,116.40	0.00
6100-023-300	ALIMENTOS	0.00	4,500.00	4,500.00	0.00
6100-023-400	TAXIS Y PASAJES	0.00	1,175.23	1,175.23	0.00
6100-028-000	CASSETAS Y PEAJE	0.00	890.00	890.00	0.00
6100-030-000	RENTA DE OFICINA	0.00	22,500.00	22,500.00	0.00
6100-032-000	FLETES	0.00			0.00
6100-033-000	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTOS	0.00			0.00
6100-050-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	2,900.00	2,900.00	0.00
6100-069-000	PROMOCIONES	0.00			0.00
6100-075-000	MANTENIMIENTO	0.00			0.00
6100-075-100	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	0.00			0.00
6100-075-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE	0.00	1,697.28	1,697.28	0.00
6100-075-300	MANTENIMIENTO DE EQ. DE OFICINA	0.00			0.00
6100-075-500	MANTENIMIENTO EQ. DE PERFORACION	0.00			0.00
6100-077-000	GASTOS ADUANALES	0.00			0.00
6100-081-000	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00			0.00
6100-081-100	TENENCIA	0.00			0.00
6100-081-400	TRAMITES LEGALES	0.00			0.00
6100-162-000	GRUAS Y MANIOBRA	0.00			0.00
6100-171-000	MATERIALES MISCELANEOS	0.00			0.00
6100-178-000	FOTOGRAFIA	0.00			0.00
6100-900-000	NO DEDUCIBLES	0.00			0.00
6500-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00			0.00
6500-001-000	SUELDOS Y SALARIOS	0.00			0.00
6500-001-100	SUELDOS	0.00	46,000.00	46,000.00	0.00
6500-001-200	IMSS	0.00	7,925.51	7,925.51	0.00
6500-001-400	SAR	0.00	1,038.15	1,038.15	0.00
6500-001-500	INFONAVIT	0.00	2,595.36	2,595.36	0.00
6500-001-600	2% S/ NOMINA	0.00	920.00	920.00	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Jul-04
 INSURGENTES NO. 20
 COL. CERRO GRANDE, C.P. 52920

Página : 4
 RFC: CIN811113N06

Balanza de comprobación al 31 de Julio de 2004

Tipo de moneda :

Núm. cuenta	Descripción	Saldos al 31-Jul-03	Debe	Haber	Saldos al 31-Jul-04
6500-001-800	INDEMNIZACIONES	0.00			0.00
6500-026-000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	0.00	7,675.00	7,675.00	0.00
6500-027-000	IMPRESIÓN DE PAPELERIA	0.00			0.00
6500-039-000	LUZ	0.00			0.00
6500-044-000	DEPRECIACIONES	0.00			0.00
6500-044-100	DEPRECIACION DE EDIFICIO	0.00			0.00
6500-044-200	DEPRECIACION DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	0.00	5,944.40	5,944.40	0.00
6500-044-300	DEPRECIACION DE EQ. DE TRANSPORTE	0.00	19,927.55	19,927.55	0.00
6500-050-000	TELEFONOS	0.00	8,169.00	8,169.00	0.00
6500-056-000	HONORARIOS	0.00			0.00
6500-056-100	HONORARIOS CON RETENCION	0.00	109,793.78	109,793.78	0.00
6500-056-200	HONORARIOS SIN RETENCION	0.00			0.00
6500-060-000	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	0.00			0.00
6500-062-000	ARTÍCULOS DE LIEMPIEZA	0.00	985.76	985.76	0.00
6500-069-000	IMPUESTO PREDIAL	0.00			0.00
6500-072-000	GASTOS DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00			0.00
6500-080-000	SERVICIOS DE SEGURIDAD	0.00			0.00
6500-178-000	MATERIALES DIVERSOS	0.00			0.00
6500-900-000	NO DEDUCIBLES	0.00	207.00	207.00	0.00
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00			0.00
7100-003-000	GANANCIA CAMBIARIA	0.00			0.00
7100-004-000	OTROS RENDIMIENTOS	0.00			0.00
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS	0.00			0.00
7200-001-000	EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00	15,971.04	15,971.04	0.00
7200-002-000	OTROS PRODUCTOS	0.00			0.00
7200-005-000	CANCELACIÓN DE CUENTAS ACREEDORAS	0.00	3,933.52	3,933.52	0.00
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0.00			0.00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	0.00	6,470.94	6,470.94	0.00
7500-004-000	PERDIDA CAMBIARIA	0.00	60,585.74	60,585.74	0.00
7750-000-000	OTROS GASTOS	0.00			0.00
7750-001-000	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00	12,620.20	12,620.20	0.00
7750-002-000	OTROS	0.00			0.00
7750-003-000	CANCELACIÓN DE CUENTAS DEUDORAS	0.00	119,578.12	119,578.12	0.00
8000-000-000	ISR Y PTU	0.00			0.00
Totales:		0.00	10,138,074.94	10,138,074.94	0.00
Total de cuentas	291				

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
01/08/2003	Dr	1	Cancelación del resultado del ejercicio irregular de 2003

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
3400-060-000	Resultado Julio 2003	3,561,334.54	
3450-000-000	Resultado del ejercicio		3,561,334.54

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
15/08/2003	Ig	1	Cancelación del fondo fijo

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN	1,836.78	
1110-100-000	Fondo fijo		1,836.78

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
07/08/2003	Eg	1	Renta de oficina

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		2,375.00

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
12/08/2003	Ig.	2	Cobro Fac 2587 IMMSA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN	59,445.20	
1150-014-000	Industrial Minera México		59,445.20

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
14/08/2003	Eg	2	Pago de nómina 1a quincena

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-001-010	Sueldos	23,000.00	
2150-001-000	ISPT retenido		2,361.67
2150-004-000	IMSS cuotas obrero patronales		1,121.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		19,517.33

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
15/08/2003	Ig	3	Cobro a clientes	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 9180081 MN	264,103.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN	375,897.00	
1150-045-000	Canada y Mexicana		25,000.00
1150-052-000	Universal Diamond Tools		615,000.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
17/08/2003	Eg	3	Pago provisional de impuestos Julio	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-001-000	ISPT retenido	6,123.00	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,122.00	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,122.00	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta	250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	250.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		8,867.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
17/08/2003	Eg	4	Pago IMSS del mes de Julio	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-004-000	IMSS cuotas obrero patronales	5,730.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		5,730.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
17/08/2003	Eg	5	Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-002-000	2% s/ remuneraciones por pagar	918.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		918.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
11/08/2003	Eg	6	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	1,472.17	
1190-001-000	IVA por acreditar	220.83	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		1,693.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
21/08/2003	Eg	7	Honorarios contables del mes de Agosto

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
21/08/2003	Eg	8	Pago a Proveedores

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2110-010-100	Fordía Dolares	4,646.76	
2110-010-200	Fordía Complemento a pesos	43,761.33	
2110-020-100	Prodia Dolares	18,353.24	
2110-020-200	Prodia Complemento a pesos	172,843.47	
7500-004-000	Pérdida cambiaria	16,611.37	
1120-001-000	Banamex 7769800		256,216.17

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
26/08/2003	Eg.	9	Trámite notarial

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	12,500.00	
1190-01-000	IVA por acreditar	1,875.00	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,250.00
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		11,875.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
29/08/2003	Eg	10	Pago de nómina la quincena

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-001-010	Sueldos	23,000.00	
2150-001-000	ISPT retenido		2,361.67
2150-004-000	IMSS cuotas obrero patronales		1,121.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		19,517.33

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
22/08/2003	Eg.	11	Liquidación laboral

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2120-100-003	Fabiola Espino	46,597.00	
2120-100-005	Rene Madera Torres	93,867.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		140,464.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/08/2003	Dr	2	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	1,437.22	
1190-001-000	IVA por acreditar	215.58	
1120-001-000	Banamex 7769800		752.80
1120-002-000	Bancomer 0450064165		845.00
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		55.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
25/08/2003	Eg.	12	Gastos a comprobar

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
172-001-0000	Fernando Madera Torres	20,000.00	
1172-003-000	Jorge Madera Torres	10,000.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165		30,000.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
28/08/2003	Dr.	3	Depreciación agosto

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	995.81	
6500-044-300	Dep. de equipo de transporte	3,985.51	
1230-200-000	Eq. de trasnporte dep. histórica		3,985.51
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		995.81

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/08/2003	Dr.	4	Provisión de Impuestos

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-001-200	IMSS	7,925.51	
6500-001-400	Sar	1,038.15	
6500-001-500	Infonavit	2,595.36	
6500-001-600	2% s/ nóminas	920.00	
2150-002-000	2% s/ remuneraciones por pagar		920.00
2150-003-000	Infonavit		2,595.36
2150-004-000	IMSS cuotas obrero patronales		7,925.51
2150-005-000	2% Sar		1,038.15

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/08/2003	Dr.	5	Provisión IVA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	91,231.98	
1190-001-000	IVA acreditable		37,727.47
2150-011-000	IVA por pagar		27,073.08
1192-300-000	IVA por recuperar		26,431.43

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
09/09/2003	Eg	1	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	1,122.96	
1190-001-000	IVA por acreditar	168.44	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		1,291.40

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
09/09/2003	Eg	2	Honorarios contables del mes de septiembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
15/09/2003	Eg	3	Renta de oficina

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		2,375.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
12/09/2003	Ig	1	Cobro a clientes

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 9180081 MN	95,000.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN	140,000.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453	115,000.00	
1150-052-000	Universal Diamond Tools		350,000.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
18/09/2003	Eg.	4	Compra de mercancía

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
5000-200-010	Rafaél Acosta Franco	45,600.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	6,840.00	
1120-001-000	Banamex 9180081 MN		52,440.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
16/09/2003	Eg	5	Pago provisional de impuestos Agosto	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-001-000	ISPT retenido	4,723.34	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	2,331.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	2,331.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta	250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	250.00	
2150-011-000	IVA por pagar	27,073.08	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		36,958.50

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
16/09/2003	Eg	6	Pago IMSS, SAR e INFONAVIT del mes de Agosto	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-003-000	Infonavit	2,595.36	
2150-004-000	IMSS cuotas obrero patronales	10,167.51	
2150-005-000	Sar	1,038.15	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		13,801.02

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
16/09/2003	Eg	7	Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-002-000	2% s/ remuneraciones por pagar	920.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		920.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
22/09/2003	Eg.	8	Compra de mercancía	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
5000-200-020	Universal Diamond Tools	37,900.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	5,685.00	
1120-001-000	Banamex 9180081 MN		43,585.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/09/2003	Ig	2	Venta de mercancía

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 9180081 MN	140,617.92	
2170-003-000	IVA al 15%		18,341.47
4100-003-015	Minerales Metálicos del Norte		65,487.25
4100-003-036	Sierra Servicios de Perforación		56,789.20

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
22/09/2003	Dr	1	Comprobación de gastos

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-023-200	Hospedaje	15,116.40	
6100-023-300	Alimentos	4,500.00	
6100-023-400	Taxis y pasajes	1,175.23	
6100-028-000	Casetas y pasajes	890.00	
6100-050-000	Combustible y lubricantes	2,900.00	
6100-075-200	Mantto de equipo de transporte	1,697.28	
1190-001-000	IVA por acreditar	3,721.09	
172-001-0000	Fernando Madera Torres		20,000.00
1172-003-000	Jorge Madera Torres		10,000.00

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
28/09/2003	Dr.	2	Depreciación septiembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	995.81	
6500-044-300	Dep. de equipo de transporte	3,985.51	
1230-200-000	Eq. de trasnporte dep. histórica		3,985.51
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		995.81

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/09/2003	Dr	3	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	685.50	
1190-001-000	IVA por acreditar	102.83	
1120-001-000	Banamex 7769800		315.75
1120-002-000	Bancomer 0450064165		298.10
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		174.48

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
30/09/2003	Dr.	4	Provisión IVA	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	63,993.64	
1190-001-000	IVA acreditable		18,513.92
2150-011-000	IVA por pagar		45,479.72

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
12/10/2003	Eg	1	Honorarios contables del mes de octubre	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
15/10/2003	Eg	2	Renta de oficina	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		2,375.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
15/10/2003	Eg	3	Pago provisional de impuestos septiembre	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta	250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	250.00	
2150-011-000	IVA por pagar	45,479.72	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		48,141.81

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/10/2003	Dr.	1	Depreciación octubre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	995.81	
6500-044-300	Dep. de equipo de transporte	3,985.51	
1230-200-000	Eq. de transporte dep. histórica		3,985.51
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		995.81

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/10/2003	Dr	2	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	1,105.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	165.75	
1120-001-000	Banamex 7769800		300.40
1120-002-000	Bancomer 0450064165		675.50
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		294.85

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
22/10/2003	Ig.	1	Cobro a clientes

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 7769800	258,991.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165	194,371.22	
1120-003-000	Santander Serfin	326,905.50	
1150-045-000	Canada y México And explotación		24,187.85
1150-052-000	Universal Diamond Toll		756,079.87

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/10/2003	Eg	4	Pago a proveedores

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2110-010-100	Fordia dlls	60,097.06	
2110-010-200	Fordia complemento a pesos	601,769.89	
7500-004-000	Pérdida cambiaria	17,041.00	
1120-001-000	Banamex 7769800		378,425.25
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		300,482.70

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/10/2003	Eg	5	Reembolso

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-026-000	Papelería y artículos de oficina	4,567.50	
6500-062-000	Artículos de limpieza	985.76	
6500-900-000	No deducibles	207.00	
1190-001-000	IVA acreditable	832.99	
1120-002-000	Bancomer 0450064165		6,593.25

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
27/10/2003	Eg	6	Pago parcial liquidación

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2120-100-001	Jorge Madera Torres	20,000.00	
2120-100-002	Fernando Madera Torres	38,000.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165		58,000.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/10/2003	Dr.	3	Provisión IVA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	101,774.05	
1190-001-000	IVA acreditable		91,548.58
2150-011-000	IVA por pagar		10,225.47

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
02/11/2003	Eg	1	Honorarios contables del mes de noviembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
15/11/2003	Eg	2	Renta de oficina	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		2,375.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
17/11/2003	Eg	3	Pago provisional de impuestos octubre	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta	250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	250.00	
2150-011-000	IVA por pagar	10,225.47	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		12,887.55

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
30/11/2003	Dr.	1	Depreciación noviembre	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	992.81	
6500-044-300	Dep. de equipo de transporte	3,985.51	
1230-200-000	Eq. de transporte dep. histórica		3,985.51
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		992.81

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
30/11/2003	Dr	2	Comisiones bancarias	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	809.50	
1190-001-000	IVA por acreditar	121.43	
1120-001-000	Banamex 7769800		510.18
1120-002-000	Bancomer 0450064165		305.50
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		115.25

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
19/11/2003	Eg	4	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	1,911.26	
1190-001-000	IVA por acreditar	286.69	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		2,197.95

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/11/2003	Ig.	1	Cobro a clientes

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 7769800	115,980.41	
1120-002-000	Bancomer 0450064165	324,190.00	
1120-003-000	Santan Bancomer 0450064165	200,200.00	
1150-045-000	Canada y México And explotación		378,870.41
1150-052-000	Universal Diamond Tolld		261,500.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/11/2003	Eg	5	Liquidación total

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2120-100-001	Jorge Madera Torres	239,013.69	
2120-100-002	Fernando Madera Torres	378,946.60	
1120-002-000	Bancomer 0450064165		617,960.29

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/11/2003	Dr.	3	Provisión IVA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	83,526.58	
1190-001-000	IVA acreditable		2,401.67
2150-011-000	IVA por pagar		81,124.91

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
07/12/2003	Eg	1	Honorarios contables del mes de diciembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
15/12/2003	Eg	2	Renta de oficina

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		2,375.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
13/12/2003	Eg	3	Pago provisional de impuestos noviembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta	250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	250.00	
2150-011-000	IVA por pagar	81,124.91	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		83,786.99

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/12/2003	Dr.	1	Depreciación diciembre

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	982.08	
6500-044-300	Dep. de equipo de transporte	3,985.51	
1230-200-000	Eq. de transporte dep. histórica		3,985.51
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		982.08

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/12/2003	Dr	2	Comisiones bancarias	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias		325.00	
1190-001-000	IVA por acreditar		48.75	
1120-001-000	Banamex 7769800			150.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165			105.00
1120-003-000	Santander Serfin 84562453			118.75

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
25/12/2003	Eg	4	Pago teléfono	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos		975.00	
1190-001-000	IVA por acreditar		146.25	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN			1,121.25

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/12/2003	Dr.	3	IVA a favor	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
1192-300-000	IVA por recuperar		2,279.33	
1190-001-000	IVA acreditable			2,279.33

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
05/01/2004	Ig.	1	Cobro Fac 2588 y 2589	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		6,418.31	
1150-014-000	Industrial Minera México			6,418.31

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
07/01/2004	Eg	1	Pago teléfono	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos		1,105.00	
1190-001-000	IVA por acreditar		165.75	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN			1,270.75

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
15/01/2004	Eg	2	Honorarios contables del mes de enero	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención		10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar		1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios			1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios			1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN			10,269.90

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
19/01/2004	Eg	3	Pago provisional de impuestos diciembre	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta		250.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta		250.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453			2,662.08

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
07/01/2004	Ig	2	Venta de equipo de transporte	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
1230-200-000	Eq de transporte dep. histórica		145,498.39	
1120-001-000	Banamex 7769800		76,792.40	
1230-100-000	Equipo de y transporte valor histórico			201,303.35
2170-003-000	IVA al 15%			10,016.40
7200-001-000	En venta de activo fijo			10,971.04

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
20/01/2004	Ig	3	Venta de equipo de cómputo	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
1240-200-000	Eq de computo depreciación histórica		45,025.82	
1120-001-000	Banamex 7769800		5,750.00	
1240-100-000	Equipo de cómputo valor histórico			45,025.82
2170-003-000	IVA al 15%			750.00
7200-001-000	En venta de activo fijo			5,000.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/01/2004	Dr	1	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	208.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	31.20	
1120-001-000	Banamex 7769800		145.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		49.20
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		45.00

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/01/2004	Dr.	2	Depreciación enero

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-044-200	Dep. de mobiliario y eq. de oficina	982.08	
1245-200-000	Eq. Oficina dep histórica		982.08

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/01/2004	Dr	3	Provision renta

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
2120-100-006	Cesar Salazar Hernández		2,375.00

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/01/2004	Dr.	4	Provisión IVA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	11,603.57	
1190-001-000	IVA acreditable		1,818.51
1192-300-000	IVA por recuperar		2,279.33
2150-011-000	IVA por pagar		7,505.73

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
03/02/2004	Eg	1	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	607.50	
1190-001-000	IVA por acreditar	91.13	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		698.63

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
28/02/2004	Dr	1	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	303.50	
1190-001-000	IVA por acreditar	45.53	
1120-001-000	Banamex 7769800		107.25
1120-002-000	Bancomer 0450064165		141.92
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		99.86

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
21/02/2004	Eg	2	Pago provisional de impuestos enero

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-011-000	IVA por pagar	7,505.73	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		9,667.81

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
15/02/2004	Eg	3	Honorarios contables del mes de febrero

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
25/02/2004	Ig	1	Venta de Mob y eq de oficina

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1245-200-000	Eq de oficina depreciación histórica	85,497.15	
1120-001-000	Banamex 7769800	40,250.00	
7750-001-000	Péridid En venta de activo fijo	12,620.20	
2170-003-000	IVA al 15%		5,250.00
1245-100-000	Equipo de oficina valor histórico		133,117.35

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
28/02/2004	Dr	2	Provision renta

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
2120-100-006	Cesar Salazar Hernández		2,375.00

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
28/02/2004	Ig.	2	Cobro Fac 1396

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1120-001-000	Banamex 7769800	56,680.72	
1150-008-000	Rafaél Acosta Franco		56,680.72

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
29/02/2004	Dr.	3	Provisión IVA

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	12,643.14	
1190-001-000	IVA acreditable		1,758.21
2150-011-000	IVA por pagar		10,884.93

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
06/03/2004	Eg	1	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	577.25	
1190-001-000	IVA por acreditar	86.59	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		663.84

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/03/2004	Dr	1	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	411.26	
1190-001-000	IVA por acreditar	61.69	
1120-001-000	Banamex 7769800		207.26
1120-002-000	Bancomer 0450064165		196.17
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		69.52

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/03/2004	Eg	2	Honorarios contables del mes de marzo

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/03/2004	Dr	2	Provision de renta

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
2120-200-000	Cesar Salazar Hernández		2,375.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
19/03/2004	Eg	3	Pago de renta	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
2120-200-000	Cesar Salazar Hernández		4,750.00	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN			4,750.00

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
19/03/2004	Eg	4	Pago de palepería	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
6500-026-000	Papelería y artículos de oficina		3,107.50	
1190-001-000	IVA por acreditar		466.13	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN			3,573.63

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
16/03/2004	Eg	5	Pago provisional de impuestos febrero	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/ renta		500.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta		500.00	
2150-011-000	IVA por pagar		10,884.93	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453			14,047.01

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/03/2004	Dr.	3	IVA a favor	
No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Cargos	Abonos
1192-300-000	IVA por recuperar		2,987.27	
1190-001-000	IVA acreditable			2,987.27

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
04/04/2004	Eg	1	Pago teléfono

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-050-000	Teléfonos	397.86	
1190-001-000	IVA por acreditar	59.68	
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		457.54

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/04/2004	Dr	1	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	525.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	78.75	
1120-001-000	Banamex 7769800		276.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165		207.00
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		120.75

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
15/04/2004	Eg	2	Honorarios contables del mes de abril

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
6500-056-100	Honorarios con retención	10,810.42	
1190-001-000	IVA por acreditar	1,621.56	
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios		1,081.04
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios		1,081.04
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		10,269.90

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
17/04/2004	Eg	3	Pago de renta marzo y abril

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2120-200-000	Cesar Salazar Hernández	2,375.00	
6100-030-000	Renta de oficina	2,500.00	
1190-001-000	IVA por acreditar	375.00	
2150-009-000	10% IVA ret. s/ renta		250.00
2150-010-000	10% ISR ret. s/ renta		250.00
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		4,750.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
20/04/2004	Eg	4	Pago provisional de impuestos marzo

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		2,162.08

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
30/04/2004	Dr.	2	IVA a favor

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1192-300-000	IVA por recuperar	2,509.99	
1190-001-000	IVA acreditable		2,509.99

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/05/2004	Dr	1	Comisiones bancarias

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000	Comisiones bancarias	412.26	
1190-001-000	IVA por acreditar	61.84	
1120-001-000	Banamex 7769800		277.50
1120-002-000	Bancomer 0450064165		107.95
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		88.65

Póliza

Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
13/05/2004	Eg	1	Pago provisional de impuestos abril

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2150-006-000	ISR 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-008-000	IVA 10% ret s/ honorarios	1,081.04	
2150-009-000	10% IVA ret s/renta	500.00	
2150-010-000	10% ISR ret s/ renta	500.00	
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		3,162.08

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/05/2004	Dr	2	Cancelación de cuentas incobrables	
7750-003-000			Cancelación de cuentas deudoras	113,981.72
1150-014-000			Industrial Minera México	5,854.08
1150-045-000			Canada y México and explotation	19,819.01
1150-052-000			Universal Diamond Tools	4,483.89
1170-022-000			Enrique Víctor Rodríguez	83,824.74

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/05/2004	Dr	3	Cancelación de cuentas	
7500-004-000			Pérdida cambiaria	26,933.37
2110-020-200			Prodia complemento a pesos	1,958.29
2110-010-200			Fordia complemento a pesos	28,891.66

Póliza					
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza		
31/05/2004	Dr.	4	IVA a favor		
No. de cuenta			Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1192-300-000			IVA por recuperar	61.84	
1190-001-000			IVA acreditable		61.84

Póliza					
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza		
30/06/2004	Dr	1	Comisiones bancarias		
No. de cuenta			Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
7500-002-000			Comisiones bancarias	248.70	
1190-001-000			IVA por acreditar	37.30	
1120-001-000			Banamex 7769800		176.50
1120-002-000			Bancomer 0450064165		75.00
1120-003-000			Santander Serfin 84562453		34.50

Póliza					
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza		
30/06/2004	Dr.	2	IVA a favor		
No. de cuenta			Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
1192-300-000			IVA por recuperar	37.30	
1190-001-000			IVA acreditable		37.30

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones

Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/07/2004	Dr.	1	Cancelación de cuentas de IVA	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
2170-003-000	IVA al 15%	3,933.52	
7750-003-000	Cancelación de cuentas deudoras	5,596.40	
7200-005-000	Cancelación de cuentas acreedoras		3,933.52
1192-300-000	IVA por recuperar		5,596.40

Póliza				
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza	
31/07/2004	Dr.	2	Cancelación de cuentas de resultados	

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
4100-003-015	Minerales Metálicos del norte	65,487.25	
4100-003-036	Sierra servicios de perforación	56,789.20	
7200-001-000	En venta de activo fijo	15,971.04	
7200-005-000	Cancelación de cuentas acreedoras	3,933.52	
3450-000-000	Resultado del ejercicio	400,534.42	
5000-003-000	Rafael Acosta Franco		45,600.00
5000-004-000	Universal Diamond Tools		37,900.00
6100-023-200	Hospedaje		15,116.40
6100-023-300	Alimentos		4,500.00
6100-023-400	Taxis y pasajes		1,175.23
6100-028-000	Casetas y pasajes		890.00
6100-030-000	Renta de oficina		22,500.00
6100-050-000	Combustible y lubricantes		2,900.00
6100-075-200	Mantto de eq. De transporte		1,697.28
6500-001-100	Sueldos		46,000.00
6500-001-200	IMSS		7,925.51
6500-001-400	SAR		1,038.15
6500-001-500	INFONAVIT		2,595.36
6500-001-600	2% s/ nómina		920.00
6500-026-000	Papelería y artículos de oficina		7,675.00
6500-062-000	Artículos de limpieza		985.76
6500-044-200	Dep de mob y eq de oficina		5,944.40
6500-044-300	Dep de eq de transporte		19,927.55
6500-050-000	Teléfonos		8,169.00
6500-056-100	Honorarios con retención		109,793.78
6500-900-000	No deducibles		207.00
7500-004-000	Pérdida cambiaria		60,585.74
7500-002-000	Comisiones y situaciones cambiarias		6,470.94
7750-001-000	Pérdida en venta de activo fijo		12,620.20
7750-003-000	Cancelación de cuentas deudoras		119,578.12

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Reporte del Libro Diario de Operaciones
Al 31 de Julio de 2004

Insurgentes No. 20, Col. Cerro Grande, Tultitlán Edo. de Méx. C.P. 52920

Una vez publicado el balance final de liquidación se realizan los siguientes asientos contables para cancelar las cuentas de capital, dejando reflejado el importe de capital social que deberá ser distribuido a los accionistas contra la entrega de los títulos de las acciones

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/07/2004	Dr.	3	Cancelación resultados de ejercicios ant, y liquidación, reserva legal y aportaciones futuros aum. capital

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
3100-100-000	Capital social fijo	411,272.10	
3200-000-000	Reserva legal	191,876.00	
3300-000-000	Aport. p/ futuros aumentos de capital	1,312,967.00	
3400-010-000	Resultado de ejercicios anteriores	3,758,573.00	
3400-030-000	Resultado 2000	37,758.71	
3400-020-000	Resultado 1999		561,066.00
3400-040-000	Resultado 2001		53,815.00
3400-050-000	Resultado 2002		1,135,696.85
3400-060-000	Resultado Julio 2003		3,561,334.54
3450-000-000	Resultado del ejercicio		400,534.42

Póliza			
Fecha	Tipo	Núm.	Descripción de la póliza
31/07/2004	Dr.	4	Pago a accionistas

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargos	Abonos
3100-100-000	Capital social fijo	521,788.91	
1120-001-000	Banamex 7769800		324,824.14
1120-002-000	Bancomer 0450064165 MN		84,665.53
1120-003-000	Santander Serfin 84562453		112,299.23

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

<u>Tipo, No. y Fecha polz.</u>	<u>Concepto del movimiento</u>	<u>CARGOS</u>	<u>ABONOS</u>	<u>SALDOS</u>
1110-000-000	CAJA		SALDO INICIAL	1,836.78
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	1,836.78	0.00
1110-100-000	FONDO FIJO		SALDO INICIAL	1,836.78
P. Ig. 1 15-Ago-03	Cancelación del fondo fijo		1,836.78	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	1,836.78	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		0.00	1,836.78	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1120-000-000	BANCOS		SALDO INICIAL	36,361.38
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,798,429.46	2,313,001.93	521,788.91
1120-001-000	BANAMEX 7769800		SALDO INICIAL	4,543.76
P. Ig 3	15-Ago-03 Cobro a clientes	264,103.00		268,646.76
P. Eg 8	21-Ago-03 Pago a Proveedores		256,216.17	12,430.59
P. Dr. 2	30-Ago-03 Comisiones bancarias		752.80	11,677.79
P. Ig 1	12-Sep-03 Cobro a clientes	95,000.00		106,677.79
P. Eg. 4	18-Sep-03 Compra de mercancía		52,440.00	54,237.79
P. Eg. 8	22-Sep-03 Compra de mercancía		43,585.00	10,652.79
P. Ig. 2	17-Sep-03 Venta de mercancía	140,617.92		151,270.70
P. Dr. 3	30-Sep-03 Comisiones bancarias		315.75	150,954.95
P. Dr.2	31-Oct-03 Comisiones bancarias		300.40	150,654.55
P. Ig. 1	22-Oct-03 Cobro a clientes	258,991.00		409,645.55
P. Eg. 4	17-Oct-03 Pago a proveedores		378,425.25	31,220.30
P. Dr.2	30-Nov-03 Comisiones bancarias		510.18	30,710.12
P. Ig 1	17-Nov-03 Cobro a clientes	115,980.41		146,690.53
P. Dr.2	31-Dic-03 Comisiones bancarias		150.00	146,540.53
P. Ig. 2	07-Ene-04 Venta de equipo de transporte	76,792.40		223,332.93
P. Ig. 3	20-Ene-04 Venta de equipo de cómputo	5,750.00		229,082.93
P. Dr.1	31-Ene-04 Comisiones bancarias		145.00	228,937.93
P. Dr.1	28-Feb-04 Comisiones bancarias		107.25	228,830.68
P. Ig. 1	25-Feb-04 Venta de Mob y eq de oficina	40,250.00		269,080.68
P. Ig. 2	28-Feb-04 Cobro Fac 1396	56,680.72		325,761.40
P. Dr.1	31-Mar-04 Comisiones bancarias		207.26	325,554.14
P. Dr.1	30-Abr-04 Comisiones bancarias		276.00	325,278.14
P. Dr.1	31-May-04 Comisiones bancarias		277.50	325,000.64
P. Dr.1	30-Jun-04 Comisiones bancarias		176.50	324,824.14
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,054,165.45	733,885.06	324,824.14
1120-002-000	BANCOMER 0450064165		SALDO INICIAL	16,212.65
P. Ig. 1	15-Ago-03 Cancelación del fondo fijo	1,836.78		18,049.43
P. Eg. 1	07-Ago-03 Renta de oficina		2,375.00	15,674.43
P. Ig. 2	12-Ago-03 Cobro Fac 2587 IMMSA	59,445.20		75,119.63
P. Eg. 2	14-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		19,517.33	55,602.30
P. Ig 3	15-Ago-03 Cobro a clientes	375,897.00		431,499.30
P. Eg. 6	11-Ago-03 Pago teléfono		1,693.00	429,806.30
P. Eg. 7	21-Ago-03 Honorarios contables del mes de Agosto		10,269.90	419,536.41
P. Eg. 9	26-Ago-03 Trámite notarial		11,875.00	407,661.41
P. Eg. 10	29-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		19,517.33	388,144.08
P. Eg. 11	22-Ago-03 Liquidación laboral		140,464.00	247,680.08
P. Dr. 2	30-Ago-03 Comisiones bancarias		845.00	246,835.08

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha pol.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P. Eg. 12	25-Ago-03 Comprobación de gastos		30,000.00	216,835.08
P.Eg. 1	09-Sep-03 Pago teléfono		1,291.40	215,543.67
P. Eg. 2	09-Sep-03 Honorarios contables del mes de septiembre		10,269.90	205,273.77
P.Eg. 3	15-Sep-03 Renta de oficina		2,375.00	202,898.77
P. Ig 1	12-Sep-03 Cobro a clientes	140,000.00		342,898.77
P. Dr. 3	30-Sep-03 Comisiones bancarias		298.10	342,600.67
P. Eg. 1	12-Oct-03 Honorarios contables del mes de octubre		10,269.90	332,330.77
P.Eg. 2	15-Oct-03 Renta de oficina		2,375.00	329,955.77
P. Dr.2	31-Oct-03 Comisiones bancarias		675.50	329,280.27
P. Ig. 1	22-Oct-03 Cobro a clientes	194,371.22		523,651.49
P. Eg. 5	17-Oct-03 Reembolso		6,593.25	517,058.24
P.Eg. 6	27-Oct-03 Pago parcial liquidación		58,000.00	459,058.24
P. Eg. 1	02-Nov-03 Honorarios contables del mes de noviembre		10,269.90	448,788.34
P.Eg. 2	15-Nov-03 Renta de oficina		2,375.00	446,413.34
P. Dr.2	30-Nov-03 Comisiones bancarias		305.50	446,107.84
P.Eg. 4	19-Nov-03 Pago teléfono		2,197.95	443,909.89
P. Ig 1	17-Nov-03 Cobro a clientes	324,190.00		768,099.89
P.Eg. 5	30-Nov-03 Liquidación total		617,960.29	150,139.60
P. Eg. 1	07-Dic-03 Honorarios contables del mes de diciembre		10,269.90	139,869.70
P.Eg. 2	15-Dic-03 Renta de oficina		2,375.00	137,494.70
P. Dr.2	31-Dic-03 Comisiones bancarias		105.00	137,389.70
P.Eg. 4	25-Dic-03 Pago teléfono		1,121.25	136,268.45
P. Ig. 1	05-Ene-04 Cobro Fac 2588 y 2589	6,418.31		142,686.76
P.Eg. 1	07-Ene-04 Pago teléfono		1,270.75	141,416.01
P. Eg. 2	15-Ene-04 Honorarios contables del mes de enero		10,269.90	131,146.11
P. Dr.1	31-Ene-04 Comisiones bancarias		49.20	131,096.91
P.Eg. 1	03-Feb-04 Pago teléfono		698.63	130,398.28
P. Dr.1	28-Feb-04 Comisiones bancarias		141.92	130,256.36
P. Eg. 3	15-Feb-04 Honorarios contables del mes de febrero		10,269.90	119,986.46
P.Eg. 1	06-Mar-04 Pago teléfono		663.84	119,322.62
P. Dr.1	31-Mar-04 Comisiones bancarias		196.17	119,126.45
P. Eg. 2	17-Mar-04 Honorarios contables del mes de marzo		10,269.90	108,856.55
P. Eg. 3	19-Mar-04 Pago de renta		4,750.00	104,106.55
P. Eg. 4	19-Mar-04 Pago de paletería		3,573.63	100,532.92
P.Eg. 1	04-Abr-04 Pago teléfono		457.54	100,075.38
P. Dr.1	30-Abr-04 Comisiones bancarias		207.00	99,868.38
P. Eg. 2	15-Abr-04 Honorarios contables del mes de abril		10,269.90	89,598.48
P. Eg. 3	17-Abr-04 Pago de renta marzo y abril		4,750.00	84,848.48
P. Dr.1	31-May-04 Comisiones bancarias		107.95	84,740.53
P. Dr.1	30-Jun-04 Comisiones bancarias		75.00	84,665.53
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		1,102,158.51	1,033,705.63	84,665.53
<hr/>				
1120-003-000	SANTANDER SERFIN 84562453		SALDO INICIAL	15,604.97
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio		8,867.00	6,737.97
P. Eg. 4	17-Ago-03 Pago IMSS del mes de Julio		5,730.00	1,007.97

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P. Eg. 5	17-Ago-03 Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio		918.00	89.97
P. Dr. 2	30-Ago-03 Comisiones bancarias		55.00	34.97
P. Ig. 1	12-Sep-03 Cobro a clientes	115,000.00		115,034.97
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto		36,958.50	78,076.47
P. Eg. 6	16-Sep-03 Pago IMSS, SAR e INFONAVIT del mes de Agosto		13,801.02	64,275.45
P. Eg. 7	16-Sep-03 Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio		920.00	63,355.45
P. Dr. 3	30-Sep-03 Comisiones bancarias		174.48	63,180.97
P. Eg. 3	15-Oct-03 Pago provisional de impuestos septiembre		48,141.81	15,039.16
P. Dr. 2	31-Oct-03 Comisiones bancarias		294.85	14,744.31
P. Ig. 1	22-Oct-03 Cobro a clientes	326,905.50		341,649.81
P. Eg. 4	17-Oct-03 Pago a proveedores		300,482.70	41,167.11
P. Dr. 2	30-Nov-03 Comisiones bancarias		115.25	41,051.86
P. Ig. 1	17-Nov-03 Cobro a clientes	200,200.00		241,251.86
P. Eg. 3	17-Nov-03 Pago provisional de impuestos octubre		12,887.55	228,364.31
P. Eg. 3	13-Dic-03 Pago provisional de impuestos noviembre		83,786.99	144,577.32
P. Dr. 2	31-Dic-03 Comisiones bancarias		118.75	144,458.57
P. Eg. 3	19-Ene-04 Pago provisional de impuestos diciembre		2,662.08	141,796.49
P. Dr. 1	31-Ene-04 Comisiones bancarias		45.00	141,751.49
P. Dr. 1	28-Feb-04 Comisiones bancarias		99.86	141,651.63
P. Eg. 2	21-Feb-04 Pago provisional de impuestos enero		9,667.81	131,983.82
P. Dr. 1	31-Mar-04 Comisiones bancarias		69.52	131,914.30
P. Eg. 5	16-Mar-04 Pago provisional de impuestos enero y febrero		14,047.01	117,867.29
P. Dr. 1	30-Abr-04 Comisiones bancarias		120.75	117,746.54
P. Eg. 4	20-Abr-04 Pago provisional de impuestos marzo		2,162.08	115,584.46
P. Dr. 1	31-May-04 Comisiones bancarias		88.65	115,495.81
P. Eg. 1	13-May-04 Pago provisional de impuestos abril		3,162.08	112,333.73
P. Dr. 1	30-Jun-04 Comisiones bancarias		34.50	112,299.23
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	642,105.50	545,411.24	112,299.23
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		2,798,429.46	2,313,001.93	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1150-000-000	CLIENTES		SALDO INICIA	2,563,339.34
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	2,563,339.34	0.00
1150-008-000	RAFAEL ACOSTA FRANCO		SALDO INICIA	56,680.72
P. Ig. 2	28-Feb-04 Cobro Fac 1396		56,680.72	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	56,680.72	0.00
1150-014-000	INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A.		SALDO INICIA	71,717.59
P. Ig. 2	12-Ago-03 Cobro Fac 2587 IMMSA		59,445.20	12,272.39
P. Ig. 1	05-Ene-04 Cobro Fac 2588 y 2589		6,418.31	5,854.08
P. Dr 2	31-May-04 Cancelación de cuentas incobrables		5,854.08	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	71,717.59	0.00
1150-045-000	CANADA Y MÉXICO AND EXPLOTATION		SALDO INICIA	447,877.27
P. Ig 3	15-Ago-03 Cobro a clientes		25,000.00	422,877.27
P. Ig. 1	22-Oct-03 Cobro a clientes		24,187.85	398,689.42
P. Ig 1	17-Nov-03 Cobro a clientes		378,870.41	19,819.01
P. Dr 2	31-May-04 Cancelación de cuentas incobrables		19,819.01	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	447,877.27	0.00
1150-052-000	UNIVERSAL DIAMOND TOOLD		SALDO INICIA	1,987,063.76
P. Ig 3	15-Ago-03 Cobro a clientes		615,000.00	1,372,063.76
P. Ig 1	12-Sep-03 Cobro a clientes		350,000.00	1,022,063.76
P. Ig. 1	22-Oct-03 Cobro a clientes		756,079.87	265,983.89
P. Ig 1	17-Nov-03 Cobro a clientes		261,500.00	4,483.89
P. Dr 2	31-May-04 Cancelación de cuentas incobrables		4,483.89	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	1,987,063.76	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		0.00	2,563,339.34	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS		SALDO INICIA	83,824.74
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	83,824.74	0.00
<hr/>				
1170-022-000	ENRIQUE VICTOR RODRÍGUEZ		SALDO INICIA	83,824.74
P. Dr 2	31-May-04 Cancelación de cuentas incobrables		83,824.74	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	83,824.74	0.00
<hr/>				
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		0.00	83,824.74	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1172-000-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		SALDO INICIAL	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	30,000.00	30,000.00	0.00
1172-001-000	FERNANDO MADERA TORRES		SALDO INICIAL	0.00
P. Eg. 12 25-Ago-03	Gastos a comprobar	20,000.00		20,000.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos		20,000.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	20,000.00	20,000.00	0.00
1172-003-000	JORGE MADERA TORRES		SALDO INICIAL	0.00
P. Eg. 12 25-Ago-03	Comprobación de gastos	10,000.00		10,000.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos		10,000.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	10,000.00	10,000.00	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		30,000.00	30,000.00	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR		SALDO INICIAL	122,058.82
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	39,585.27	161,644.09	-0.00
1190-001-000	IVA POR ACREDITAR		SALDO INICIAL	122,058.82
P.Eg. 1	07-Ago-03 Renta de oficina	375.00		122,433.82
P.Eg. 6	11-Ago-03 Pago teléfono	220.83		122,654.65
P. Eg. 7	21-Ago-03 Honorarios contables del mes de Agosto	1,621.56		124,276.21
P. Eg. 9	26-Ago-03 Trámite notarial	1,875.00		126,151.21
P. Dr. 2	30-Ago-03 Comisiones bancarias	215.58		126,366.79
P. Dr. 5	31-Ago-03 Provisión IVA		37,727.47	88,639.32
P.Eg. 1	09-Sep-03 Pago teléfono	168.44		88,807.77
P. Eg. 2	09-Sep-03 Honorarios contables del mes de septiem	1,621.56		90,429.33
P.Eg. 3	15-Sep-03 Renta de oficina	375.00		90,804.33
P. Eg. 4	18-Sep-03 Compra de mercancía	6,840.00		97,644.33
P. Eg. 8	22-Sep-03 Compra de mercancía	5,685.00		103,329.33
P. Dr. 1	22-Sep-03 Comprobación de gastos	3,721.09		107,050.42
P. Dr. 3	30-Sep-03 Comisiones bancarias	102.83		107,153.24
P. Dr. 4	30-Sep-03 Provisión IVA		18,513.92	88,639.32
P. Eg. 1	12-Oct-03 Honorarios contables del mes de octubre	1,621.56		90,260.89
P.Eg. 2	15-Oct-03 Renta de oficina	375.00		90,635.89
P. Dr.2	31-Oct-03 Comisiones bancarias	165.75		90,801.64
P. Dr.3	31-Oct-03 Provisión IVA		91,548.58	-746.94
P. Eg. 5	17-Oct-03 Reembolso	832.99		86.05
P. Eg. 1	02-Nov-03 Honorarios contables del mes de noviem	1,621.56		1,707.61
P.Eg. 2	15-Nov-03 Renta de oficina	375.00		2,082.61
P. Dr.2	30-Nov-03 Comisiones bancarias	121.43		2,204.04
P.Eg. 4	19-Nov-03 Pago teléfono	286.69		2,490.73
P. Dr.3	30-Nov-03 Provisión IVA		2,401.67	89.06
P. Eg. 1	07-Dic-03 Honorarios contables del mes de diciemb	1,621.56		1,710.62
P.Eg. 2	15-Dic-03 Renta de oficina	375.00		2,085.62
P. Dr.2	31-Dic-03 Comisiones bancarias	48.75		2,134.37
P. Dr.3	31-Dic-03 IVA a favor		2,279.33	-144.96
P.Eg. 4	25-Dic-03 Pago teléfono	146.25		1.29
P.Eg. 1	07-Ene-04 Pago teléfono	165.75		167.04
P. Eg. 2	15-Ene-04 Honorarios contables del mes de enero	1,621.56		1,788.60
P. Dr.1	31-Ene-04 Comisiones bancarias	31.20		1,819.80
P. Dr 3	31-Ene-04 Provision renta	375.00		2,194.80
P. Dr 4	31-Ene-04 Provisión IVA		1,818.51	376.29
P.Eg. 1	03-Feb-04 Pago teléfono	91.13		467.42
P. Dr.1	28-Feb-04 Comisiones bancarias	45.53		512.95
P. Eg. 3	15-Feb-04 Honorarios contables del mes de febrero	1,621.56		2,134.51
P. Dr 2	28-Feb-04 Provision renta	375.00		2,509.51
P. Dr 3	29-Feb-04 Provisión IVA		1,758.21	751.30
P.Eg. 1	06-Mar-04 Pago teléfono	86.59		837.89
P. Dr.1	31-Mar-04 Comisiones bancarias	61.69		899.58

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P. Eg. 2	17-Mar-04 Honorarios contables del mes de marzo	1,621.56		2,521.14
P. Dr 2	17-Mar-04 Provision de renta	375.00		2,896.14
P. Dr 3	31-Mar-04 IVA a favor		2,987.27	-91.13
P. Eg. 4	19-Mar-04 Pago de paletería	466.13		375.00
P.Eg. 1	04-Abr-04 Pago teléfono	59.68		434.68
P. Dr.1	30-Abr-04 Comisiones bancarias	78.75		513.43
P. Dr.2	30-Abr-04 IVA a favor		2,509.99	-1,996.56
P. Eg. 2	15-Abr-04 Honorarios contables del mes de abril	1,621.56		-375.00
P. Eg. 3	17-Abr-04 Pago de renta marzo y abril	375.00		-0.00
P. Dr.1	31-May-04 Comisiones bancarias	61.84		61.84
P. Dr.4	31-May-04 IVA a favor		61.84	-0.00
P. Dr.1	30-Jun-04 Comisiones bancarias	37.30		37.30
P. Dr.2	30-Jun-04 IVA a favor		37.30	-0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	39,585.27	161,644.09	-0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		39,585.27	161,644.09	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1192-000-000	IMPUESTOS POR RECUPERAR		SALDO INICIAL	26,431.43
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	7,875.73	34,307.16	0.00
1192-300-000	IVA POR RECUPERAR		SALDO INICIAL	26,431.43
P. Dr 5	31-Ago-03 Provisión IVA		26,431.43	0.00
P. Dr 3	31-Dic-03 IVA a favor	2,279.33		2,279.33
P. Dr 4	31-Ene-04 Provisión IVA		2,279.33	0.00
P. Dr 3	31-Mar-04 IVA a favor	2,987.27		2,987.27
P. Dr 2	30-Abr-04 IVA a favor	2,509.99		5,497.26
P. Dr 4	31-May-04 IVA a favor	61.84		5,559.10
P. Dr 2	30-Jun-04 IVA a favor	37.30		5,596.40
P. Dr 1	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de IVA		5,596.40	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	7,875.73	34,307.16	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		7,875.73	34,307.16	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1230-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE		SALDO INICIA	75,732.51
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	145,498.39	221,230.90	0.00
1230-100-000	EQ. TRANSPORTE VALOR HISTÓRICO		SALDO INICIA	201,303.35
P. Ig. 2 07-Ene-04	Venta de equipo de transporte		201,303.35	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	201,303.35	0.00
1230-200-000	EQ. TRANSPORTE DEPRECIACIÓN HISTÓRICA		SALDO INICIA	-125,570.84
P. Dr. 3 28-Ago-03	Depreciación agosto		3,985.51	-129,556.35
P. Dr. 2 28-Sep-03	Depreciación septiembre		3,985.51	-133,541.86
P. Dr. 1 30-Oct-03	Depreciación octubre		3,985.51	-137,527.37
P. Dr. 1 30-Nov-03	Depreciación noviembre		3,985.51	-141,512.88
P. Dr. 1 31-Dic-03	Depreciación diciembre		3,985.51	-145,498.39
P. Ig. 2 07-Ene-04	Venta de equipo de transporte	145,498.39		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	145,498.39	19,927.55	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		145,498.39	221,230.90	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1240-000-000	EQUIPO DE CÓMPUTO		<i>SALDO INICIA</i>	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	45,025.82	45,025.82	0.00
1240-100-000	EQ. DE CÓMPUTO VALOR HISTÓRICO		<i>SALDO INICIA</i>	45,025.82
P lg. 3 20-Ene-04	Venta de equipo de cómputo		45,025.82	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	45,025.82	0.00
1240-200-000	EQ. DE CÓMPUTO DEPRECIACIÓN HISTÓRICA		<i>SALDO INICIA</i>	-45,025.82
P lg. 3 20-Ene-04	Venta de equipo de cómputo	45,025.82		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	45,025.82	0.00	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		45,025.82	45,025.82	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1245-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		SALDO INICIA	53,564.60
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	85,497.15	139,061.75	0.00
1245-100-000	EQ. DE OFICINA VALOR HISTÓRICO		SALDO INICIA	133,117.35
P. Ig 1 25-Feb-04	Venta de Mob y eq de oficina		133,117.35	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	133,117.35	0.00
1245-200-000	EQ. DE OFICINA DEPRECIACIÓN HISTÓRICA		SALDO INICIA	-79,552.75
P. Dr. 3 28-Ago-03	Depreciación agosto		995.81	-80,548.56
P. Dr. 2 28-Sep-03	Depreciación septiembre		995.81	-81,544.37
P. Dr. 1 30-Oct-03	Depreciación octubre		995.81	-82,540.18
P. Dr. 1 30-Nov-03	Depreciación noviembre		992.81	-83,532.99
P. Dr. 1 31-Dic-03	Depreciación diciembre		982.08	-84,515.07
P. Dr. 2 31-Ene-04	Depreciación enero		982.08	-85,497.15
P Ig. 1 25-Feb-04	Venta de Mob y eq de oficina	85,497.15		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	85,497.15	5,944.40	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		85,497.15	139,061.75	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.		Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2110-000-000		PROVEEDORES		SALDO INICIAL	-874,538.38
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	903,430.04	28,891.66	-0.00
2110-010-100		FORDIA DOLARES		SALDO INICIAL	-64,743.82
P. Eg 8	21-Ago-03	Pago a Proveedores	4,646.76		-60,097.06
P. Eg 4	17-Oct-03	Pago a proveedores	60,097.06		0.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	64,743.82	0.00	0.00
2110-010-200		FORDIA COMPLEMENTO A PESOS		SALDO INICIAL	-616,639.56
P. Eg 8	21-Ago-03	Pago a Proveedores	43,761.33		-572,878.23
P. Eg 4	17-Oct-03	Pago a proveedores	601,769.89		28,891.66
P. Dr 3	31-May-04	Cancelación de cuentas		28,891.66	-0.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	645,531.22	28,891.66	-0.00
2110-020-100		PRODIA DOLARES		SALDO INICIAL	-18,353.24
P. Eg 8	21-Ago-03	Pago a Proveedores	18,353.24		0.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	18,353.24	0.00	0.00
2110-020-200		PRODIA COMPLEMENTO A PESOS		SALDO INICIAL	-174,801.76
P. Eg 8	21-Ago-03	Pago a Proveedores	172,843.47		-1,958.29
P. Dr 3	31-May-04	Cancelación de cuentas	1,958.29		-0.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	174,801.76	0.00	-0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO			903,430.04	28,891.66	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS		SALDO INICIA	-816,424.29
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	823,549.29	7,125.00	0.00
2120-100-001	JORGE MADERA TORRES		SALDO INICIA	-259,013.69
P.Eg. 6 27-Oct-03	Pago parcial liquidación	20,000.00		-239,013.69
P.Eg. 5 30-Nov-03	Liquidación total	239,013.69		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	259,013.69	0.00	0.00
2120-100-002	FENANDO MADERA TORRES		SALDO INICIA	-416,946.60
P.Eg. 6 27-Oct-03	Pago parcial liquidación	38,000.00		-378,946.60
P.Eg. 5 30-Nov-03	Liquidación total	378,946.60		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	416,946.60	0.00	0.00
2120-100-003	FABIOLA ESPINO		SALDO INICIA	-46,597.00
P.Eg. 11 22-Ago-03	Liquidación laboral	46,597.00		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	46,597.00	0.00	0.00
2120-100-005	RENE MADERA TORRES		SALDO INICIA	-93,867.00
P.Eg. 11 22-Ago-03	Liquidación laboral	93,867.00		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	93,867.00	0.00	0.00
2120-200-000	CÉSAR SALAZAR HERNÁNDEZ		SALDO INICIA	0.00
P. Dr 3 31-Ene-04	Provision renta		2,375.00	-2,375.00
P. Dr 2 28-Feb-04	Provision renta		2,375.00	-4,750.00
P. Dr 2 17-Mar-04	Provision de renta		2,375.00	-7,125.00
P. Eg 3 19-Mar-04	Pago de renta	4,750.00		-2,375.00
P. Eg 3 17-Abr-04	Pago de renta marzo y abril	2,375.00		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	7,125.00	7,125.00	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		823,549.29	7,125.00	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR		SALDO INICIAL	-15,515.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	243,711.93	228,196.93	-0.00
2150-001-000	ISPT RETENIDO		SALDO INICIAL	-6,123.00
P. Eg. 2	14-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		2,361.67	-8,484.67
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio	6,123.00		-2,361.67
P. Eg. 10	29-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		2,361.67	-4,723.34
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto	4,723.34		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	10,846.34	4,723.34	0.00
2150-002-000	2% SI/ REMUNERACIONES POR PAGAR		SALDO INICIAL	-918.00
P. Eg. 5	17-Ago-03 Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio	918.00		0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos		920.00	-920.00
P. Eg. 7	16-Sep-03 Pago 2% sobre nóminas del mes de Julio	920.00		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,838.00	920.00	0.00
2150-003-000	INFONAVIT		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos		2,595.36	-2,595.36
P. Eg. 6	16-Sep-03 Pago IMSS, SAR e INFONAVIT del mes	2,595.36		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,595.36	2,595.36	0.00
2150-004-000	IMSS CUOTAS OBRERO PATRONALES		SALDO INICIAL	-5,730.00
P. Eg. 2	14-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		1,121.00	-6,851.00
P. Eg. 4	17-Ago-03 Pago IMSS del mes de Julio	5,730.00		-1,121.00
P. Eg. 10	29-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena		1,121.00	-2,242.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos		7,925.51	-10,167.51
P. Eg. 6	16-Sep-03 Pago IMSS, SAR e INFONAVIT del mes	10,167.51		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	15,897.51	10,167.51	0.00
2150-005-000	SAR		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos		1,038.15	-1,038.15
P. Eg. 6	16-Sep-03 Pago IMSS, SAR e INFONAVIT del mes	1,038.15		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,038.15	1,038.15	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2150-006-000	ISR 10% RET. S/HONORARIOS		SALDO INICIAL	-1,122.00
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio	1,122.00		0.00
P. Eg. 7	21-Ago-03 Honorarios contables del mes de Agosto		1,081.04	-1,081.04
P. Eg. 9	26-Ago-03 Trámite notarial		1,250.00	-2,331.04
P. Eg. 2	09-Sep-03 Honorarios contables del mes de septiembre		1,081.04	-3,412.08
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto	2,331.04		-1,081.04
P. Eg. 1	12-Oct-03 Honorarios contables del mes de octubre		1,081.04	-2,162.09
P. Eg. 3	15-Oct-03 Pago provisional de impuestos septiembr	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	02-Nov-03 Honorarios contables del mes de octubre		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	17-Nov-03 Pago provisional de impuestos octubre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	07-Dic-03 Honorarios contables del mes de diciembre		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	13-Dic-03 Pago provisional de impuestos noviembre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	15-Ene-04 Honorarios contables del mes de enero		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	19-Ene-04 Pago provisional de impuestos diciembre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	21-Feb-04 Pago provisional de impuestos enero	1,081.04		-0.00
P. Eg. 3	15-Feb-04 Honorarios contables del mes de febrero		1,081.04	-1,081.04
P. Eg. 2	17-Mar-04 Honorarios contables del mes de marzo		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 5	16-Mar-04 Pago provisional de impuestos febrero	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	15-Abr-04 Honorarios contables del mes de abril		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 4	20-Abr-04 Pago provisional de impuestos marzo	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	13-May-04 Pago provisional de impuestos abril	1,081.04		-0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	12,101.36	10,979.37	-0.00
2150-008-000	IVA 10% RET. S/HONORARIOS		SALDO INICIAL	-1,122.00
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio	1,122.00		0.00
P. Eg. 7	21-Ago-03 Honorarios contables del mes de Agosto		1,081.04	-1,081.04
P. Eg. 9	26-Ago-03 Trámite notarial		1,250.00	-2,331.04
P. Eg. 2	09-Sep-03 Honorarios contables del mes de septiembre		1,081.04	-3,412.08
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto	2,331.04		-1,081.04
P. Eg. 1	12-Oct-03 Honorarios contables del mes de octubre		1,081.04	-2,162.09
P. Eg. 3	15-Oct-03 Pago provisional de impuestos septiembr	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	02-Nov-03 Honorarios contables del mes de octubre		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	17-Nov-03 Pago provisional de impuestos octubre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	07-Dic-03 Honorarios contables del mes de diciembre		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	13-Dic-03 Pago provisional de impuestos noviembre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	15-Ene-04 Honorarios contables del mes de enero		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 3	19-Ene-04 Pago provisional de impuestos diciembre	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	21-Feb-04 Pago provisional de impuestos enero	1,081.04		-0.00
P. Eg. 3	15-Feb-04 Honorarios contables del mes de febrero		1,081.04	-1,081.04
P. Eg. 2	17-Mar-04 Honorarios contables del mes de marzo		1,081.04	-2,162.08
P. Eg. 5	16-Mar-04 Pago provisional de impuestos enero y fe	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 2	15-Abr-04 Honorarios contables del mes de abril		1,081.04	-2,162.08

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P. Eg. 4	20-Abr-04 Pago provisional de impuestos marzo	1,081.04		-1,081.04
P. Eg. 1	13-May-04 Pago provisional de impuestos abril	1,081.04		-0.00
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		12,101.36	10,979.37	-0.00
<hr/>				
2150-009-000	10% IVA RET SI/ RENTA		SALDO INICIAL	-250.00
P.Eg. 1	07-Ago-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio	250.00		-250.00
P.Eg. 3	15-Sep-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Oct-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	15-Oct-03 Pago provisional de impuestos septiembr	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Nov-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	17-Nov-03 Pago provisional de impuestos octubre	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Dic-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	13-Dic-03 Pago provisional de impuestos noviembre	250.00		-250.00
P. Eg. 3	19-Ene-04 Pago provisional de impuestos diciembre	250.00		0.00
P. Dr 3	31-Ene-04 Provision renta		250.00	-250.00
P. Dr 2	28-Feb-04 Provision renta		250.00	-500.00
P. Dr 2	17-Mar-04 Provision de renta		250.00	-750.00
P. Eg. 5	16-Mar-04 Pago provisional de impuestos enero y fe	500.00		-250.00
P. Eg. 3	17-Abr-04 Pago de renta marzo y abril		250.00	-500.00
P. Eg. 1	13-May-04 Pago provisional de impuestos abril	500.00		0.00
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		2,500.00	2,250.00	0.00
<hr/>				
2150-010-000	10% ISR RET SI/ RENTA		SALDO INICIAL	-250.00
P.Eg. 1	07-Ago-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	17-Ago-03 Pago provisional de impuestos Julio	250.00		-250.00
P.Eg. 3	15-Sep-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 5	16-Sep-03 Pago provisional de impuestos Agosto	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Oct-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	15-Oct-03 Pago provisional de impuestos septiembr	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Nov-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	17-Nov-03 Pago provisional de impuestos octubre	250.00		-250.00
P.Eg. 2	15-Dic-03 Renta de oficina		250.00	-500.00
P. Eg. 3	13-Dic-03 Pago provisional de impuestos noviembre	250.00		-250.00
P. Eg. 3	19-Ene-04 Pago provisional de impuestos diciembre	250.00		0.00
P. Dr 3	31-Ene-04 Provision renta		250.00	-250.00
P. Dr 2	28-Feb-04 Provision renta		250.00	-500.00
P. Dr 2	17-Mar-04 Provision de renta		250.00	-750.00
P. Eg. 5	16-Mar-04 Pago provisional de impuestos enero y fe	500.00		-250.00
P. Eg. 3	17-Abr-04 Pago de renta marzo y abril		250.00	-500.00
P. Eg. 1	13-May-04 Pago provisional de impuestos abril	500.00		0.00
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		2,500.00	2,250.00	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2150-011-000	IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr 5 31-Ago-03	Provisión IVA		27,073.08	-27,073.08
P. Eg. 5 16-Sep-03	Pago provisional de impuestos Agosto	27,073.08		0.00
P. Dr 4 30-Sep-03	Provisión IVA		45,479.72	-45,479.72
P. Eg. 3 15-Oct-03	Pago provisional de impuestos septiembr	45,479.72		0.00
P. Dr 3 31-Oct-03	Provisión IVA		10,225.47	-10,225.47
P. Eg. 3 17-Nov-03	Pago provisional de impuestos octubre	10,225.47		0.00
P. Dr 3 30-Nov-03	Provisión IVA		81,124.91	-81,124.91
P. Eg. 3 13-Dic-03	Pago provisional de impuestos noviembre	81,124.91		0.00
P. Dr 4 31-Ene-04	Provisión IVA		7,505.73	-7,505.73
P. Eg. 2 21-Feb-04	Pago provisional de impuestos enero	7,505.73		0.00
P. Dr 3 29-Feb-04	Provisión IVA		10,884.93	-10,884.93
P. Eg. 5 16-Mar-04	Pago provisional de impuestos febrero	10,884.93		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	182,293.84	182,293.84	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		243,711.93	228,196.93	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
2170-000-000	IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	-334,348.61
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	368,706.48	34,357.87	0.00
2170-003-000	IVA AL 15%		SALDO INICIAL	-334,348.61
P. Dr 5	31-Ago-03 Provisión IVA	91,231.98		-243,116.63
P. Ig. 2	17-Sep-03 Venta de mercancía		18,341.47	-261,458.10
P. Dr 4	30-Sep-03 Provisión IVA	63,993.64		-197,464.46
P. Dr 3	31-Oct-03 Provisión IVA	101,774.05		-95,690.41
P. Dr 3	30-Nov-03 Provisión IVA	83,526.58		-12,163.83
P. Ig. 2	07-Ene-04 Venta de equipo de transporte		10,016.40	-22,180.23
P. Ig. 3	20-Ene-04 Venta de equipo de cómputo		750.00	-22,930.23
P. Dr 4	31-Ene-04 Provisión IVA	11,603.57		-11,326.66
P. Ig. 1	25-Feb-04 Venta de Mob y eq de oficina		5,250.00	-16,576.66
P. Dr 3	29-Feb-04 Provisión IVA	12,643.14		-3,933.52
P. Dr 1	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de IVA	3,933.52		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	368,706.48	34,357.87	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		368,706.48	34,357.87	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
4100-000-000	VENTAS		SALDO INICIA	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	122,276.45	122,276.45	0.00
4100-003-015	MINERALES METÁLICOS DEL NORTE		SALDO INICIA	0.00
P. Ig. 2 17-Sep-03	Venta de mercancía		65,487.25	-65,487.25
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados	65,487.25		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	65,487.25	65,487.25	0.00
4100-003-036	SIERRA SERVICIOS DE PERFORACIÓN		SALDO INICIA	0.00
P. Ig. 2 17-Sep-03	Venta de mercancía		56,789.20	-56,789.20
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados	56,789.20		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	56,789.20	56,789.20	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		122,276.45	122,276.45	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
5000-000-000	COSTO DE VENTAS		SALDO INICIAL	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	83,500.00	83,500.00	0.00
5000-003-000	RAFAEL ACOSTA FRANCO		SALDO INICIAL	0.00
P. Eg. 4 18-Sep-03	Compra de mercancía	45,600.00		45,600.00
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		45,600.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	45,600.00	45,600.00	0.00
5000-004-000	UNIVERSAL DIAMOND TOOLS		SALDO INICIAL	0.00
P. Eg. 8 22-Sep-03	Compra de mercancía	37,900.00		37,900.00
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		37,900.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	37,900.00	37,900.00	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		83,500.00	83,500.00	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
6100-000-000	GASTOS DE VENTA		SALDO INICIAL	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	48,778.91	48,778.91	0.00
6100-023-200	HOSPEDAJE		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos	15,116.40		15,116.40
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		15,116.40	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	15,116.40	15,116.40	0.00
6100-023-300	ALIMENTOS		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos	4,500.00		4,500.00
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		4,500.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	4,500.00	4,500.00	0.00
6100-023-400	TAXIS Y PASAJES		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos	1,175.23		1,175.23
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		1,175.23	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,175.23	1,175.23	0.00
6100-028-000	CASSETAS Y PEAJE		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1 22-Sep-03	Comprobación de gastos	890.00		890.00
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		890.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	890.00	890.00	0.00
6100-030-000	RENTA DE OFICINA		SALDO INICIAL	0.00
P.Eg. 1 07-Ago-03	Renta de oficina	2,500.00		2,500.00
P.Eg. 3 15-Sep-03	Renta de oficina	2,500.00		5,000.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg. 2	15-Oct-03 Renta de oficina	2,500.00		7,500.00
P.Eg. 2	15-Nov-03 Renta de oficina	2,500.00		10,000.00
P.Eg. 2	15-Dic-03 Renta de oficina	2,500.00		12,500.00
P. Dr 3	31-Ene-04 Provision renta	2,500.00		15,000.00
P. Dr 2	28-Feb-04 Provision renta	2,500.00		17,500.00
P. Dr 2	17-Mar-04 Provision de renta	2,500.00		20,000.00
P. Eg. 3	17-Abr-04 Pago de renta marzo y abril	2,500.00		22,500.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		22,500.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	22,500.00	22,500.00	0.00
6100-050-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1	22-Sep-03 Comprobación de gastos	2,900.00		2,900.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		2,900.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,900.00	2,900.00	0.00
6100-075-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr. 1	22-Sep-03 Comprobación de gastos	1,697.28		1,697.28
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		1,697.28	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,697.28	1,697.28	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		48,778.91	48,778.91	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
6500-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		SALDO INICIA	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	211,181.51	211,181.51	0.00
6500-001-100	SUELDOS		SALDO INICIA	0.00
P. Eg. 2	14-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena	23,000.00		23,000.00
P. Eg. 10	29-Ago-03 Pago de nómina 1a quincena	23,000.00		46,000.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		46,000.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	46,000.00	46,000.00	0.00
6500-001-200	IMSS		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos	7,925.51		7,925.51
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		7,925.51	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	7,925.51	7,925.51	0.00
6500-001-400	SAR		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos	1,038.15		1,038.15
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		1,038.15	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	1,038.15	1,038.15	0.00
6500-001-500	INFONAVIT		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos	2,595.36		2,595.36
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		2,595.36	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,595.36	2,595.36	0.00
6500-001-600	2% SI NÓMINA		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 4	31-Ago-03 Provisión de Impuestos	920.00		920.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		920.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	920.00	920.00	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
6500-026-000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA		SALDO INICIA	0.00
P. Eg. 5	17-Oct-03 Reembolso	4,567.50		4,567.50
P. Eg. 4	19-Mar-04 Pago de papelería	3,107.50		7,675.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		7,675.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	7,675.00	7,675.00	0.00
6500-044-200	DEPRECIACIÓN DE MOB . Y EQ. DE OFICINA		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 3	28-Ago-03 Depreciación agosto	995.81		995.81
P. Dr. 2	28-Sep-03 Depreciación septiembre	995.81		1,991.62
P. Dr. 1	30-Oct-03 Depreciación octubre	995.81		2,987.43
P. Dr. 1	30-Nov-03 Depreciación noviembre	992.81		3,980.24
P. Dr. 1	31-Dic-03 Depreciación diciembre	982.08		4,962.32
P. Dr. 2	31-Ene-04 Depreciación enero	982.08		5,944.40
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		5,944.40	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	5,944.40	5,944.40	0.00
6500-044-300	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE TRANSPORTE		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 3	28-Ago-03 Depreciación agosto	3,985.51		3,985.51
P. Dr. 2	28-Sep-03 Depreciación septiembre	3,985.51		7,971.02
P. Dr. 1	30-Oct-03 Depreciación octubre	3,985.51		11,956.53
P. Dr. 1	30-Nov-03 Depreciación noviembre	3,985.51		15,942.04
P. Dr. 1	31-Dic-03 Depreciación diciembre	3,985.51		19,927.55
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		19,927.55	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	19,927.55	19,927.55	0.00
6500-050-000	TELÉFONOS		SALDO INICIA	0.00
P.Eg. 6	11-Ago-03 Pago teléfono	1,472.17		1,472.17
P.Eg. 1	09-Sep-03 Pago teléfono	1,122.96		2,595.13
P.Eg. 4	19-Nov-03 Pago teléfono	1,911.26		4,506.39
P.Eg. 4	25-Dic-03 Pago teléfono	975.00		5,481.39
P.Eg. 1	07-Ene-04 Pago teléfono	1,105.00		6,586.39
P.Eg. 1	03-Feb-04 Pago teléfono	607.50		7,193.89
P.Eg. 1	06-Mar-04 Pago teléfono	577.25		7,771.14
P.Eg. 1	04-Abr-04 Pago teléfono	397.86		8,169.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		8,169.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	8,169.00	8,169.00	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
6500-056-100	HONORARIOS CON RETENCIÓN		SALDO INICIA	0.00
P. Eg. 7	21-Ago-03 Honorarios contables del mes de Agosto	10,810.42		10,810.42
P. Eg. 9	26-Ago-03 Trámite notarial	12,500.00		23,310.42
P. Eg. 2	09-Sep-03 Honorarios contables del mes de septiem	10,810.42		34,120.84
P. Eg. 1	12-Oct-03 Honorarios contables del mes de octubre	10,810.42		44,931.26
P. Eg. 1	02-Nov-03 Honorarios contables del mes de noviem	10,810.42		55,741.68
P. Eg. 1	07-Dic-03 Honorarios contables del mes de diciemb	10,810.42		66,552.10
P. Eg. 2	15-Ene-04 Honorarios contables del mes de enero	10,810.42		77,362.52
P. Eg. 3	15-Feb-04 Honorarios contables del mes de febrero	10,810.42		88,172.94
P. Eg. 2	17-Mar-04 Honorarios contables del mes de marzo	10,810.42		98,983.36
P. Eg. 2	15-Abr-04 Honorarios contables del mes de abril	10,810.42		109,793.78
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		109,793.78	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	109,793.78	109,793.78	0.00
6500-062-000	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		SALDO INICIA	0.00
P. Eg. 5	17-Oct-03 Reembolso	985.76		985.76
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		985.76	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	985.76	985.76	0.00
6500-900-000	NO DEDUCIBLES		SALDO INICIA	0.00
P. Eg. 5	17-Oct-03 Reembolso	207.00		207.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		207.00	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	207.00	207.00	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		211,181.51	211,181.51	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
3400-060-000	RESULTADO JULIO 2003		SALDO INICIAL	0.00
P. Dr 1 01-Ago-03	Cancelación del resultado del ejercicio irr	3,561,334.54		3,561,334.54
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	3,561,334.54	0.00	3,561,334.54

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
3450-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO		SALDO INICIAL	3,561,334.54
P. Dr 1	01-Ago-03 Cancelación del resultado del ejercicio irregular de 2003		3,561,334.54	0.00
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados	400,534.42		400,534.42
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	400,534.42	3,561,334.54	400,534.42
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		3,973,784.38	3,561,334.54	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
7500-000-00	GASTOS FINANCIEROS		SALDO INICIA	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	67,056.68	67,056.68	0.00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 2	30-Ago-03 Comisiones bancarias	1,437.22		1,437.22
P. Dr. 3	30-Sep-03 Comisiones bancarias	685.50		2,122.72
P. Dr.2	31-Oct-03 Comisiones bancarias	1,105.00		3,227.72
P. Dr.2	30-Nov-03 Comisiones bancarias	809.50		4,037.22
P. Dr.2	31-Dic-03 Comisiones bancarias	325.00		4,362.22
P. Dr.1	31-Ene-04 Comisiones bancarias	208.00		4,570.22
P. Dr.1	28-Feb-04 Comisiones bancarias	303.50		4,873.72
P. Dr.1	31-Mar-04 Comisiones bancarias	411.26		5,284.98
P. Dr.1	30-Abr-04 Comisiones bancarias	525.00		5,809.98
P. Dr.1	31-May-04 Comisiones bancarias	412.26		6,222.24
P. Dr.1	30-Jun-04 Comisiones bancarias	248.70		6,470.94
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		6,470.94	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	6,470.94	6,470.94	0.00
7500-004-000	PÉRDIDA CAMBIARIA		SALDO INICIA	0.00
P. Eg 8	21-Ago-03 Pago a Proveedores	16,611.37		16,611.37
P. Eg 4	17-Oct-03 Pago a proveedores	17,041.00		33,652.37
P. Dr 3	31-May-04 Cancelación de cuentas	26,933.37		60,585.74
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados		60,585.74	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	60,585.74	60,585.74	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		67,056.68	67,056.68	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE

AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS		SALDO INICIA	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	0.00
7200-001-000	EN VENTA DE ACTIVO FIJO		SALDO INICIA	0.00
P. Ig. 2	07-Ene-04 Venta de equipo de transporte		10,971.04	-10,971.04
P. Ig. 3	20-Ene-04 Venta de equipo de cómputo		5,000.00	-15,971.04
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados	15,971.04		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	15,971.04	15,971.04	0.00
7200-005-000	CANCELACIÓN DE CUENTAS ACREEDORAS		SALDO INICIA	0.00
P. Dr. 1	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de IVA		3,933.52	-3,933.52
P. Dr. 2	31-Jul-04 Cancelación de cuentas de resultados	3,933.52		0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	3,933.52	3,933.52	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		19,904.56	19,904.56	

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE JULIO DE 2004

REPORTE
AGOSTO 2003 A JULIO 2004

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
7750-000-000	OTROS GASTOS		SALDO INICIA	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	132,198.32	132,198.32	0.00
7750-001-000	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO		SALDO INICIA	0.00
P. Ig 1 25-Feb-04	Venta de Mob y eq de oficina	12,620.20		12,620.20
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		12,620.20	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	12,620.20	12,620.20	0.00
7750-003-000	CANCELACIÓN DE CUENTAS DEUDORAS		SALDO INICIA	0.00
P. Dr 2 31-May-04	Cancelación de cuentas incobrables	113,981.72		113,981.72
P. Dr 1 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de IVA	5,596.40		119,578.12
P. Dr. 2 31-Jul-04	Cancelación de cuentas de resultados		119,578.12	0.00
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	119,578.12	119,578.12	0.00
TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIODO		132,198.32	132,198.32	

CONTADOR PÚBLICO
C.P. Saúl Palacios Méndez

REG. A.G.A.F.F. 10970

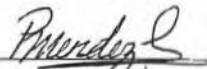
Camino Real al Ajusco No. 518, Col. Teneapan

México, D.F. C.P. 16020

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Julio de 2003 y al 31 de Julio de 2004

<u>ACTIVO</u>	<u>2004</u>	<u>2003</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2004</u>	<u>2003</u>
<u>CIRCULANTE</u>			<u>A CORTO PLAZO</u>		
Efectivo en Caja y Bancos	521,789	38,198	Proveedores	0	874,538
C'ientes	0	2,563,340	Acreedores Diversos	0	816,424
Deudores Diversos	0	83,825	Anticipos de C'ientes	0	0
Inventarios	0	0	Impuestos por Pagar	0	15,515
Impuestos por Recuperar	0	26,432	IVA por pagar no cobrado	0	334,349
IVA acreditable no pagado	0	122,059		0	2,040,826
Pagos Anticipados	0	0			
		521,789			2,833,854
<u>FIJO</u>			<u>TOTAL PASIVO</u>		
Maquinaria y Equipo	0	0		0	2,040,826
Equipo de Transporte	0	201,303	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Equipo de Computo	0	45,026	Capital Social	933,061	933,061
Equipo de Oficina	0	133,117	Reserva Legal	191,876	191,876
Mob y Equipo	0	0	Aport P/Futuros Aument de Capital	1,312,967	1,312,967
Depreciación Acumulada	0	-250,150	Utilidad de Ejercicios Anteriores	3,796,332	3,796,332
		0	Pérdida de Ejercicios Anteriores	-5,311,912	-1,750,577
		129,296	Pérdida o Utilidad del Ejercicio	-400,535	-3,561,335
<u>INTANGIBLES</u>			<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>		
Gastos de Instalación	0	0		521,789	922,324
Depósitos en Garantía	0	0	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>		
Gastos diferidos por aplicar	0	0		521,789	2,963,150
Amortizaciones Acumuladas	0	0			
		0			
TOTAL ACTIVO	521,789	2,963,150			



C.P. Saúl Palacios Méndez
Reg. A.G.A.F.F. 10970
Céd. Prof. 1688270



Lic. Jessica Sofía Molina Linares
Representante Legal

CONTADOR PÚBLICO
C.P. Saúl Palacios Méndez

REG. A.G.A.F.F. 10970

Camino Real de Ajusco No. 518, Col. Tepepan

México, D.F. C.P. 16020

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados Comparativo
del 1° de Enero al 31 de Julio de 2003 y del 1° de Agosto al 31 de Julio 2004

	2004	2003
Ventas Netas	122,276	3,494,506
Costo de Ventas	<u>83,500</u>	<u>3,383,194</u>
UTILIDAD BRUTA	38,776	111,312
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Gastos de Administración	211,182	2,607,349
Gastos de Ventas	<u>48,779</u>	<u>1,947,724</u>
Total de gastos de operación	<u>259,961</u>	<u>4,555,073</u>
UTILIDAD O (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	-221,185	-4,443,761
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Comisiones Bancarias	6,471	7,200
Intereses a Favor	0	0
Intereses a Cargo	0	0
Pérdida Cambiaria	60,586	209,839
Utilidad Cambiaria	0	312,750
Resultado por Posición Monetaria Favorable		
Total de Costo Integral de Financiamiento	<u>67,057</u>	<u>-95,711</u>
Otros Productos	19,905	802,520
Otros Gastos	<u>132,198</u>	<u>15,805</u>
UTILIDAD O (PÉRDIDA) ANTES DE ISR y PTU	-400,535	-3,561,335
P.T.U.	<u>0</u>	<u>0</u>
UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA	<u>-400,535</u>	<u>-3,561,335</u>



C.P. Saúl Palacios Méndez
Reg. A.G.A.F.F. 10970
Céd. Prof. 1688270



Lic. Jessica Sofía Molina Linares
Representante Legal.

CAMERON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Estado de Variaciones en el Capital Contable Comparativo

Al 31 de Julio de 2003 y al 31 de Julio de 2004

	Capital Social Nominal	Capital Social Actualizado	Reserva Legal	Aportam Futuros Amort Capital	Utilidad Neta del Ejercicio	Pérdida Neta del Ejercicio	Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores	Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores	Otras Cuentas de Capital	Total
Saldos al 31 de Diciembre de 2002.	933,061		191,876	1,312,967	1,135,697	-1,135,697	3,796,332	614,880	-994,578	3,489,081
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2002.										
Aumento o disminución del Capital Social										
Cancelación Boletín D-4										0
Utilidad o pérdida neta del ejercicio de 2003.					3,561,335	-3,561,335		1,135,697	994,578	0
Saldos al 31 de Julio de 2003.	933,061	0	191,876	1,312,967	0	3,561,335	3,796,332	1,750,577	0	922,324
Aplicación de la utilidad del ejercicio										
Aumento o disminución del Capital Social										
Utilidad o pérdida neta del ejercicio					0	-400,535		3,561,335		0
Saldos al 31 de Julio de 2004.	933,061	0	191,876	1,312,967	0	-400,535	3,796,332	5,311,912	0	521,789



C.P. Saúl Palacios Méndez
Reg. A.G.A.F.F. 10970
Céd. Prof. 1688270



Lic. Jessica Sofía Molina Linares
Representante Legal

C.P. Saúl Palacios Méndez

REG. A.G.A.F.F. 10970

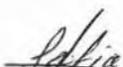
Camino Real del Ajusco No. 518 Col. Tepepan

México, D.F. 16020

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.Estado de Cambios en la Situación Financiera
Al 31 de Julio de 2003 y al 31 de Julio de 2004

	2004	2003
OPERACIÓN:		
Pérdida Neta del Ejercicio	-400,535	-3,561,335
<u>Partidas aplicables a Resultados que no afectaron recursos</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	25,872	85,914
Efectos por Actualización		
Total	-374,663	-3,475,421
<u>Aumento o Disminución en:</u>		
Cuentas por cobrar	2,795,656	1,606,640
Inventarios	0	3,200,156
Pagos anticipados	0	5,441
<u>Aumento o Disminución en:</u>		
Proveedores y otros pasivos	-2,040,826	-3,530,183
Recursos generados por la operación	380,167	-2,193,367
FINANCIAMIENTO:		
Aumento de Capital	0	0
Cancelación Efecto D-4	0	994,578
Recursos generados por financiamiento	0	994,578
INVERSIÓN:		
Adquisición de Activo Fijo	0	
Adquisición de Inmuebles	0	
Bajas de Activo Fijo	103,424	990,014
Recursos utilizados por Inversión	103,424	990,014
Aumento a Efectivo e Inversiones temporales	483,591	-208,775
<u>Efectivo e Inversiones Temporales:</u>		
Al Principio del periodo	38,198	246,973
Al Final del periodo	521,789	38,198


C.P. Saúl Palacios Méndez
Reg. A.G.A.F.F. 10970
Céd. Prof. 1688270


Lic. Jessica Sofía Molina Linares
Representante Legal

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR
SU APLICACIÓN EN 2004**

MES	INGRESOS NOMINALES DEL MES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORT.	RESULTADO FISCAL ESTIMADO	TASA	PAGO PROVISIONAL	PAGO PROVISIONAL ANTERIOR	PAGO PROVISIONAL
AGOSTO 2003	0.00	0.00	0.0349	0.00	0.00	0.00	33%	0.00		0.00
SEPTIEMBRE 2003	122,276.45	122,276.45	0.0349	4,267.45	4,267.45	-0.00	33%	-0.00	0.00	-0.00
OCTUBRE 2003	0.00	122,276.45	0.0349	4,267.45	4,267.45	-0.00	33%	-0.00	-0.00	0.00
NOVIEMBRE 2003	0.00	122,276.45	0.0349	4,267.45	4,267.45	-0.00	33%	-0.00	0.00	-0.00
DICIEMBRE 2003	0.00	122,276.45	0.0349	4,267.45	4,267.45	-0.00	33%	-0.00	-0.00	0.00
ENERO 2004	15,971.04	138,247.49	0.0349	4,824.84	4,824.84	-0.00	33%	-0.00	0.00	-0.00
FEBRERO 2004	0.00									
MARZO 2004	0.00									
ABRIL 2004	0.00									
MAYO 2004	0.00									
JUNIO 2004	0.00									
JULIO 2004	0.00	138,247.49	0.0349	4,824.84	4,824.84	-0.00	33%	-0.00	-0.00	0.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**DETERMINACIÓN DEL IVA**

MES	IVA ACREDITABLE	IVA POR PAGAR	SALDO A CARGO O A FAVOR	SALDO A FAVOR DE MESES ANTERIORES	SALDO A CARGO O A FAVOR
AGOSTO	37,727.47	91,231.98	53,504.51	26,431.43	27,073.08
SEPTIEMBRE	18,513.92	63,993.64	45,479.72	0.00	45,479.72
OCTUBRE	91,548.58	101,774.05	10,225.47	0.00	10,225.47
NOVIEMBRE	2,401.67	83,526.58	81,124.91	0.00	81,124.91
DICIEMBRE	2,279.33	0.00	-2,279.33	0.00	-2,279.33
ENERO	1,818.51	11,603.57	9,785.06	2,279.33	7,505.73
FEBRERO	1,758.21	12,643.14	10,884.93	0.00	10,884.93
MARZO	2,987.27	0.00	-2,987.27	0.00	-2,987.27
ABRIL	2,509.99	0.00	-2,509.99	0.00	-2,509.99
MAYO	61.84	0.00	-61.84	0.00	-61.84
JUNIO	37.30	0.00	-37.30	0.00	-37.30
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	161,644.09	364,772.96	203,128.87	28,710.76	174,418.11

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DETERMINACIÓN DEL IVA

CONCEPTO	IVA ACREDITABLE		CONCEPTO	IVA POR PAGAR		SALDO A FAVOR DE MESES ANTERIORES	SALDO A CARGO A FAVOR	SALDO A CARGO A FAVOR
	BANAMEX	BANCOMER		SANTANDER	BANAMEX			
Comisiones bancarias	66.55			15,127.88				
Honorarios contables	1,621.56		Cobro a clientes					
Renta de oficina	375.00		Cobro a clientes	42,285.65				
Comisiones bancarias	39.85		Cobro a clientes					26,113.04
Pago teléfono	286.69							
Comisiones bancarias		12.03						
NOVIEMBRE	2,401.67			83,526.58			81,124.91	81,124.91
Comisiones bancarias	19.57							
Honorarios contables	1,621.56							
Renta de oficina	375.00							
Comisiones bancarias	13.70							
Pago teléfono	146.25							
Comisiones bancarias		103.26						
DICIEMBRE	2,279.33			0.00			-2,279.33	-2,279.33
Comisiones bancarias	18.91		Venta eq de transporte	10,016.40				
Pago teléfono	165.75		Venta eq. De cómputo	750.00				
Honorarios contables	1,621.56		Cobro F-2588 y 2589		837.17			
Comisiones bancarias	6.42							
Comisiones bancarias		5.87						
ENERO	1,818.51			11,603.57			9,785.06	2,279.33
Comisiones bancarias	13.99		Venta de mob y eq de ofi	5,250.00				
Pago teléfono	91.13		Cobro F-1396	7,393.14				
Honorarios contables	1,621.56							
Comisiones bancarias	18.51							
Comisiones bancarias		13.03						
FEBRERO	1,758.21			12,643.14			10,884.93	10,884.93

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DETERMINACIÓN DEL IVA

CONCEPTO	IVA ACREDITABLE			CONCEPTO	IVA POR PAGAR			SALDO A FAVOR DE MESES ANTERIORES	SALDO A CARGO O A FAVOR
	BANAMEX	BANCOMER	SANTANDER		BANAMEX	BANCOMER	SANTANDER		
Comisiones bancarias	27.03								
Pago teléfono	86.59								
Honorarios contables	1,621.56								
Renta de oficina	750.00								
Comisiones bancarias	25.59								
Pago papelería	466.13		10.37						
Comisiones bancarias									
MARZO	2,987.27				0.00				-2,987.27
Comisiones bancarias	36.00								
Pago teléfono	59.68								
Comisiones bancarias	27.00								
Honorarios contables	1,621.56								
Renta de oficina	750.00		15.75						
Comisiones bancarias									
ABRIL	2,509.99				0.00				-2,509.99
Comisiones bancarias	36.20								
Comisiones bancarias	14.08								
Comisiones bancarias			11.56						
MAYO	61.84				0.00				-61.84
Comisiones bancarias	23.02								
Comisiones bancarias	9.78								
Comisiones bancarias			4.50						
JUNIO	37.30				0.00				-37.30

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AUDITORÍA AL 31 DE JULIO DE 2004

MES	EFFECTUADOS EN EL 2003	EFFECTUADOS EN EL 2004	NORMAL O COMPLEMENTARIA	INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O SAT	FECHA dd/mm/aaaa	NÚMERO DE FOLIO U OPERACIÓN
Agosto	0		NORMAL	SAT	18-Sep-03	8591512
Septiembre	0		NORMAL	SAT	10-Oct-03	9563152
Octubre	0		NORMAL	SAT	17-Nov-03	12305052
Noviembre	0		NORMAL	SAT	15-Dic-03	15305523
Diciembre	0		NORMAL	SAT	19-Ene-04	18353379
Enero		0	NORMAL	SAT	15-Feb-04	20326975
Febrero - Julio		0	NORMAL	SAT	16-Ago-04	95326975

0	0
---	---

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AUDITORÍA AL 31 DE JULIO DE 2004

MES	EFFECTUADOS EN EL 2003	EFFECTUADOS EN EL 2004	NORMAL O COMPLEMENTARIA	INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O SAT	FECHA dd/mm/aaaa	NÚMERO DE FOLIO U OPERACIÓN
Agosto	53,504		NORMAL	SANTANDER	19-Sep-03	22909
Septiembre	45,480		NORMAL	SANTANDER	15-Oct-03	43880
Octubre	10,225		NORMAL	SANTANDER	17-Nov-03	71317
Noviembre	81,125		NORMAL	SANTANDER	13-Dic-03	21641
Diciembre	0		NORMAL	SANTANDER	16-Ene-04	86826
Enero		9,785	NORMAL	SANTANDER	21-Feb-04	31880
Febrero		10,885	NORMAL	SANTANDER	16-Mar-04	65482
Marzo		0	NORMAL	SANTANDER	15-Abr-04	89521
Abril		0	NORMAL	SANTANDER	10-May-04	1250
Mayo		0	NORMAL	SANTANDER	13-Jun-04	56815
Junio		0	NORMAL	SANTANDER	17-Jul-04	65158
Julio		0	NORMAL	SAT	16-Ago-04	94789542

190,334	20,670
---------	--------

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL

AUDITORÍA AL 31 DE JULIO DE 2004

Utilidad o pérdida neta		-400,535
MAS:		
Ingresos fiscales no contables		46,119
Ajuste anual por inflación acumulable	37,041	
Utilidad cambiaria fiscal		
Ganancia fiscal en venta de activo fijo	<u>9,078</u>	
Deducciones contables no fiscales		241,777
Costo de ventas	83,500	
Depreciación contable	25,872	
Amortización contable		
Pérdida contable en venta de activo fijo	12,620	
Gastos no deducibles	207	
Cancelación de cuentas deudoras	119,578	
Impuesto sobre la renta		
Impuesto al activo		
P.T.U.	<u> </u>	
MENOS:		
Ingresos contables no fiscales		15,971
Ganancia contable en venta de activo fijo	15,971	
Ganancia cambiaria contable		
Otros ingresos contables	<u> </u>	
Deducciones fiscales no contables		156,307
Compras netas	83,500	
Depreciación fiscal	32,350	
Amortización fiscal		
Pérdida fiscal en venta de activo fijo	40,457	
Ajuste anual por inflación deducible		
Cargos a provisiones	<u> </u>	
		<u> </u>
Pérdida fiscal		-284,917

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LISR
AUDITORÍA AL 31 DE JULIO DE 2004

	IMPORTE	
INGRESOS ACUMULABLES		
Ventas	122,276	
Ingresos por servicios		
Ajuste anual por inflación acumulable	37,041	
Anticipo de clientes del presente ejercicio		
Anticipo de clientes del ejercicio anterior (-)		
Intereses devengados a favor		
Ganancia fiscal en venta de activo fijo	9,078	
Utilidad cambiaria fiscal		
Otros ingresos acumulables	3,934	

Total de ingresos acumulables		172,329
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
Compras netas deducibles	83,500	
Mano de obra		
Gastos indirectos de fabricación		
Gastos de venta	48,779	
Gastos de administración	211,182	
Costó integral de financiamiento	67,057	
Otros gastos	132,198	
Pérdida contable en venta de activo fijo	-12,620	
Pérdida fiscal en venta de fijo	40,457	
Depreciación contable (-)	-25,872	
Depreciación fiscal	32,350	
Amortización contable (-)		
Amortización fiscal		
Gastos no deducibles (-)	-207	
Cancelación de cuentas deudoras	-119,578	
Ajuste anual por inflación deducible		

Total de deducciones autorizadas		457,246

Utilidad fiscal		<u>-284,917</u>

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C. V.

DEPRECIACIÓN CONTABLE Y FISCAL DE EQUIPO DE TRANSPORTE AL 31 DE JULIO DE 2004

FECHA ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP. ACUM. AL 31-Jul-03	SALDO POR REDIMIR	% DEP.	DEPRECIACION		MESES DEL EJERC.	DEP. DEL EJERCICIO	DEP. ACUM. AL 31-Dic-03	I N F C FECHA ADQUISICION	INFC ULT. MES 1% MITAD	P.A.	DEP. FISCAL AL 31-dic-03
					MENSUAL	ANUAL							
Jun-07	10,000.00	10,000.00	-	25.00%	208.33	2,500.00	0	-	10,000.00	-	-	-	-
Feb-01	191,304.35	115,570.84	75,733.51	25.00%	3,985.51	47,826.09	5	19,927.54	135,498.38	93,7030	105,2750	1,1234	22,386.59
	201,304.35	125,570.84	75,733.51		4,193.84	50,326.09		19,927.54	145,498.38				22,386.59

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DEPRECIACIÓN CONTABLE Y FISCAL DE EQUIPO DE CÓMPUTO AL 31 DE JULIO DE 2004

FECHA ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP. ACUM. AL 31-Jul-03	SALDO POR REDIMIR	% DEP.	DEPRECIACIÓN		MESES DEL EJERC.	DEP. DEL EJERCICIO	DEP. ACUM. AL 31-Dic-03	IN P C FECHA ADQUISICIÓN	INPC ULT. MES 14. MITAD	F.A.	DEP. FISCAL AL 31-dic-03
					MENSUAL	ANUAL							
Jun-99	29,298.00	29,298.00	-	30.00%	732.45	8,789.40	0	-	29,298.00	-	-	-	-
Ago-00	15,727.82	15,727.82	-	30.00%	393.20	4,718.35	0	-	15,727.82	-	-	-	-
	<u>45,025.82</u>	<u>45,025.82</u>	<u>-</u>		<u>1,125.65</u>	<u>13,507.75</u>		<u>-</u>	<u>45,025.82</u>				<u>-</u>

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DEPRECIACIÓN CONTABLE Y FISCAL DE EQUIPO DE OFICINA AL 31 DE JULIO DE 2004

FECHA ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP.	SALDO	% DEP.	DEPRECIACION		MESES DEL EJERC.	DEP.	DEP.	I N P C FECHA ADQUISICION	INPC ULT. MES 1a. MITAD	F.A.	DEP.
		ACUM. AL 31-Jul-03	POR REDIMIR		MENSUAL	ANUAL		DEL EJERCICIO	ACUM. AL 31-Ene-04				FISCAL AL 31-dic-03
Dic-93	10,077.00	10,077.00	-	10.00%	83.98	1,007.70	0	-	10,077.00	-	-	-	-
Ene-94	1,698.00	1,643.10	54.90	10.00%	14.15	169.80	4	54.90	1,698.00	26.9284	105.6610	3.9237	215.41
Feb-94	3,493.00	3,493.00	-	10.00%	29.11	349.30	0	-	3,493.00	-	-	-	-
Abr-94	3,627.00	3,063.28	563.72	10.00%	30.23	362.70	6	181.35	3,244.63	27.3393	105.6610	3.8648	700.89
May-96	3,747.00	2,682.66	1,064.34	10.00%	31.23	374.70	6	187.35	2,870.01	49.3207	105.6610	2.1423	401.36
Sep-97	14,254.00	8,317.44	5,936.56	10.00%	118.78	1,425.40	6	712.70	9,030.14	62.1548	105.6610	1.6999	1,211.52
Dic-97	2,325.00	1,293.63	1,031.37	10.00%	19.38	232.50	6	116.25	1,409.88	64.2400	105.6610	1.6447	191.19
Mar-98	86,570.00	46,165.68	40,404.32	10.00%	721.42	8,657.00	6	4,328.50	50,494.18	67.5691	105.6610	1.5637	6,768.48
Oct-98	1,442.00	684.75	757.25	10.00%	12.02	144.20	6	72.10	756.85	73.0854	105.6610	1.4457	104.24
Dic-98	2,260.00	1,037.83	1,222.17	10.00%	18.83	226.00	6	113.00	1,150.83	76.1946	105.6610	1.3867	156.70
May-00	1,477.39	464.05	1,013.34	10.00%	12.31	147.74	6	73.87	537.92	88.8156	105.6610	1.1896	87.88
Ago-00	2,146.96	630.33	1,516.63	10.00%	17.89	214.70	6	104.45	734.78	90.1830	105.6610	1.1716	122.38
		<u>133,117.35</u>	<u>79,552.75</u>	<u>53,564.60</u>		<u>1,109.31</u>	<u>13,311.74</u>		<u>5,944.47</u>	<u>85,497.22</u>			<u>9,960.05</u>

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
UTILIDAD O PÉRDIDA CONTABLE Y FISCAL EN LA VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP. ACUM. AL 31-Ene-04	COSTO DE VENTA	FECHA DE VENTA	PRECIO DE VENTA	UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	INPC MES DE ADQ.	INPC 1a MITAD DEL PERIODO	F.A.	MONTO PENDIENTE DE DEP.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL
Feb-01	191,304.35	135,498.38	55,805.97	Nov-03			93.7030	105.2750	1.1235	62,697.82	
Jun-97	10,000.00	10,000.00	0.00	Dic-03							
	<u>201,304.35</u>	<u>145,498.38</u>	<u>55,805.97</u>			<u>66,776.00</u>	<u>10,970.03</u>			<u>62,697.82</u>	<u>4,078.18</u>

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
UTILIDAD O PÉRDIDA CONTABLE Y FISCAL EN LA VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO

FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP. ACUM. AL 31-Ene-04	COSTO DE VENTA	FECHA DE VENTA	PRECIO DE VENTA	UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	INPC MES DE ADQ.	INPC 1ª MITAD DEL PERIODO	F.A.	MONTO PENDIENTE DE DEP.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL
Jun-99	29,298.36	29,298.36	0.00	Ene-04							
Ago-00	15,727.82	15,727.82	0.00	Ene-04							
	45,025.82	45,025.82	0.00		5,000.00	5,000.00				0.00	5,000.00

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
UTILIDAD O PÉRDIDA CONTABLE Y FISCAL EN LA VENTA DE EQUIPO DE OFICINA

FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE INVERSIÓN	DEP. ACUM. AL 31-Ene-04	COSTO DE VENTA	FECHA DE VENTA	PRECIO DE VENTA	UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	INPC MES DE ADQ.	INPC 1a MITAD DEL PERIODO	F.A.	MONTO PENDIENTE DE DEP.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL
Dic-93	10,077.00	10,077.00	0.00	Feb-04							
Ene-94	1,698.00	1,698.00	0.00	Feb-04			26.9284	105.661	3.9238	0.00	
Feb-94	3,493.00	3,493.00	0.00	Feb-04							
Abr-94	3,627.00	3,244.63	382.38	Feb-04			27.3393	105.661	3.8648	1,477.80	
May-96	3,747.00	2,870.01	877.00	Feb-04			49.3207	105.661	2.1423	1,878.81	
Sep-97	14,254.00	9,030.14	5,223.86	Feb-04			62.1548	105.661	1.7000	8,880.37	
Dic-97	2,325.00	1,409.88	915.13	Feb-04			64.2400	105.661	1.6448	1,505.18	
Mar-98	86,570.00	50,494.18	36,075.82	Feb-04			67.5691	105.661	1.5637	56,413.47	
Oct-98	1,442.00	756.85	685.15	Feb-04			73.0854	105.661	1.4457	990.54	
Dic-98	2,260.00	1,150.83	1,109.17	Feb-04			76.1946	105.661	1.3867	1,538.11	
May-00	1,477.39	537.92	939.47	Feb-04			88.8156	105.661	1.1897	1,117.66	
Ago-00	2,146.96	734.78	1,412.18	Feb-04			90.1830	105.661	1.1716	1,654.55	
	<u>133,117.35</u>	<u>85,497.20</u>	<u>47,620.15</u>			<u>35,000.00</u>	<u>-12,620.15</u>			<u>75,456.50</u>	<u>-40,456.50</u>

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración Anual

ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN FR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE 2004

R.F.C.:	CIN811113N06
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha de Presentación:	29/08/2004
Hora de Presentación:	10:02
Número de Operación:	5B1A9

Cadena Original. Impuesto(s) que declara:

||1001=CIN811113N06|20001=19080|20002=1507477|40002=20040829|40003=10:02|3100307=235900|3100407=90
9471|3104007=673571|3104307=0|3104507=0|3104707=0|3105307=0|3105407=0|3107207=0|500207=0|500307=0|3
0003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||J6f+etilCkC5NJ232rH+K/clbVVSyvEFcTfGhWRyCsgBnmc4GTjiOLjqdVdZl/RT2ybrrZglukUHkqOMjXgXicUMilbwNerh56P
tsumWJxAsASJEncqsE7o2DP5/388aFCzR6wIVW8Mrc10JaUqiVQFR+NUshshuch7WROXU=||

Fecha y hora de emisión de este acuse:

NOTA: Los impuestos a cargo determinados, cuya información ampara el presente acuse, deberán ser pagados a través de los portales de las instituciones de crédito autorizadas, proporcionando para tal efecto la fecha de presentación y el número de operación señalados.

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, no sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ENB1112966
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CAMERON INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	MOLR01128798
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	MOLINA LINARES JESSICA SOFIA
EJERCICIO	2004
DECLARACIÓN N= NORMAL, C= COMPLEMENTARIA, R= CORRECCIÓN FISCAL, I= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	Normal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

A. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Aplica	
SI ES DEL REGIMEN GENERAL O SIMPLIFICADO MARQUE 1 o SI ES CONTROLADORA MARQUE 2			1
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES			172329
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES			457246
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO			
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO			
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO			
RESULTADO FISCAL			0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO			0
REDUCCIONES DE ISR			
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO			
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			0
IMPUESTO ACREDITABLE	PAGADO EN EL EXTRANJERO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		
DIFERENCIA A FAVOR			
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

B. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO		No Aplica
SI ES DEL REGIMEN GENERAL O SIMPLIFICADO MARQUE 1 o SI ES CONTROLADORA MARQUE 2		1
SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS		
	DE ACTIVOS FINANCIEROS	
PROMEDIOS	DE INVENTARIOS	
	DE TERRENOS	
	DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS		
PROMEDIO DE LAS DEUDAS		
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO		
IMPUESTO DETERMINADO		
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO		
REDUCCIONES DEL IMPAC		
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		
IMPAC RECUPERABLE CORRESPONDIENTE A LAS SOCIEDADES QUE SE DESINCORPORAN		
ISR ACREDITADO	DEL EJERCICIO	
	DE EJERCICIOS ANTERIORES	
OTROS ACREDITAMIENTOS		
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

INFORMACIÓN DEL IVA		
MES	Verifique que los meses que capture no se dupliquen	EJERCIO
IMPUESTO CAUSADO		
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:		<Bot. Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

C. DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE		No aplica	SI
IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO			
IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES			
IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)			
SUMA			
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS			
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS			
IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN			
IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PAGADO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)			
TOTAL DE IVA IDENTIFICADO			
IVA NO IDENTIFICADO			
FACTOR DE PRORRATEO ANUAL			
IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO			
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		No aplica	
	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%		
	GRAVADOS A LA TASA DEL 10%		
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	EXPORTACIÓN	
		OTROS	
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO			
DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO			
DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO OBTENIDA			
COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO			
SUMA 1			
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			
PAGOS EN ADUANAS			
PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES			
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			
SUMA 2			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

E. DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO		
	[0.00]	[0.00]
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS		
ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS		
DIVIDENDOS		
ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CRÉDITO		
ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"		
INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA		
EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN		
ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN		
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS		



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

F. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS		75.4.12.8	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS		
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

G. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO		No Aplica
TOTAL DE EROGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

H. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		Aplica	▼
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN			
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR			



El estado de la declaración es el siguiente:

Usuario: **CIN811113N06**
Archivo recibido: **_CIN811113N060DIME7414C51V12441.dec**
Tamaño: **938 bytes**
Fecha de Recepción: **31/01/2005**
Hora de Recepción: **13:46:10**
Folio de Recepción: **867709**

Terminar Sesión

***** Identificación del declarante *****		
Versión	20011	
Identificador del régimen	030	
RFC	CIN811113N06	
CURP		
Ejercicio	2004	
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombre (s)		
Denominación o razón social	CAMERONN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	
RFC del representante legal	MOLJ501128YR8	
CURP representante legal		
Apellido paterno del representante legal	MOLINA	
Apellido materno del representante legal	LINARES	
Nombre (s) del representante legal	JESSICA SOFIA	

***** Selección de anexos por presentar *****		
Anexo 1. Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario	La Presenta sin Operaciones	
Tipo de presentación anexo 1	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 1		
Fecha de presentación anterior anexo 1		
Anexo 2. Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS	La Presenta con Datos	
Tipo de presentación anexo 2	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 2		
Fecha de presentación anterior anexo 2		
Anexo 3. Información de contribuyentes que otorguen donativos	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 3	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 3		
Fecha de presentación anterior anexo 3		
Anexo 4. Información sobre residentes en el extranjero	No la Presenta	

Tipo de presentación anexo 4	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 4		
Fecha de presentación anterior anexo 4		
Anexo 5. Inversiones en territorios con regimenes fiscales preferentes	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 5	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 5		
Fecha de presentación anterior anexo 5		
Anexo 6. Empresas integradoras. Información de sus integradas	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 6	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 6		
Fecha de presentación anterior anexo 6		
Anexo 7. Régimen de pequeños contribuyentes	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 7	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 7		
Fecha de presentación anterior anexo 7		
Anexo 8. Información sobre el impuesto al valor agregado	La Presenta con Datos	
Tipo de presentación anexo 8	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 8		
Fecha de presentación anterior anexo 8		
Anexo 9. Información sobre operaciones con partes relacionadas. Residentes en el extranjero	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 9	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 9		
Fecha de presentación anterior anexo 9		

***** Anexo 2 - Datos de Identificación del Tercero *****		
Registro Federal de Contribuyentes	MOLJ501128YR8	
Clave única de registro de población (sólo personas físicas)		
Mes inicial	01	
Mes final	04	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	MOLINA LINARES JESSICA SOFIA	
Dividendo o utilidades distribuidos	NO	
Remanente distribuible	NO	
Otros pagos y retenciones	SI	
Tipo de dividendo o utilidad distribuido		
Monto del dividendo o utilidad distribuido		
Monto del dividendo o utilidad acumulable		
Monto del ISR acreditable		
Domicilio del socio o accionista (calle, número, código postal, entidad federativa)		
Porcentaje de participación		
Monto del remanente que le corresponde		
Impuesto retenido (en su caso)		
Clave del pago	A1 - SERVICIOS PROFESIONALES	
Monto del interés nominal, tratándose de intereses		
Pagos provisionales efectuados por la fiduciaria, tratándose de arrendamiento en fideicomiso		
Deducciones correspondientes (tratándose de arrendamiento en fideicomiso)		
Especifique: tipo de pago (sólo si selecciono la clave G1. 'otros')		
Monto de la operación o actividad gravada para efectos del ISR	43240	
Monto de la operación o actividad gravada para efectos del IVA	43240	
Monto de la operación o actividad gravada para efectos del IEPS		
Monto de la operación o actividad exenta para efectos del ISR		

Monto de la operación o actividad exenta para efectos del IVA		
Monto de la operación o actividad exenta para efectos del IEPS		
ISR retenido	4324	
IVA retenido	4324	
IEPS retenido		

***** Anexo 2 - Datos de Identificación del Tercero *****		
Registro Federal de Contribuyentes	SAHC641003QJ4	
Clave única de registro de población (sólo personas físicas)		
Mes inicial	01	
Mes final	04	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CESAR SALAZAR HERNANDEZ	
Dividendo o utilidades distribuidos	NO	
Remanente distribuable	NO	
Otros pagos y retenciones	SI	
Tipo de dividendo o utilidad distribuido		
Monto del dividendo o utilidad distribuido		
Monto del dividendo o utilidad acumulable		
Monto del ISR acreditable		
Domicilio del socio o accionista (calle, número, código postal, entidad federativa)		
Porcentaje de participación		
Monto del remanente que le corresponde		
Impuesto retenido (en su caso)		
Clave del pago	B1 - ARRENDAMIENTO	
Monto del interés nominal, tratándose de intereses		
Pagos provisionales efectuados por la fiduciaria, tratándose de arrendamiento en fideicomiso		
Deducciones correspondientes (tratándose de arrendamiento en fideicomiso)		
Especifique: tipo de pago (sólo si selecciono la clave G1. 'otros')		

Monto de la operación o actividad gravada para efectos del ISR	10000	
Monto de la operación o actividad gravada para efectos del IVA	10000	
Monto de la operación o actividad gravada para efectos del IEPS		
Monto de la operación o actividad exenta para efectos del ISR		
Monto de la operación o actividad exenta para efectos del IVA		
Monto de la operación o actividad exenta para efectos del IEPS		
ISR retenido	1000	
IVA retenido	1000	
IEPS retenido		

***** Anexo 2 - Resumen Global *****		
Número de operaciones que relaciona	2	
Total del ISR retenido y enterado por servicios profesionales	4324	
Total del ISR retenido y enterado por arrendamiento	1000	
Total del ISR retenido y enterado por enajenación de bienes	0	
Total del ISR retenido y enterado por adquisición de bienes	0	
Total del ISR retenido y enterado por intereses	0	
Total del ISR retenido y enterado por premios	0	
Otras retenciones del ISR enteradas		
Total del ISR retenido y enterado	5324	
Total del IVA retenido y enterado	5324	
Total del IEPS retenido y enterado	0	

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por períodos distintos al mensual		NO
Mes o último mes del periodo		Enero 01
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado		1819
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma		1819
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado		0
IVA no identificado		1819
Factor de prorrateo anual		1.0000
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo		1819
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%		77360
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado		11604
IVA retenido		
Total de IVA acreditable		1819
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		

Cantidad a cargo	9785	
Saldo a favor	0	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)	2279	
Cantidad pagada	7506	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:		

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual	NO	
Mes o último mes del periodo	Febrero 02	
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado	1758	
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma	1758	
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado	0	
IVA no identificado	1758	
Factor de prorrateo anual	1.0000	
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo	1758	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	84287	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del		

0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado	12643	
IVA retenido		
Total de IVA acreditable	1758	
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo	10885	
Saldo a favor	0	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada	10885	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:		

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual	NO	
Mes o último mes del periodo	Marzo 03	
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado	2987	
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma	2987	
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado	0	
IVA no identificado	2987	
Factor de prorrateo anual	1.0000	

IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo	2987	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado	0	
IVA retenido		
Total de IVA acreditable	2987	
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo		
Saldo a favor	2987	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada	0	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:	Acreditamiento	

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual	NO	
Mes o último mes del periodo	Abril 04	
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado	2510	
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma	2510	
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		

IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado	0	
IVA no identificado	2510	
Factor de prorrateo anual	1.0000	
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo	2510	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado	0	
IVA retenido		
Total de IVA acreditable	2510	
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo		
Saldo a favor	2510	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada	0	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:	Acreditamiento	

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual	NO	
Mes o último mes del periodo	Mayo 05	
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado	62	

IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma	62	
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado	0	
IVA no identificado	62	
Factor de prorrateo anual	1.0000	
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo	62	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%	0	
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado	0	
IVA retenido		
Total de IVA acreditable	62	
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo		
Saldo a favor	62	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada	0	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:	Acreditamiento	

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual		NO
Mes o último mes del periodo		Junio 06
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado		37
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma		37
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado		0
IVA no identificado		37
Factor de prorrateo anual		1.0000
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo		37
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado		0
IVA retenido		
Total de IVA acreditable		37
Otras cantidades a cargo del contribuyente		

Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo		
Saldo a favor		37
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada		0
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:		Acreditamiento

***** Anexo 8 - Determinación del IVA - Anexo 8 *****		
Indique si optó por pagar el impuesto por periodos distintos al mensual		NO
Mes o último mes del periodo		Julio 07
IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado		0
IVA efectivamente pagado por el contribuyente en la importación de bienes		
IVA de arrendamiento aplicable en el ejercicio efectivamente pagado (sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Suma		0
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios gravados		
IVA pagado en adquisiciones, identificado con enajenaciones y prestación de servicios exentos		
IVA identificado con la exportación		
IVA total de arrendamiento efectivamente pagado (quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
Total de IVA identificado		0
IVA no identificado		0
Factor de prorrateo anual		1.0000
IVA acreditable obtenido de aplicar el factor de prorrateo		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%		0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		
Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos)		
Impuesto causado	0	
IVA retenido		
Total de IVA acreditable	0	
Otras cantidades a cargo del contribuyente		
Otras cantidades a favor del contribuyente		
Cantidad a cargo		
Saldo a favor	0	
Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)		
Cantidad pagada	0	
Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:		

LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ

Notario 226 del Distrito Federal

TESTIMONIO: de la escritura de la aprobación del balance final de liquidación y la liquidación de “CAMERONN INTERNACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN.

No. de escritura 23.519

FECHA: 25 de octubre de 2004



Lic. Pedro Cortina Latapi

LIBRO NUMERO TRESIENTOS NOVENTA Y TRES. - - - MABL/MGAC/JLV. - - - - -
INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE. - - - - -

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de octubre del año dos mil
cuatro. - - - - -

PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaría número Doscientos Veintiséis
del Distrito Federal, identificándome plenamente, hago constar: - - - - -

A.- LA APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION; y - - - - -

B.- LA LIQUIDACION DE "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, que resultan de la protocolización que
realizo a solicitud del contador público Jesús Gutiérrez Pineda, al tenor
de los siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hubie
enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen falsamente ante
Notario: - - - - -

- - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

I.- Por escritura número cuarenta y siete mil setecientos diez, de fecha
trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la licenciada
Rita Raquel Salgada Tenorio, titular de la notaría número uno de
Tlalnepantla, Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de
la notaría número siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de
México, bajo la inscripción número treinta, a folios del setenta y siete
al ochenta y seis del volumen catorce (romano), libro primero, sección
sexta, el día once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la
que se constituyó "DIAMOND TOOLS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE. - - - - -

II.- Por escritura número treinta mil veintinueve, de fecha diecisiete de
diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado
Maximiliano Pérez Salinas, titular de la notaría número ciento siete del
Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México,
bajo la inscripción número nueve, folio diez guión once, del volumen
veintiocho (romano), libro primero, de la sección sexta, el día
veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar la
protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de "DIAMOND TOOLS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete,
en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de
"DIAMOND TOOLS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de
"CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como
la reforma total de los estatutos de la sociedad para quedar con
domicilio en Tultitlán, Estado de México, duración de noventa y nueve
años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de
cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos pesos, moneda nacional, y
máximo ilimitado y teniendo por objeto: - - - - -

I. Compra, venta importación y exportación de todo tipo de maquinaria y
equipo nuevo o usado referente a o para la perforación subterránea, en
especial para la industria minera. - - - - -

II. Fabricación, renovación y reparación de todo tipo de maquinaria,
equipo de perforación, incluyendo partes y accesorios relacionados. - - -

III. Contratación de terceros para la prestación de servicios de
prospección en la construcción minera en general, así como la
contratación de concesiones propiedad de terceros para la explotación y
exploración minera. - - - - -

IV. Fabricación, distribución, comercialización, compra, venta,
arrendamiento, comisión y representación respecto de toda clase de
equipos, materias primas, accesorios, instrumentos, maquinaria y
refacciones para la industria en general y en especial la industria
minera y de construcción. - - - - -

V. Reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de maquinaria, refacciones, accesorios, instrumentos y equipo relacionado con la industria en general y en especial, la industria minera y de la construcción. - - - - -

VI. Asesoría, capacitación, consultoría, peritajes y toda clase de asistencia técnica y administrativa que esté relacionada directamente con la minería y construcción, así como efectuar estudios de factibilidad y la obtención y ejecución de toda clase de licencias, permisos y responsivas, ante cualquier dependencia gubernamental ya sea municipal, estatal, federal o en el extranjero. - - - - -

VII. Obtener, otorgar, explorar, negociar, licenciar, ceder, gravar y en general, disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. - - - - -

VIII. Prestar asesoría, consultoría, capacitación en general, servicio de instalación, mantenimiento y toda clase de asistencia técnica para toda clase de personas, empresas o instituciones, en las ramas relacionadas con el objeto social. - - - - -

IX. Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y Municipales y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto sean requeridos por las leyes y reglamentos aplicables. - - - - -

X. Generación de empleos permanentes y establecimiento de programas continuos de entrenamiento a su personal, capacitación, adiestramiento y desarrollo de dicho personal en conformidad con las legislaciones aplicables. - - - - -

XI. Utilización de cualquier tipo de tecnología observando las disposiciones establecidas en materia ecológica. - - - - -

XII. La ejecución de todo tipo de convenios para adquirir, vender, arrendar o administrar toda clase de maquinaria, bienes, herramientas, accesorios, bienes muebles, equipo de oficinas y bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo su objeto social. - - - - -

XIII. La adquisición, venta, endoso, suscripción, aceptación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, obligaciones y toda clase de títulos de crédito o inmobiliarios que sean permitidos por la Ley. - - - - -

XIV. Obtención u otorgamiento de préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

XV. Organizar y explotar empresas dedicadas a la manufactura, comisión, agencias de consignación, oficinas de negocios y efectuar operaciones de comisión y mediación mercantil en México o en el extranjero. - - - - -

XVI. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos inherentes a su objeto social y a los que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en términos de la ley. - - - - -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...Artículo XIV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La Autoridad Suprema de la sociedad radica en la Asamblea de Accionistas la cual podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador único, por el Presidente, el Secretario o cualquier miembro del Consejo de Administración. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y deberán ser celebradas en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor y su régimen se sujetar a lo siguiente.- Asambleas Ordinarias: Las que se reúnan para tratar cualquier asunto en general relativo al curso normal de los negocios de la sociedad y en particular, para resolver los asuntos establecidos por el Art. 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, a la clausura de cada ejercicio social.- Asambleas Extraordinarias: Las que se reúnan en cualquier tiempo para

resolver cualquiera de los asuntos comprendidos en el Art. 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exceptuando la fracción III, de dicho artículo, cuando se trate de aumentos o disminuciones al capital variable de la sociedad. También podrá resolver cualquier asunto de los contemplados en el artículo XXV de los presentes estatutos.- Artículo XV. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS.- La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán hacerse por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o por el Comisario, salvo lo dispuesto por los artículos 168, 184 Y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de una (así) aviso en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de 7 días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva o mediante notificación personal por escrito a cada uno de los Consejeros ya sea por medio de fax o telex. Dicha convocatoria deberá contener la Orden del Día y la firma de la persona que haya convocada. No se requerirá previa publicación de la convocatoria o notificación si se encuentran presentes debidamente representados la totalidad de las accionistas poseedores del 100% de las acciones representativas del capital social y las resoluciones serán consideradas válidas y obligatorias para todos los accionistas, siempre y cuando se acredite o se haga constar la permanencia de la de la totalidad de los mismos durante la Asamblea. Artículo XVI. ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEA. Únicamente podrán asistir o ser representadas las personas que se encuentran inscritas en el Registro de Acciones Nominativas y que acrediten efectivamente dicha personalidad, las cuales deberán exhibir a los escrutadores los títulos los títulos de las acciones que representen. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, las cuales podrán ser designadas mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, en la que deberán consignarse las precisas instrucciones para el correcto ejercicio del derecho de voto, sin embargo no podrán hacerse representar por los Administradores o Comisarios de la sociedad. Artículo XVII. QUORUM DE ASISTENCIA. Para que una asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida o instalada en primera convocatoria, se requiere de la representación del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), de las acciones que integran el capital social; en segunda y subsecuentes convocatorias, se considera instalada la asamblea cuando se encuentre representado el 60% (SESENTA POR CIENTO) de las acciones representativas del capital social. En cuanto a las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria y subsecuentes deberán estar representadas como mínimo el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO), DE LAS ACCIONES, DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo XVIII.- QUORUM DE VOTACIÓN. Cada acción tendrá derecho a un voto y será nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas. Para que las resoluciones en Asamblea Ordinaria en primera o subsecuentes convocatorias se consideren válidas se requerirá del voto del 65% de las acciones representativas del capital social, a excepción del acuerdo a que se refiere el art. 182 fracción III, el cual deberá ser tomado por el 61% (SESENTA Y UN POR CIENTO) de las acciones que se encuentren representadas en conformidad con la cláusula anterior. En Asamblea Extraordinaria, en primera o subsecuentes convocatorias, se requerirá siempre del voto del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones representativas del capital social. De todas las resoluciones tomadas dentro de Asamblea (así) Ordinarias o Extraordinarias, se levantará un acta que deberá ser registrada en el Libro de Asambleas de Accionistas, la cual deberá hacer mención de la fecha y hora de celebración de la Asamblea, Orden del Día, quórum de asistencia y de votación, el desarrollo de la misma y los acuerdos tomados por los accionistas. Las actas deberán ir firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando este último se encuentre presente. Las resoluciones adoptadas legalmente en Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, aún para los disidentes o ausentes, salvo el derecho de oposición consignado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Cuando por cualquier circunstancia no pueda ser asentada el acta de una asamblea en el libro respectivo, se procederá a su protocolización fuera de libro ante Fedatario Público.- Las actas de

asambleas generales extraordinarias serán protocolizadas ante Fedatario Público y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. - Artículo XIX.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Todas las resoluciones que sean tomas fuera de Asamblea unánimemente por la totalidad de los accionistas, tendrá para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados en Asamblea General, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y registradas en el libro que para tal efecto lleve la sociedad. Artículo XX.- DESAHOGO DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y ausencia del mismo, por el Vicepresidente, y a falta de éste último, por la persona que designen los accionistas presentes. El Presidente designará como máximo a dos escrutadores, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, los cuales una vez que acepten su cargo, deberán formular la lista de asistencia y el dictamen en que se haga constar el número de accionistas necesarias para constituir el quórum de asistencia establecido por el Artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos. Si en una Asamblea legalmente instalada no pudieren tratarse por falta de tiempo alguno de los puntos de la Orden del Día o se suspendiere por cualquier causa, ésta podrá posponerse para que prosiga al día siguiente o en la fecha que determine la mayoría de los accionistas, los cuales quedarán legalmente convocados al momento de posponerse la reunión... - - - - - Artículo XXIII.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.- Cada miembro del Consejo de Administración durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto y deberá desempeñarlo hasta el momento en que sea designado su sucesor y éste haya tomado posesión de encargo (así). La Asamblea Ordinaria de Accionistas gozará de las facultades necesarias para revocar en cualquier tiempo a sus administradores o reelegirlos, así como para decidir sobre la forma de administración que llevará la sociedad y para la determinación de emolumentos a los Consejeros o Administrador Único.- Los miembros del Consejo de Administración serán los representantes legales de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, los cuales gozarán conjunta o separadamente de las más amplias facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos sociales confieren a los de su clase para representar y administrar los negocios y bienes de la sociedad y llevar a cabo todos los actos concernientes al objeto social de la misma.- Los Consejeros deberán otorgar una garantía equivalente al valor de 10 acciones del capital social, a fin de garantizar y asegurar las responsabilidades en que pudiera incurrir en el desempeño de su encargo.- Enunciativa pero no limitativamente, actuarán en conformidad con las siguientes facultades: 1.- Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código civil vigente para el Distrito Federal, estando facultados inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo.- 2.- Actos de Administración. - en, los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal.- 3. - Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554, del Código civil vigente para el Distrito Federal.- 4.- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, en conformidad con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como para comparecer en juicio en los términos de la ley Federal del Trabajo.- 5.- Poder para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para adquirir y cancelar cuentas bancarias y a nombre de la sociedad y designar y autorizar a las personas que giren a cargo de las mismas cuentas.- 6.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 constitucional, su ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- 8.- Para designar y

remover a los Directores Generales o Gerentes de la Sociedad, así como determinar y revocar las facultades que se confieran a los mismos, así como sus remuneraciones.- 9.- Otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y para revocar unos y otros quedando expresamente establecido que la terminación de funciones de dichos Consejeros, no extingue las delegaciones ni lo poderes otorgados durante el ejercicio de su encargo.- Las facultades establecidas en el Art. Vigésimo Cuarto de los presentes estatutos se confieren a los administradores, sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... - - - - -

...Artículo XXX.- CAUSAS DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disolverá anticipadamente por las siguientes causas: 1.- Por expiración del término fijado en el contrato social.- 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social de la misma, o por que éste quede consumado.- 3.- Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con los presentes estatutos y con la ley.- 4.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley (así) de Sociedades Mercantiles establece o porque las partes de interés se reúnan en una misma persona.- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.. - 6. - Por impasse, cuando los accionistas no llegaren a una resolución respecto a un asunto en más de dos asambleas extraordinarias consecutivas o en sesión de consejo de administración.

Artículo XXXI ACUERDO DE DISOLUCION (así) ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- Para que la sociedad se disuelva con anticipación al término fijado por los estatutos, se requerirá que la resolución respectiva sea tomada en asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con un quórum de asistencia y de votación del 51% de las acciones representativas del capital social. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación y se procederá a la designación de uno o varios liquidadores. Para que los liquidadores puedan actuar conforme a su encargo se deberá inscribir el acuerdo de disolución anticipada en el registro público de la Propiedad y del Comercio. Una vez que haya sido inscrito el nombramiento del o de los liquidadores en dicho Registro, el Consejo de Administración cesará en sus funciones y entregará todos los documentos relativos a la administración de la sociedad a el liquidador o a los liquidadores, quienes a partir de ese momento, serán los representantes legales de la sociedad.- El o los Comisarios, continuarán con el ejercicio de sus funciones y con la representación y facultades que les correspondería durante la vida normal de la sociedad. Artículo XXXII.- FORMA DE PRACTICAR LA LIQUIDACION. Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán actuar conjuntamente y responderán solidariamente por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. Los liquidadores gozarán de las facultades que establece el Art. 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos relativos. Los liquidadores practicarán el balance final de liquidación, observándose lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas, de conformidad con el Art. 247 de la citada Ley. Una vez aprobado, se procederá a la distribución proporcional del haber social entre los accionistas contra la entrega de los títulos representativos de las acciones que detentan cada uno de ellos al momento de dicha distribución.- En el caso de la sumas que no hayan sido cobradas por los accionistas durante el transcurso de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación del balance final de liquidación, serán depositadas en una Institución de crédito con la indicación del accionista.- Artículo XXXIII.- LIQUIDACION Y CANCELACION DEL CONTRATO SOCIAL.- La resolución de la Asamblea Extraordinaria que apruebe la liquidación total de la sociedad, así como el balance final de liquidación, deberán ser depositados en el Registro Público de la propiedad y se obtendrá de dicho Registro la Cancelación del Contrato Social, una vez concluida la liquidación. Los liquidadores mantendrán en depósito durante diez años después de la fecha en que concluya la liquidación, los libros y papeles...". - - - - -

III.- Por escritura número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, ante mi, cuyo primer

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México, bajo el número dos, folios cinco quión nueve, del volumen cuarenta y seis, libro primero, sección sexta, el día siete de noviembre del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil tres, en la que entre otros se tomó el acuerdo de disolver anticipadamente a la sociedad, por lo que en lo sucesivo a su denominación se le agregaron las palabras EN LIQUIDACION y en consecuencia quedó reformada la cláusula primera de sus estatutos sociales; así como el nombramiento del liquidador a favor de la Lic. Jessica Sofia Molina Linares. - - - - -

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las letras "A", "B" y "C", respectivamente, agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática de las publicaciones del balance final de liquidación realizado al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, realizadas en el periódico Oficial de Tultitlán, Estado de México, los días trece de agosto, veintiuno de agosto y cuatro de octubre del año dos mil cuatro. - - - - -

V.- El compareciente me exhibe Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, en tres páginas, que agrega al apéndice de esta escritura con la letra "D" y me pide la protocolización en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: - - - - -

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CAMERONN INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN. - - - - -

En la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, siendo las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil cuatro, se reunieron en el domicilio social de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, la totalidad de los accionistas, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la cual fueron previa y personalmente convocados por el Contador público Jesús Gutiérrez Pineda, en su carácter de Liquidador de la Sociedad. - - - - -
 Presidido la Asamblea el mencionado Contador Público Jesús Gutiérrez Pineda, actuó como Secretario y Escrutador la Srita. Nancy Neri Oliva, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encuentra íntegramente representado el capital social, de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTA.	ACCIONES.	IMPORTE.
SERIE A - SERIE B		
NANCY NERI OLIVA.	233,265 466,531	699,796
ROCIO CASTRO MORALES	233,265	233,265
TOTAL	233,265 699,796	933,061

- - - - - ORDEN DEL DIA - - - - -

I.- PROPOSICION y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD PRACTICADOS AL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - - - - -

II.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

III.- DESIGNACION DE DELEGADO. - - - - -

PRIMER PUNTO.- Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas que de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres, y toda vez que "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN, ha concluido con sus operaciones sociales y ya no tiene activos ni pasivos pendientes, según se desprende de los Estados Financieros publicados en la Gaceta Oficial del Estado de México, los días trece y veintiuno de agosto y cuatro de septiembre del año dos mil cuatro, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete propone se lleve a cabo la aprobación tanto del Balance Final de liquidación como de los Estados Financieros de la Sociedad practicados al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro. - - - - -

Después de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos y después de un profundo análisis del Balance Final de Liquidación y de los Estados Financieros practicados al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, tomaron el acuerdo de aprobar en todos sus términos tanto el Balance Final de Liquidación, como los Estados Financieros de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN, al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro. - - - - -

SEGUNDO PUNTO.- Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas la necesidad de liquidar a "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, toda vez que de conformidad con el punto anterior se han aprobado tanto el Balance Final de Liquidación como los Estados Financieros Finales de la Sociedad y en virtud de que los accionistas han recibido la liquidación total de sus acciones a través del reembolso de las aportaciones que hicieron tanto en la parte fija como en el parte variable del capital social de la Empresa, y que en virtud de que en este acto entregan al liquidador los títulos de las acciones que amparan sus aportaciones tanto en la parte fija como en el parte variable del capital social de la Sociedad. Asimismo manifiesta que de ser aprobada la liquidación de la Sociedad, se deberá cancelar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México. - - - - -

Después de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el acuerdo de liquidar a "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, por así convenir a sus intereses, devolviendo en este acto al Liquidador los títulos de las acciones que amparan sus aportaciones tanto en la parte fija como en el parte variable del capital social de la Sociedad, agradeciendo al Contado Público Jessica Sofia Molina Linares, el desempeño de su cargo como Liquidador de la Empresa. Asimismo se deberá cancelar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México. - - - - -

TERCER PUNTO. - Pasando a tratar el Tercer y último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, se designaron como delegados especiales de la misma a los Contadores Públicos Jessica Sofia Molina Linares y Jesús Gutiérrez Pineda, para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el Acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, así como para acudir ante cualquier Autoridad o Dependencia; ya sea federal o Estatal, para realizar los trámites que sean necesarios para la total liquidación de la Sociedad, así como para llevar a cabo la cancelación de la inscripción de la Empresa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México. Se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída y aprobada por los accionistas, fue firmada para constancia por la (así) Presidente y el (así) Secretario, siendo las doce horas del día de su fecha". - Siguen Firmas. - - - - -

- C L A U S U L A S -

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, transcrita en el antecedente quinto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Queda liquidada "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, en términos del acta transcrita en el antecedente quinto de esta escritura. - - - - -

YO NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E". - - -

II.- Que advertí al compareciente que deberá acreditarme dentro del plazo

de treinta días siguientes a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de cancelación de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. - - - - -

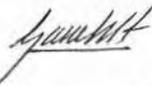
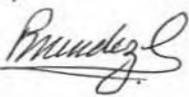
III.- Que declara el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION no participa ningún tipo de inversión extranjera. - - - - -

IV. Que solicité al compareciente me exhibiera la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas de identificación fiscal de las personas que participan como accionistas de "CAMERONN INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION y en virtud de no habérmelas proporcionado, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré en nota complementaria al apéndice de esta escritura, de conformidad por lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. - - - - -

V.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta la clausura de la asamblea se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente. Asimismo que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez del acta mencionada. - - - - -

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - - -
Mexicano, originario de Matamoros, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, con domicilio en calle Nicolás San Juan número cuatrocientos treinta y seis, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, contador público. - - - - -

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -
IX.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, ya que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veinte seis de enero del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. - - - - - Doy fe. - - - - -

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ANVERSO
R-2
EPT/14/14

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

- 2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- 3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (Solo Personas Físicas)
- 4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO N
- 4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA TELEFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

(Tratándose de inscripciones, modificaciones y/o revocaciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- (1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.
- (2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente o de las personas físicas sin actividad económica ya inscritas en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre, así como tratándose de aumento o disminución de diferentes obligaciones con diferentes fechas, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada aumento o disminución con fecha diferente.
 - Tratándose de personas físicas inscritas en el RFC sin actividad económica y que hayan percibido ingresos gravables o se hayan incluido en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deberán marcar la opción D del rubro 10 de esta Forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidas para el aviso de aumento de obligaciones. La fecha manifestada en la ciudad opción D del rubro 10 se considerará como de inicio de operaciones.
 - Asimismo, las personas físicas a que se refieren el punto anterior, deberán manifestar su domicilio fiscal en el rubro 11 de esta forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidas para el aviso de cambio de domicilio fiscal. En el caso de que dicho domicilio difiera del manifestado al RFC, deberá marcar la opción B del rubro 10 de esta Forma.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.

2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

- El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

- El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 5 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.

RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente. Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTAR). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.

Apartado 4.1

- Tratándose de COMPLEMENTAR, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del relé Inquisidor.

RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC

- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.

RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
 - Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Apartado 9.2

De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 9.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.
- Minería y extracción del petróleo.
- Industria manufacturera.
- Electricidad y distribución de gas natural.
- Construcción y servicios relacionados con la misma.
- Comercio, restaurantes y hoteles.
- Transporte, comunicaciones y agencias de viajes.
- Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
- Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

- Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
- Se entenderá como "fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.

Ejemplo:

AÑO	MES	DÍA
2007	06	01

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2007

Tratándose de los siguientes movimientos indicará además:

- Campo A.** La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- Campo C y D.** Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso. Lo anterior no les aplica; tratándose de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 e 12, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 - Anexo 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.
 - Anexo 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.
 - Anexo 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.
 - Anexo 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
 - Anexo 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
 - Anexo 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
 - Anexo 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
 - Anexo 8 Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISATUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
 - Anexo 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
- Campo D y E.** Si se desea cambiar de régimen por las nuevas actividades, este campo podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.
- Campo E.** En el Aviso de Disminución de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).
- Campo F.** Además de la fecha en la que efectúa la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varias series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

- Indicará en este rubro el domicilio que correspondió al tipo de movimiento como sigue:
 - (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
 - (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
 - (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
 - (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN.** Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Campo T.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o de la que resulta de la fusión.
- Campo U.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparece.

RUBRO 14 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, ascsnet@shcp.gob.mx, ascsnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 82 27 02 97, en Monterrey, N. L. y áreas conurbadas: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y áreas conurbadas: 36 48 02 29 del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automatizada en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y áreas conurbadas: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y áreas conurbadas: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y áreas conurbadas: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o mailto:denuncias@sat.gob.mx, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **CONSTRUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
B	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones)	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/>	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N)	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación).	
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4)
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	M	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, E, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13.)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRÉ LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD (en su caso)

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 o 14, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

TIPO DE MOVIMIENTO	DOCUMENTOS
A Cambio de denominación o razón social.	- Copia certificada y fotocopia del acta donde consta el cambio de denominación o razón social (copia certificada para cotejo).
B Cambio de domicilio fiscal.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 (estado de cuenta bancaria, últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, última liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fiduciosos debidamente protocolizados, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua, o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F.) El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
C Asalariados que aumentan obligaciones.	- Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo). - Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (original para cotejo). - Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala. - Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país. - En caso de contar con ella, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo).
D Aumento de obligaciones.	- Original y fotocopia del (de los) anexo(s) correspondiente(s). - En caso personas físicas, cuando la Cédula de Identificación Fiscal del contribuyente esté cancelada o bien no cuente con ella, y con motivo del aumento está obligado a expedir comprobantes fiscales, deberá presentar únicamente original o copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente, según corresponda (original o copia certificada para cotejo); o bien fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - En este caso, si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de los requisitos anteriores, su domicilio fiscal deberá encontrarse en estado de LOCALIZADO en la base de datos del RFC, o en caso contrario presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: - Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial. Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
E Disminución de obligaciones.	- La Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - En caso de que con motivo de la disminución se tenga que manifestar al RFC un domicilio fiscal diferente, se deberá también presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en esta guía.
G Reanudación de actividades.	- Los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - Forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, excepto cuando se trate de contribuyentes que no tengan la obligación de contar con la Cédula de Identificación Fiscal (contribuyentes que obtengan ingresos, por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilables a salarios, ingresos, obtención de premios, enajenación o adquisición de bienes, los que obtengan los representantes de copropiedad o sociedad conyugal, ya sea del régimen de arrendamiento del régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales, los del régimen de pequeños contribuyentes, los socios o accionistas, o la combinación entre éstos, así como los sujetos que obtengan ingresos por otras formas de retiro del régimen de Residentes en el Extranjero sin Establecimiento permanente en México, o la combinación entre ellos). - En caso de que al momento de la reanudación de actividades a los contribuyentes personas físicas todavía no se les haya expedido la Cédula de Identificación Fiscal, se presentará la forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" sin el sello de la institución bancaria en los mismos supuestos que el párrafo anterior.
H Inicio de liquidación.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR. - Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o forma electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
I Apertura de sucesión.	- Copia certificada y fotocopia del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo (copia certificada para cotejo). - Actá de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
J Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 pudiendo acompañar estado de cuenta bancaria, últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, última liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fiduciosos debidamente protocolizados, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua, o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
K Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Únicamente la Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan.
L Cambio de representante legal.	- Documento notarial con el que haya sido designado.

DOMICILIO:

- Se deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 11, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- Recibos de pago: Último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fiduciosos debidamente protocolizados; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener en domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

- La persona física que desee obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:**
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

DOCUMENTOS

- N Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal**
- Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal.
 - Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste el cambio de residencia fiscal debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo).
 - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
 - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en el que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.
- O Liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal.**
- Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Previamente se deberá haber presentado el Aviso de Inicio de Liquidación por cambio de residencia fiscal.
- P Cesación total de operaciones por cambio de residencia fiscal.**
- Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal.
 - Además de los requisitos establecidos para el aviso W de esta forma oficial, deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
 - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en el que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Q Cancelación al RFC por cambio de residencia fiscal.**
- Presentarán este aviso las personas físicas en caso de suspender actividades para efectos fiscales totalmente en el país.
 - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en el que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
 - Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
- R Aumento de obligaciones por cambio de residencia fiscal.**
- Presentarán este aviso las personas físicas que mantengan establecimiento permanente en el país o bien mantengan ingresos con fuente de riqueza en México con posterioridad al cambio de residencia fiscal.
 - Además de los requisitos establecidos para el aviso D de esta forma oficial, deberán presentar, en su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en el que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
 - En caso de continuar en el país sin establecimiento permanente con ingresos con fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

CANCELACIÓN EN EL RFC

- T Fusión de sociedades.**
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia certificada para cotejo).
 - Original y fotocopia de la Constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo).
 - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
 - En caso de que cualquiera de las sociedades fusionadas o la fusionante hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión o de una escisión de sociedades durante los cinco años inmediatos anteriores, se deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
- U Escisión total de sociedades.**
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo).
 - Original y fotocopia de la Constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo).
 - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
 - En caso de que cualquiera de las sociedades escindidas o la escidente hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión de sociedades durante los cinco años anteriores, deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
- V Liquidación total del activo.**
- Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR.
 - Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo).
 - Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
- W Cesación total de operaciones (Personas morales que por Ley no entran en liquidación).**
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la cesación (copia certificada para cotejo). Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.) Decreto o Acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (Copia certificada del Periódico o Gaceta Oficial).
 - Original y fotocopia de la última declaración presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio y del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
- X Liquidación de la sucesión.**
- En su caso copia certificada y fotocopia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
 - Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión (copia certificada para cotejo).
- Y Terminación del convenio o contrato de una Asociación en Participación o de Fideicomisos.**
- Original y fotocopia del documento en el que conste el acto (original para cotejo).
- A1 Defunción.**
- Sólo para personas físicas que presten servicios personales subordinados y/o profesionales o que no estén obligados a declaraciones periódicas.
 - Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia certificada para cotejo).
- B1 Cancelación de clave temporal de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.**
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).

IDENTIFICACIÓN:

Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
 Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).
 Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Patria Potestad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifiesta la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopias) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para cotejo).



El siguiente es el estado de su envío:

Usuario: CIN811113N06
Archivo recibido: _CIN811113N06033664.sb2
Tamaño: 33860 bytes
Número de Folio: 210975

20 de Noviembre del 2004
4:36:25 PM

[Terminar Sesión](#)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : OPINIÓN

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS: CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

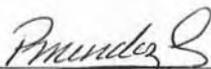
HE EXAMINADO EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AL 31 DE JULIO DE 2004, Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE LE SON RELATIVOS POR EL PERIODO DE 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004 QUE TERMINÓ EN ESA FECHA. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORÍA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORÍA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA AUDITORÍA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS, DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; ASÍ MISMO, INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO, CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

COMO SE MENCIONA EN LA NOTA I A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DECIDIERON SUSPENDER SUS ACTIVIDADES Y DISOLVER LA SOCIEDA, ENTRANDO EN UN PERIODO DE LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2003 SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESA FECHA. EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESA FECHA. EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 31 DE JULIO DE 2003 SE DETERMINÓ LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DERIVADO DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA CONCLUYÓ LA LIQUIDACIÓN DE SUS PASIVOS Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVOS, POR LO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS FUERON PREPARADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A UN NEGOCIO EN LIQUIDACIÓN.

EN MI OPINIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AL 31 DE JULIO DE 2004 Y LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR EL PERIODO DE 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004, QUE TERMINÓ EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

MÉXICO, D.F. A 27 DE OCTUBRE DE 2004.



C.P. SAUL PALACIOS MÉNDEZ
REGISTRO A.G.A.F.F. NO. 10970

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORME

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004

FRACCIÓN I DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EMITO ESTE INFORME APEGÁNDOME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO Y EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN QUE PRACTIQUÉ CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004.

FRACCIÓN II DENTRO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS QUE LLEVÉ A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EXAMINÉ LA SITUACIÓN FISCAL DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004 , NO HABIENDO OBSERVADO OMISIÓN ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR. ASIMISMO, Y DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, ME CERCIORÉ EN FORMA RAZONABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y LOS SERVICIOS REQUERIDOS DURANTE EL AÑO, FUERON DEBIDAMENTE RECIBIDOS O PRESTADOS, Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD.

FRACCIÓN III VERIFIQUE EL CÁLCULO Y ENTERO DE LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD Y DERECHOS QUE SE CAUSARON EN EL EJERCICIO. LA EMPRESA DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004 NO REALIZO NINGUN TIPO DE OPERACIONES DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES.

FRACCIÓN IV REVISÉ EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADAS EN SU CASO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS ANEXOS 13 Y 18.

FRACCIÓN V DURANTE EL EJERCICIO NO SE REGISTRARON OPERACIONES QUE MODIFICARAN LA SITUACIÓN FINANCIERA O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE IMPLICARAN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.

FRACCIÓN VI AL 31 DE JULIO DE 2004, LA EMPRESA NO TENIA TRABAJADORES POR LO CUAL NO SE REVISO LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

FRACCIÓN VII REVISÉ LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS 5, 6, Y 7.

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. ESTA EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 FRACC. VI. TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, POR ENCONTRARSE EN PERIODO DE LIQUIDACION.

FRACCIÓN VIII DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO REALIZÓ OPERACIONES POR LAS QUE TUVIERA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COMO RETENEDOR EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

FRACCIÓN IX REVISÉ LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARÍA REGISTRADOS EN EL EJERCICIO, APLICANDO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, TALES COMO REVISIÓN DOCUMENTAL ORIGINAL, ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS, SOLICITUD DE CONFIRMACIONES DE SALDO, VERIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIOS UTILIZADOS Y CÁLCULOS ARITMÉTICOS HABIENDO OBTENIDO UN ALCANCE DEL 80% CON RESULTADO SATISFACTORIO.

FRACCIÓN X DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO EFECTUÓ TRANSACCIONES CON SUS PRINCIPALES ACCIONISTAS, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS.

MÉXICO, D. F. A 27 DE OCTUBRE DE 2004.



C.P. SAUL PALACIOS MENDEZ
REGISTRO DE A. G. A. F. F. I0970

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
RFC	-CIN811113N06
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	INSURGENTES NO. 20
COLONIA	CERRO GRANDE
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	TULTITLAN
CIUDAD O POBLACIÓN	ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL	52920
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
TELEFONO	
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	612014 MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	PALACIOS MENDEZ SAUL
RFC	PAMS610829RH1
CURP	PAMS610829HDFLNL02
NÚMERO DE REGISTRO	10970
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CAMINO REAL AL AJUSCO 518
COLONIA	TEPEPAN
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	XOCHIMILCO
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	16020
ESTADO	DISTRITO FEDERAL
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.
NOMBRE DEL DESPACHO	PALACIOS MENDEZ SAUL
RFC DEL DESPACHO	PAMS610829RH1
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	00000
TELEFONO	54890046

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	MOLINA LINARES JESSICA SOFIA
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
RFC	MOLJ811128YR8
CURP	MOLJ811128MDFLRN08
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	INSURGENTES NO. 20
COLONIA	CERRO GRANDE
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	TULTITLAN
CIUDAD O POBLACIÓN	ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL	52920
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
TELEFONO	5350530
NÚMERO DE ESCRITURA	19687
NÚMERO DE NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER	226
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER	27/08/2003
FECHA DE DESIGNACIÓN	27/08/2003

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO	DATO
AUTORIDAD COMPETENTE	
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN	
FRACCIÓN I (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	SI
FRACCIÓN II (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCIÓN III (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCIÓN IV (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	01/08/2003
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	31/07/2004
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)	01/01/2003
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)	31/07/2003
PRIMER DICTAMEN	NO
FIDEICOMISO	NO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	NO
EMPRESA PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
EMPRESA FILIAL	NO
EMPRESA SUBSIDIARIA	NO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NO
SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE	6
NOMBRE DEL SECTOR ECONÓMICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
REEXPRESA CONFORME AL BOLETÍN B-10	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN SIN SALVEDADES	SI
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES SIN REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA SIN REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	NO
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES	NO
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	NO
FECHA DE ENVÍO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE (DD/MM/AAAA)	
DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO: DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL QUE ADJUNTO. NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO:	PALACIOS MENDEZ SAUL
DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:	MOLINA LINARES JESSICA SOFIA

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	521,789	38,198
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	521,789	38,198
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES		2,563,340
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		26,432
011091	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		122,059
011090	DEUDORES DIVERSOS		83,825
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		2,795,656
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	521,789	2,833,854
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011240	TERRENOS		
011260	EDIFICIOS		
011260	MAQUINARIA		
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE		201,303
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO		133,117
011285	EQUIPO DE COMPUTO		45,026
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		379,446
	DEPRECIACIONES		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		125,571
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		79,553
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO		45,026
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA		250,150
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO		129,296
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES		
011391	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
011392	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
011900	TOTAL DEL ACTIVO	521,789	2,963,150
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES		816,424
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS		816,424
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES		874,538
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES		874,538
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES		
012121	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO		334,349
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		334,349
	IMPUESTOS POR PAGAR		
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		15,515
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		15,515

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO		2,040,826
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012265	PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012266	PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	0	2,040,826
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	933,061	933,061
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
013020	RESERVA LEGAL	191,876	191,876
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1,312,967	1,312,967
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	400,535	3,561,335
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,796,332	3,796,332
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,311,912	1,750,577
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	521,789	922,324
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	521,789	2,963,150
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

2 - ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2003		
021010	VENTAS NETAS	122,276	3,494,506
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL	122,276	3,494,506
021050	COSTO DE VENTAS	83,500	3,383,194
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	38,776	111,312
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	211,182	2,607,349
022030	GASTOS DE VENTA	48,779	1,947,724
022040	TOTAL	259,961	4,555,073
022050	PERDIDA DE OPERACION	221,185	4,443,761
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR		
022080	INTERESES A CARGO		
022090	UTILIDAD CAMBIARIA		312,750
022100	PERDIDA CAMBIARIA	60,586	209,839
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS	6,471	7,200
022140	TOTAL	67,057	-95,711
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS	132,198	15,805
022160	OTROS PRODUCTOS	19,905	802,520
022170	TOTAL	112,293	-786,715
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	400,535	3,561,335
022190	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
	PROVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023020	IMPUESTO AL ACTIVO		
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
023040	TOTAL		
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS	400,535	3,561,335
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

2- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	400,535	3,561,335
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS		
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	400,535	3,561,335
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
023130	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)		
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO	400,535	3,561,335
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERON INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERÍODO DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERÍODOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	01100 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003	933,061		191,876	1,312,967		1,135,697	3,796,332	814,680		994,578	3,469,081
	01004 BALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002						-1,135,697		1,135,697			0
	02016 APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002											0
	03011 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL										994,578	994,578
	03025 CANCELACIONES											0
	03030 DIVIDENDOS PAGADOS											0
	03039 UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003						3,961,335					-3,961,335
	03046 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS											0
	03050 BALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	933,061	0	191,876	1,312,967	0	3,961,335	3,796,332	1,750,677	0	0	992,324
	03009 APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2003						-3,961,335		3,961,335			0
	04016 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL											0
	04025 CANCELACIONES											0
	03030 UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2004						460,533					-460,533
	03046 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS											0
	03050 BALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	933,061	0	191,876	1,312,967	0	460,533	3,796,332	3,311,933	0	0	531,788
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO											

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	400,535	3,561,335
	MAS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO	400,535	3,561,335
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	25,872	85,914
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041080	TOTAL	-374,663	-3,475,421
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041110	CUENTAS POR COBRAR	2,795,656	1,606,640
041120	INVENTARIOS		3,200,156
041130	PAGOS ANTICIPADOS		5,441
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	-2,040,826	-3,530,183
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	380,167	-2,193,367
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042011	CANCELACION D-4		994,578
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		994,578
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
043011	CANCELACION ACTIVOS FIJOS NETOS		-990,014
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043021	VENTA DE ACTIVO	-103,424	
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-103,424	-990,014

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	483,591	-208,775
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	38,198	246,973
044030	AL FINAL DEL PERIODO	521,789	38,198
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE JULIO DE 2003
(PESOS)

NOTA I CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FUE CONSTITUIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1981 ANTE LA LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO.

LA COMPAÑÍA SE DEDICA A LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NUEVO O USADO PARA LA PERFORACIÓN SUBTERRÁNEA, EN ESPECIAL PARA LA INDUSTRIA MINERA.

LOS ACCIONISTAS DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ACORDARON LA DISOLUCIÓN DE LA MISMA Y APROBARON EL PLAN DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EL 31 DE JULIO DE 2003 DE ACUERDO A LA ESCRITURA DE DISOLUCION ANTICIPADA NUM. 19687 DEL 27 DE AGOSTO DE 2003 Y PRESENTACION DEL AVISO FORMATO R-2 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2003 , HABIÉNDOSE INICIADO DE INMEDIATO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA HA CAMBIADO SU BASE DE CONTABILIZACIÓN PARA PERIODOS POSTERIORES AL 1 DE AGOSTO DE 2003, DE LA BASE DE NEGOCIO EN MARCHA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN.

DE ACUERDO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CAMERONN INTERNACIONAL, S.A DE C.V. EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004, MANIFESTARON LOS ACCIONISTAS QUE YA CONCLUIDAS LAS OPERACIONES SOCIALES Y AL YA NO TENER ACTIVOS NI PASIVOS PENDIENTES, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS DIAS TRECE Y VEINTIUNO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, APROBARON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD PRACTICADAS AL DIA 31 DE JULIO DE 2004, POR LO CUAL SE APROBO LA LIQUIDACION DE "CAMERONN INTERNACIONAL, S. A DE C.V. EN LIQUIDACION, Y SE DEVOLVIERON AL LIQUIDADOR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE AMPARAN SUS APORTACIONES TANTO EN LA PARTE FIJA COMO EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. ESTOS ACUERDOS FUERON PROTOCOLIZADOS CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2005 EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 23519 CELEBRADO ANTE EL NOTARIO NUM. 226 DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTA 2 RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

A) PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES:

EN EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 2003 LA COMPAÑÍA CANCELO CUENTAS INCOBRABLES POR UN IMPORTE DE \$ 829,646 ESTO DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2003, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

B) DEPRECIACION:

EN EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003, LA DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO Y EQUIPO, ES CALCULADO POR EL METODO DE LINEA RECTA A LAS TASAS AUTORIZADAS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGUN EL TITULO II DE LA MENCIONADA LEY.

C) EFECTOS DE INFLACION:

LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS NO RECONOCEN LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN EL EQUIPO, DEPRECIACION ACUMULADA Y DEL EJERCICIO NI EL CAPITAL CONTABLE, ASI MISMO NO SE HA DETERMINADO EN EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO EL RESULTADO ACUMULADO POR POSICIÓN MONETARIA Y EL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL BOLETIN B-10 Y SUS ADECUACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.

E) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y DIFERENCIAS CAMBIARIAS:

LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SE REGISTRAN AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LAS FECHAS DE SU CELEBRACION O LIQUIDACION, LOS ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS EN MONEDA EXTRANJERA SE CONVIERTEN AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL. LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO INCURRIDAS EN LA RELACION CON ACTIVOS Y PASIVOS CONTRATADOS EN MONEDA EXTRANJERA SE LLEVAN A LOS RESULTADOS DEL AÑO FORMANDO PARTE DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

F) IMPUESTOS DIFERIDOS

DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2003, LA EMPRESA DISCONTINUO LA APLICACIÓN DEL BOLETÍN D-4 (TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.) LOS CARGOS A RESULTADOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES, INCLUYEN LOS IMPORTES A PAGAR. NO RECONOCIENDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTOS EN I.S.R. Y P.T.U. DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA UTILIDAD GRAVABLE Y LA CONTABLE.

NOTA 3 IMPUESTOS POR PAGAR

A) IMPUESTO AL ACTIVO

DE ACUERDO AL ARTICULO 6 FRACC. VI. TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, LA COMPAÑIA NO ESTA OBLIGADA AL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR ENCONTRARSE EN PERIODO DE LIQUIDACION.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LOS SALDOS EN PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE IVA SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	IVA A FAVOR DECLARADO	IVA A CARGO DECLARADO	NUMERO DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION
AGOSTO 2003	-	\$ 53,505	22909	16/09/2003
SEPTIEMBRE 2003	-	45,480	43880	15/10/2003
OCTUBRE 2003	-	10,225	72317	17/11/2003
NOVIEMBRE 2003	-	81,125	21641	13/12/2003
DICIEMBRE 2003	2,279	-	86826	16/01/2004
ENERO 2004	-	9,785	31880	21/02/2004
FEBRERO 2004	-	10,885	65482	16/03/2004
MARZO 2004	2,987	-	89521	15/04/2004
ABRIL 2004	2,510	-	12520	10/05/2004
MAYO 2004	62	-	56815	13/06/2004
JUNIO 2004	37	-	65158	17/07/2004
JULIO 2004	-	-	94789542	16/08/2004

NOTA 4 CAPITAL CONTABLE:

A) AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA REPRESENTADO POR 933,061 ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$ 1 PESO CADA UNA.

B) LA RESERVA LEGAL DEBE INCREMENTARSE CUANDO MENOS EL 5% DE LA UTILIDAD DE CADA EJERCICIO HASTA QUE REPRESENTA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; LA RESERVA LEGAL NO ES SUSCEPTIBLE DE DISTRIBUCION EN EFECTIVO PERO PUEDE SER CAPITALIZADA O ABSORBER DEFICIT.

C) LA COMPAÑIA OBTUVO UNA PERDIDA CONTABLE NETA AL 31 DE JULIO DE 2004 DE \$ 400,535

ESTAS NOTAS SON RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Sistema de Presentación del Diclaman 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INDICE	5- ANILLES COMPARATIVO DE LAS SUCESIVAS DE GASTOS CONCEPTO	GASTOS DE LAS							TOTAL 2003	TOTAL 2004	TOTAL 2005
		2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004			
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003										
	REMUNERACIONES										
041010	SUELDOS Y SALARIOS										
041020	MANO DE OBRA INDETERMINADA										
041030	COMPENSACIONES										
041040	HORAS EXTRAS										
041050	VACACIONES										
041060	PREVISIONES PERSONALES										
041070	GRATIFICACIONES										
041080	INDEMNIZACIONES										
04110	TOTAL DE REMUNERACIONES										
	PRESTACIONES AL PERSONAL										
042010	PRESTACIONES DE RETIRO										
042020	ESTIMULOS AL PERSONAL										
042030	OTRAS PRESTACIONES										
04200	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL										
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS										
043010	CORTES A FISCOS										
043020	APORTACIONES AL INCONSUMO										
043030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS										
043040	SEGURO DE RETIRO										
04300	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS										
	HONORARIOS										
044010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS										
044020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS										
044030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO										
044040	SUBTOTAL										
04400	TOTAL DE HONORARIOS										
	ARRENDAMIENTOS										
045010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS										
045020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS										
045030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO										
04500	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS										
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES										
046010	DEPRECIACIONES										
046020	TOTAL DE DEPRECIACIONES										
046030	AMORTIZACIONES										
046040	TOTAL DE AMORTIZACIONES										
	OTROS GASTOS										
047010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES										
047020	CORREOS										
047030	TELÉFONOS										
047040	VIAJES Y GASTOS DE VIAJE										
047050	UNIFORMES										
047060	GASTOS DE REPRESENTACION										

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

5- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS		EXPOSICIONES DE GASTOS									
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2004	GASTOS DE FABRICACION 2003	GASTOS DE VENTA 2004	GASTOS DE VENTA 2003	GASTOS DE ADMINISTRACION 2004	GASTOS DE ADMINISTRACION 2003	GASTOS GENERALES 2004	GASTOS GENERALES 2003	TOTAL 2004	TOTAL 2003
057003	TELEFONO					8,109	23,758			8,109	23,758
057040	AGUA										1,602
057090	ELECTRICIDAD										1,606
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA					895	1,896			895	1,896
057110	MATERIALES DE OFICINA					7,675	16,720			7,675	16,720
057120	RENTAS										
057130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			1,897						1,897	1,374,441
057140	PREVISION SOCIAL										
057150	GASTOS DE COMEDOR										
057160	SEGUROS Y FIANZAS										
057170	SECURIDAD Y FULCIBLES										
057180	APORTACIONES PARA PLAN DE AJUBLACION					397	37,443			397	118,805
057190	OTROS IMPUESTOS Y DEBIDOS										
057200	DEPRECIACION										
057210	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES										
057220	IMPORTE DE MANO DE OBRAS										
057230	GASTOS										
057240	COMISIONES										
057250	MEDICINAS										
057260	COMISIONES										
057300	ASISTENCIA TECNICA										
057310	ASESORIA										
057320	ASESORIA										
057330	FUENTE DE IMPORTACION										
057340	IMPUESTO DE EXPORTACION										
057350	REGALIAS SUJETAS AL 5%										
057360	REGALIAS SUJETAS AL 5%										
057370	REGALIAS SUJETAS AL 33%										
057380	REGALIAS SUJETAS AL 33%										
057390	COMISIONES PAGARAS										
057400	PATENTES Y MARCAS										
057410	MATERIALES DE PRODUCCION										
057420	MATERIALES DE PRODUCCION										
057430	EQUIPO DE PROTECCION										
057440	PROTECCION INDUSTRIAL										
057450	CREDITO AL SALARIO										
057460	TOTAL DE OTROS GASTOS	26,279		1,932,724		17,937	896,529			1,932,724	2,499,253
058010	EFEECTO DE REEXPREION									4,376	
058060	TOTAL DE GASTOS	46,779		1,977,224		211,182	2,607,349			2,659,911	4,558,073

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003		
	GASTOS		
061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,805
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	12,620	
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
061071	CANCELACION DE CUENTAS DEUDORAS	119,578	
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
061090	EFFECTO DE REEXPRESION		
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS	132,198	15,805
	PRODUCTOS		
062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
062011	OTROS PRODUCTOS		2,655
062012	CANCELACION DE CUENTAS ACREEDORAS	3,934	
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
062030	RECUPERACION POR SEGUROS		
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		367,070
062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		432,795
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,971	
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	500	
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
062110	EFFECTO DE REEXPRESION		
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	19,905	802,520
063900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	112,293	-786,715

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2004 Y DE 2003		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
071010	BANCARIOS		
071020	PERSONAS FISICAS		
071030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
071040	BANCARIOS		
071050	PERSONAS FISICAS		
071060	PERSONAS MORALES		
071070	EFFECTO DE REEXPRESION		
071100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
072010	BANCARIOS		
072020	PERSONAS FISICAS		
072030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
072040	BANCARIOS		
072050	PERSONAS FISICAS		
072060	PERSONAS MORALES		
072070	EFFECTO DE REEXPRESION		
072100	TOTAL DE INTERESES A CARGO		
	RESULTADO CAMBIARIO		
073010	PERDIDA CAMBIARIA	60,586	209,839
073020	EFFECTO DE REEXPRESION		
073030	UTILIDAD CAMBIARIA		312,750
073040	EFFECTO DE REEXPRESION		
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	60,586	-102,911
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
074020	EFFECTO DE REEXPRESION		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
074040	EFECTO DE REEXPRESION		
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
075010	A BANCOS NACIONALES	6,471	7,200
075020	A BANCOS EXTRANJEROS		
075030	EFECTO DE REEXPRESION		
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	6,471	7,200
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	67,057	-95,711

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	8 - RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR					
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.33		0	0	0
081020	REDUCCIONES DEL I.S.R.			0	0	0
081030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO	0.1.80		0	0	0
081040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO			0	0	0
081050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERRADOS					
081060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
081070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
081080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES REPARTIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES					
081090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081100	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO					
081130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			0	0	0
081140	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO					
081150	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO					
081160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
082010	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO					
082020	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO APLICANDO LA TARIFA					
082030	REDUCCIONES DEL I.A.					
082040	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO					
082050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO					
082060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
082070	OTROS ACREDITAMIENTOS					
082080	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
082090	PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
082100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
082110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.					
082120	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AGREDITABLE					
082130	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
082140	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
082150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO					
082160	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO					
082200	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V

8 - RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
083010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO	2,431,820	15.00	364,773	364,773	0
084010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	51,900	VARIAS	7,926	7,926	0
084020	APORTACIONES AL INFONAVIT	51,900	5.00	2,595	2,595	0
084030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	51,900	2.00	1,038	1,038	0
084040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE					
084050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS					
085010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					
086010	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION					
086020	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION					
086030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR					
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS					
087010	POR SALARIOS	46,000	VARIAS	4,723	4,723	0
087020	HONORARIOS AL 33% ART 113 L.I.S.R.					
087030	PREMIOS					
087040	HONORARIOS AL 10%	109,794	10.00	10,979	10,979	0
087050	ARRENDAMIENTO AL 10%	22,500	10.00	2,250	2,250	0
087060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%					
087080	INTERESES AL 20%					
087090	COMISIONES					
087100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
087110	SALARIOS AL 15%					
087120	SALARIOS AL 30%					
087140	HONORARIOS AL 25%					
087150	REGALIAS AL 5%					
087160	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%					
087170	REGALIAS AL 33%					
087180	MEDIACIONES AL 40%					
087185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%					
087190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%					
087200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%					
087210	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%					
087220	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%					
087230	PREMIOS					
087240	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%					
087260	INTERESES AL 4.9%					
087270	INTERESES AL 10%					
087280	INTERESES AL 15%					
087290	INTERESES AL 21%					
087300	INTERESES AL 33%					
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%					
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%					
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%					
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%					

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%					
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS	105 794	10.00	10 979	10 979	0
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS	22 500	10.00	2 250	2 250	0
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS					
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES					
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS					
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS					
087430	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO					
087440	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO					
088010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	51 900	VARIAS	2 242	2 242	0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 8.1.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN EL ANEXO 8 SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA FORDIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIERON EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULOS O EXENCION.

DE ACUERDO AL ARTICULO 6 FRACC. VI. TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, LA COMPAÑIA NO ESTA OBLIGADA AL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR ENCONTRARSE EN PERIODO DE LIQUIDACION.

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INDICE	8.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS							NUMERO DE LA OPERACION
	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT		
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004							
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)							
001010	ENERO	0	0	0	0	16/09/2003	SAT	8591512
001020	FEBRERO					10/10/2003	SAT	9563152
001030	MARZO					17/11/2003	SAT	12305052
001040	ABRIL					19/12/2003	SAT	15305553
001050	MAYO					19/01/2004	SAT	18353379
001060	JUNIO					15/02/2004	SAT	20326975
001070	JULIO					16/08/2004	SAT	95324627
001080	AGOSTO							
001090	SEPTIEMBRE							
001100	OCTUBRE							
001110	NOVIEMBRE							
001120	DICIEMBRE							
001121	ENERO 2004							
001122	FEBRERO A JULIO 2004							
001130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	0	0	0	0			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)							
001410	ENERO							
001420	FEBRERO							
001430	MARZO							
001440	ABRIL							
001450	MAYO							
001460	JUNIO							
001470	JULIO							
001480	AGOSTO							
001490	SEPTIEMBRE							
001500	OCTUBRE							
001510	NOVIEMBRE							
001520	DICIEMBRE							
001530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES							
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)							
001610	ENERO							
001620	FEBRERO							
001630	MARZO							
001640	ABRIL							
001650	MAYO							
001660	JUNIO							
001670	JULIO							
001680	AGOSTO	53,504	53,504	53,504	53,504	16/09/2003	SANTANDER	22909
001690	SEPTIEMBRE	45,480	45,480	45,480	45,480	19/10/2003	SANTANDER	43980

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS						
091700	OCTUBRE	10,225	10,225	NORMAL	17/11/2003	SANTANDER	72317
091710	NOVIEMBRE	81,125	81,125	NORMAL	13/12/2003	SANTANDER	21641
091720	DICIEMBRE	-2,279	-2,279	NORMAL	16/01/2004	SANTANDER	86826
091721	ENERO 2004	9,785	9,785	NORMAL	21/02/2004	SANTANDER	31880
091722	FEBRERO 2004	10,885	10,885	NORMAL	16/03/2004	SANTANDER	65482
091723	MARZO 2004	-2,987	-2,987	NORMAL	15/04/2004	SANTANDER	89521
091724	ABRIL 2004	-2,510	-2,510	NORMAL	13/06/2004	SANTANDER	12520
091725	MAYO 2004	-62	-62	NORMAL	10/05/2004	SANTANDER	56815
091726	JUNIO 2004	-37	-37	NORMAL	17/07/2004	SANTANDER	65158
091727	JULIO 2004	0	0	NORMAL	16/08/2004	SAT	94789542
091730	IVA PAGADO EN ADUANAS	0	0				
091750	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	211,004	211,004				
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S)						
091810	ENERO						
091820	FEBRERO						
091830	MARZO						
091840	ABRIL						
091850	MAYO						
091860	JUNIO						
091870	JULIO						
091880	AGOSTO						
091890	SEPTIEMBRE						
091900	OCTUBRE						
091910	NOVIEMBRE						
091920	DICIEMBRE						
091930	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS						

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR					
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	AL 31 DE JULIO DE 2004				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111210	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111250	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO				
111290	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111330	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO				
111370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111390	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO				
111430	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111490	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO				
111530	CORRESPONDIENTE AL MES DE				

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR					
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111570	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
111670	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES				
111710	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE				
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO				
111750	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE				
	IMPUESTOS LOCALES				
111790	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS				
111830	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	OTROS				
111870	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE				
111910	TOTAL				

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004	
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	400,535
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	400,535
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	46,119
	MAS:	
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	241,777
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	156,307
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	15,971
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	284,917
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	284,917
131150	UTILIDAD FISCAL	
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
131170	RESULTADO FISCAL	

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE JULIO DE 2004	
141010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	37,041
141020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	9,078
141050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
141070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
141080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
141090	TOTAL	46,119

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE JULIO DE 2004	
151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	207
151060	DEPRECIACION CONTABLE	25,872
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151081	CANCELACIÓN DE SALDOS DEUDORES	119,578
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	83,500
151110	PERDIDA CAMBIARIA	
151120	AMORTIZACIONES	
151130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	12,620
151150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
151160	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
151170	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151180	TOTAL	241,777
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
151190	GASTOS DE FABRICACION	
151200	GASTOS DE VENTA	
151210	GASTOS GENERALES	
151220	GASTOS DE ADMINISTRACION	207
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
151230	GASTOS DE FABRICACION	
151240	GASTOS DE VENTA	
151250	GASTOS GENERALES	
151260	GASTOS DE ADMINISTRACION	28,872

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE JULIO DE 2004	
161010	COMPRAS	83,500
161020	MANO DE OBRA	
161025	MAQUILAS	
161030	GASTOS DE FABRICACION	
161040	DEPRECIACION FISCAL	32,350
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
161050	AMORTIZACION FISCAL	
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	40,457
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
161100	CARGOS A PROVISIONES	
161110	CARGOS A ESTIMACIONES	
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
161160	TOTAL	156,307

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE JULIO DE 2004	
171020	UTILIDAD CAMBIARIA	
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	15,971
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
171070	CANCELACION DE PROVISIONES	
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
171120	TOTAL	15,971

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004	
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	122,276
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	122,276
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	19,905
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	142,181
	MENOS:	
181130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	142,181
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	37,041
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	9,078
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
181200	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181210	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181215	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
	MENOS:	
181220	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
181230	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	15,971
181240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
181250	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
181255	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
181260	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	172,329

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE JULIO DE 2004	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
231010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
231020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
232010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	873,432
232020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	1,587,126
232030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	
232040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	
232050	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	
233010	SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	
233020	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
233030	PROMEDIO DE INVENTARIOS	
233040	PROMEDIO DE TERRENOS	
233050	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	
233060	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	
233070	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

24.- INVERSIONES				
INDICE	CONCEPTO	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE JULIO DE 2004			
241010	CONSTRUCCIONES			
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,963		
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES	22,387		
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
241100	TOTAL	32,350		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1, BIENES, 2 SERVICIOS)
	25.- OPERACIONES CON CLIENTES						
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004						
	NOMBRE DEL CLIENTE						
251001	SIERRA SERVICIO DE PERFORACION, S.A. DE C.V.	SSP020911JLO		PROLONGACION SONORA NUM. 440 COL	01-493-932-63-60	56,789.1	
251002	MINERALES METALICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MMNS21223PY8		CALLE GOMEZ NUM. 802 COL. CENTRO	5884-19-80	65,487.1	
252551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA					122,276	
252552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO					122,276	
252553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
252554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						

Sistema de Presentación del Dictamen 2004
CAMERONN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2004						
	NOMBRE DEL PROVEEDOR						
261001	UNIVERSAL DIAMOND TOOL S A DE C V	UIDT020911JLO				37 900	1
261002	ACOSTA Y FERNANCO RAFAEL	ACFR481113SNR				45 600	1
261003	MOLINA LINARES JESSICA SOFIA	MOLJ601128YR8				97 204	2
261004	CORTINA LITARI PEDRO	COLPR40226F28				12 600	2
261005	GASISLO 2000 SA DE C V	GDH4690315N4A				2 000	1
261006	CESAR SALAZAR HERNANDEZ	SAHC641003QJ4				22 600	2
261007	PAPELERIA OPTI SA DE C V	TOP030398L89				7 000	1
261008	TELEFONOS DE MEXICO SA DE C V	TRIE840319KT6				8 169	2
262551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA					234 538	
262552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO					258 902	
262553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
262554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						



CONCLUSIONES

La situación económica que ha vivido México en los últimos años ha provocado inestabilidad en las sociedades mercantiles, las cuales no logrando superar esta crisis se ven en la necesidad de recurrir a la liquidación, puesto que ya no se cumple con el objeto social para el cual fueron creadas.

Por lo anterior, es conveniente que las sociedades tomen la decisión de liquidarse oportunamente, analizando la situación financiera en que se encuentran y considerando las obligaciones que tiene que cumplir, ya que si esto no ocurre pueden adquirir nuevas deudas que no sean posibles solventar.

Las sociedades mercantiles que por alguna razón deban ser liquidadas, tiene el derecho a la recuperación de aquellos créditos a su favor, pero también a cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluidas en ellas los pagos de servicios, las generadas en base a la relación comercial, las que en materia laboral tengan con sus trabajadores y los dependientes de éstos, y las que deban cubrir por conceptos de contribuciones y accesorios para con el fisco, recayendo la obligación en los liquidadores, debiendo reportar las que se adeudaban con anterioridad a la fecha en que aceptaron el cargo, más las que se generen durante el tiempo que hayan desempeñado el mismo.

Una vez liquidada la sociedad en su totalidad, los liquidadores tienen la responsabilidad de publicar el balance final de liquidación, en el cual se indicará la parte que a cada socio corresponda del haber social; y una vez aprobado dicho balance deberá de efectuarse el pago a los socios, contra la entrega de los títulos de las acciones. Además, los liquidadores tienen la responsabilidad de resguardar la documentación correspondiente a la liquidación durante un tiempo de 10 años después de la fecha de la misma.



Concluido el presente trabajo de tesis podemos decir que nuestra hipótesis es verdadera, ya que el hecho de que una sociedad se encuentre en liquidación no la exime de cumplir con sus obligaciones legales y fiscales, tal es el caso de la presentación del Dictamen Fiscal, que de acuerdo con el 2º párrafo de la fracción III del artículo 32-A del CFF nos establece que las sociedades que se encuentren en liquidación y que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieren estado obligadas a dictaminar sus estados financieros lo estarán también por dicho periodo.

Para la SHCP, órgano encargado de la recaudación de impuestos, el verificar que se cumplieran con las obligaciones fiscales era una actividad compleja, por lo que las autoridades fiscales se ven en la necesidad de ir delegando parte de su responsabilidad a los Licenciados en Contaduría; siempre y cuando estos cumplan con los lineamientos que la misma establece.

Consideramos que el contador público tiene plena responsabilidad profesional en el trabajo de dictaminar, ya que debe de aplicar las disposiciones fiscales, las normas de ejecución del trabajo de la auditoría y actualizarse permanentemente, con la finalidad de otorgar un servicio de mayor calidad y brindar confianza al contribuyente respecto de los resultados obtenidos en la revisión efectuada, en todo lo que implica el dictamen fiscal.

P

Los Licenciados en Contaduría han reconocido siempre la enorme responsabilidad que se adquiere, al firmar en forma individual un dictamen fiscal, no sólo frente a las autoridades fiscales y el cliente que contrata los servicios profesionales de un auditor externo, sino ante terceros interesados, tales como accionistas, inversionistas, acreedores diversos, instituciones financieras, etc.

En resumen, el Dictamen Fiscal es una herramienta importante que aporta la Contaduría Pública en beneficio de la recaudación del fisco federal; el cual debe ser realizado con ética, en forma más profesional y responsable demostrando siempre el apego a los lineamientos normativos.



BIBLIOGRAFÍA

- 📖 Álvarez Coral, Juan. *Metodología de la Investigación documental*. Editorial Edamex, México, 1994
- 📖 Anderson, Jonathan. *Redacción de tesis y trabajos escolares*. Editorial Diana, México, 1972
- 📖 Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. Editorial MacGraw Hill, México, 1998
- 📖 Holmes, Arthur W. *Auditoría, Principios y procedimientos*. Editorial Unión Pedagógica. España, 1979
- 📖 López, Cruz Fernando. *Dictamen Fiscal*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos Impresores, 14ª edición, México, 2005
- 📖 Luna Guerra, Antonio *Liquidación de Sociedades Mercantiles*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 Mendivil Escalante, Víctor Manuel, *Elementos de Auditoría*, Editorial Ecafsa, 5ª edición, México, 2002
- 📖 *Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 24ª edición, México, 2004.
- 📖 Osorio Sánchez, Israel, *Auditoría I*, Editorial Ecasa, México, 1994
- 📖 Pérez Chávez José, *Liquidación de Sociedades*, Tax Editores, México, 2004
- 📖 *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 19ª edición, México 2004.
- 📖 Resa García, Manuel. *Contabilidad de Sociedades*. Ediciones Contables, administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México, 1996.
- 📖 Rocha Ramírez, Rubén. *Dictamen Fiscal*. Editorial Gasca Sicco, México, 2001
- 📖 Santillana González, Juan Ramón. *Auditoría II*. Editorial Ecafsa, México, 1996.



- 📖 *Código Fiscal de la Federación*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Código Fiscal de la Federación*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Pac, México, 2004
- 📖 *Legislación de Comercio*, Editorial SISTA, México, 2005.
- 📖 *Ley del Impuesto al Activo*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Ley del Impuesto al Activo*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Ley General de Sociedades Mercantiles*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.
- 📖 *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.